



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA

Número: 245

Martes, 23 de diciembre de 2014

Depósito Legal AL-1-1958  
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA  
Navarro Rodrigo, 17 - 04071 ALMERÍA - Tlf.: 950 211 130  
correo-e: bop@dipalme.org - web:www.bop.es

Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Edición Oficial en formato electrónico de conformidad con el art. 6 de su Reglamento de Gestión (publicado en B.O.P. nº 240 de 16/12/2009). Firmado de conformidad con el art. 13 del Reglamento Regulator de la Administración Electrónica de la Diputación de Almería (B.O.P. nº 57 de 24/03/2009)

## SUMARIO

ADMINISTRACIÓN LOCAL		Pág.
<b>DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA</b>		
<i>ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, TURISMO Y EMPLEO</i>		
<i>DELEGACIÓN ESPECIAL DE HACIENDA</i>		
008832-14	ANUNCIO MODIFICACION ORDENANZA FISCAL REGULADORA TASA POR PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE GESTION INSPECCION Y RECAUDACION TRIBUTARIA POR PARTE DE LA DIPUTACION DE ALMERIA Y DE SU TEXTO CONSOLIDADO Y ACTUALIZADO (VAR-37-2014).	3
<b>AYUNTAMIENTO DE ABLA</b>		
008834-14	CORRECCIÓN ERROR ANUNCIO 8431/2014 PUBLICADO EN BOP NÚMERO 235 DE 09.12.2014	7
<b>AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA</b>		
<i>ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y TERRITORIO</i>		
<i>DELEGACIÓN DE ÁREA DE HACIENDA</i>		
008436-14	ANUNCIO SOBRE ADJUDICACION CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE APARATOS ELEVADORES DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERIA Y DE SUS ORGANISMOS AUTONOMOS A THYSSENKRUPP ELEVADORES SLU.	8
<i>FCC AQUALIA, S.A.</i>		
008713-14	EDICTO SOBRE EXPOSICION PUBLICA TASA POR SUMINISTRO AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO 4T/14 ZONA 3.	9
<b>AYUNTAMIENTO DE BAYARCAL</b>		
008839-14	APROBACION INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITOS NUM. 1/2014 DEL PRESUPUESTO 2014.	10
<b>AYUNTAMIENTO DE BERJA</b>		
008439-14	EDICTO SOBRE INICIO BAJA DE OFICIO DEL PADRON DE HABITANTES DE ABDELMOUNAIM MOUCHIH Y OTROS.	11
<b>AYUNTAMIENTO DE CANJAYAR</b>		
008440-14	EDICTO SOBRE INICIO PROCEDIMIENTO BAJA DE OFICIO EN EL PADRON DE HABITANTES.	12
<b>AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DE ALMANZORA</b>		
008071-14	APROBACION INICIAL PROYECTO DE ACTUACION URBANISTICA PARA ACTUACION INTERES PUBLICO EN SUELO NO URBANIZABLE CONSISTENTE EN LEGALIZACION Y AMPLIACION ACADEMIA PADEL INDALO CENTO ALTO RENDIMIENTO.	13
<b>AYUNTAMIENTO DE DALIAS</b>		
008712-14	EDICTO SOBRE APROBACION DEFINITIVA E INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO DEL PERI DE LA UE-8 PROMOVIDO POR D. JOSE GARCIA CALLEJON.	14
<b>AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO</b>		
008447-14	NOTIFICACIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EMPEZANDO POR EXPEDIENTE 2508/2013 Y SIGUIENTES	20
008449-14	NOTIFICACIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EMPEZANDO POR EXPEDIENTE 252/2014 Y SIGUIENTES	24
<b>AYUNTAMIENTO DE FIÑANA</b>		
008840-14	EDICTO SOBRE APROBACION INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL PARA EL AÑO 2015, LA PLANTILLA DE PERSONAL, LA RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO Y LAS BASES DE EJECUCION DEL MISMO.	26
<b>AYUNTAMIENTO DE GADOR</b>		
008454-14	APROBACION PADRON DE OCUPACION DE VIA PUBLICA 4º TRIMESTRE 2014.	27
<b>AYUNTAMIENTO DE MACAEL</b>		
008450-14	NOTIFICACIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR EN MATERIA DE TRAFICO A JUAN CARLOS GONZÁLEZ GARCÍA Y SIGUIENTES	28
<b>AYUNTAMIENTO DE PECHINA</b>		
008238-14	APROBACIÓN MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO 1/2014 DEL PGOU PROMOVIDO POR ZOI AGRÍCOLA SL	29
<b>AYUNTAMIENTO DE PURCHENA</b>		
008835-14	CORRECCIÓN ANUNCIO PUBLICADO EN BOP NÚMERO 219 DE 14.11.2014 EN RELACIÓN PLANTILLA PERSONAL	32
<b>AYUNTAMIENTO DE SANTA FE DE MONDUJAR</b>		
008841-14	EDICTO SOBRE ADHESION AL PUNTO GENERAL DE ENTRADA DE FACTURAS ELECTRONICAS DE LA ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO (FACE).	33
<b>AYUNTAMIENTO DE TABERNAS</b>		
008453-14	EDICTO NOTIFICACION INICIO EXPEDIENTES SANCIONADORES EN MATERIA DE TRAFICO CIRCULACION DE VEHICULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL ESTEBAN SALAS LOPEZ Y SIGUIENTES.	34
<b>AYUNTAMIENTO DE VELEZ RUBIO</b>		
008438-14	ANUNCIO SOBRE INICIO EXPEDIENTE DE DESAFECTACION Y PERMUTA CAMINOS PUBLICOS B 4/14.	35

<b>GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE ALMERÍA</b>		
008811-14	ANUNCIO DE CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACION DE OBRAS DE APERTURA DE VIAL CENTRAL EN CALLE FRAY JUAN DE PORTOCARRERO Y ROTONDA CON LA INTERSECCION DE CALLE MADRE MARIA AZNAR EXPTE. C-2014-57-CONT.	36
<b>MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL BAJO ANDARAX</b>		
<i>FCC AQUALIA, S.A.</i>		
008714-14	EDICTO SOBRE EXPOSICION PUBLICA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN 4T/14 ZONA 3.	38
<b>PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERIA</b>		
008837-14	CONVOCATORIA PARA CONTRATACION CONCESION DEMANIAL PARA LA INSTALACION MANTENIMIENTO Y EXPLOTACION DE MAQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS FRIAS, CALIENTES Y APERITIVOS A UBICAR EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL ESTADIO DE LOS JUEGOS MEDITERRANEOS Y EN EL CENTRO DEPORTIVO MUNICIPAL DEL TOYO.	39
<b>ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA</b>		
<b>JUNTA DE ANDALUCÍA</b>		
<i>AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA</i>		
008778-14	CONVOCATORIA PARA LA ADJUDICACIÓN DE 6 VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL DE PROMOCIÓN DE 28 VPP ISLETA DEL MORO EN NÍJAR, AL-0974	41
<i>DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE DE ALMERIA</i>		
008451-14	ANUNCIO SOBRE NOTIFICACION DE LA ABSTENCION DEL JEFE DEL SERVICIO DE AYUDAS EN LA TRAMITACION DE DIVERSOS EXPEDIENTES DE AYUDAS A LA FORESTACION TIERRAS AGRARIAS Y SE NOMBRA A SECRETARIA GENERAL PROV. PARA REALIZACION TRAMITES QUE CORRESPONDE AL JEFE DE SERVICIO.	42
<i>DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE ALMERÍA</i>		
008448-14	EDICTO RELATIVO A CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE TRABAJO DE SECTOR DE DEPENDENCIA MERCANTIL CODIGO 04000175011982.	43
<b>ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO</b>		
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE</b>		
<i>SERVICIO PROVINCIAL DE COSTAS EN ALMERÍA</i>		
008427-14	NOTIFICACIONES DE INCOACIONES DE EXPEDIENTES SANCIONADORES A FABIÁN BELTRA MARTÍNEZ Y OTROS (EXPEDIENTE SAN01/14/04/0268 Y OTROS).	63
<b>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</b>		
<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 5 DE EL EJIDO</b>		
007960-14	PROCEDIMIENTO EXPEDIENTE DE DOMINIO POR EXCESO DE CABIDA NUM. 557/2014 A SOLICITUD DE D. FRANCISCO LUQUE CUADRADO.	64
<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MURCIA</b>		
008442-14	PROCEDIMIENTO EJECUCION TITULOS JUDICIALES 0000239/2013 DE MARIA PAULINA GARCIA LOPEZ Y OTROS CONTRA GRUPO DE SERVICIOS EDUCATIVOS EDUCA 5 SL.	65
<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE SEVILLA.</b>		
008446-14	PROCEDIMIENTO 794/11 . SENTENCIA DE 20.11.2014	67
<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE MURCIA</b>		
008441-14	PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000432/2014 DE VALENTIN BOZHINOV HEDAYLKOV CONTRA TAXIS TORSAN SLU Y OTROS.	68
<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA</b>		
008443-14	PROCEDIMIENTO SOCIAL ORDINARIO 322/2014 DE FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION CONTRA FERMIN MONTES RICARDO.	70
<b>TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ANDALUCÍA</b>		
<i>SALA DE LO SOCIAL CON SEDE EN GRANADA</i>		
008444-14	PROCEDIMIENTO SOBRE RECURSOS DE SUPPLICACION 1831/2014 SOBRE SEGURIDAD SOCIAL EN MATERIA PRESTACIONAL 380/2012 DE CRISTIAN MURESAN CONTRA IBERMUTUAMUR Y OTROS.	71
<b>ANUNCIOS EN GENERAL Y COMUNICACIONES OFICIALES</b>		
<b>COMUNIDAD DE REGANTES "FUENTE DE SAN SEBASTIAN"</b>		
008116-14	CONVOCATORIA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA PARA EL 26 DE DICIEMBRE 2014	72

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

8832/14

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA AREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, TURISMO Y EMPLEO DELEGACIÓN ESPECIAL DE HACIENDA

### A N U N C I O

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2014, adoptó, entre otros, el acuerdo número 10, por el que se aprobó provisionalmente la nueva modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de los servicios de "Gestión, Inspección y Recaudación Tributaria", por parte de la Diputación de Almería, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, número 038, de fecha 25 de febrero de 2013 y, su anterior modificación, en el número 229, de 28 de noviembre de 2013.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 212, de fecha 5 de noviembre de 2014 y en el diario "La Voz de Almería", de la misma fecha, aparece publicado el anuncio por el que se somete a información pública el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal indicada. Asimismo, con la misma fecha, dicho anuncio fue publicado en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Diputación de Almería, y el mismo ha estado expuesto al público en éste, por el tiempo que se indica en el párrafo siguiente y según la certificación que en el mismo se indica.

Durante el plazo de treinta días hábiles, comprendidos entre el día 6 de noviembre de 2014 y el día 12 de diciembre de 2014 (ambos inclusive), no se han presentado reclamaciones, según se acredita en el certificado expedido por el Sr. Secretario General, de fecha 16 de diciembre de 2014; por lo que el citado acuerdo ha quedado elevado a definitivo conforme a lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y en el citado acuerdo plenario.

Contra la nueva modificación de la ordenanza fiscal referida se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de este orden jurisdiccional del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos (2) meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo previsto en el artículo 46 en relación con el artículo 10, ambos de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 196.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se inserta a continuación el texto íntegro de la nueva modificación de la ordenanza fiscal definitivamente aprobada, así como, de conformidad con lo previsto en el punto tercero de la parte dispositiva del acuerdo aprobatorio referenciado en el párrafo primero de este anuncio, un texto completo de la ordenanza fiscal consolidado actualizado.

### CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN

#### NUEVA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN TRIBUTARIA POR PARTE DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

Se introducen las siguientes modificaciones en el texto de la Ordenanza fiscal, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, número 038, de fecha 25 de febrero de 2013 y, su anterior y primera modificación, en el número 229, de 28 de noviembre de 2013:

- 1ª) Derogar sus Disposiciones adicionales primera y segunda.
- 2ª) Reducir el porcentaje del 4% del apartado 1º del epígrafe A del artículo 6 establecido para los consorcios y otras entidades de derecho público al 2,5% (recaudación en periodo voluntario de tributos y demás ingresos de derecho público, salvo recibos correspondientes a BICES -cualquiera que sea su importe- y, otros recibos cuyo principal supere los 3.000 euros).
- 3ª) Añadir al enunciado de la Disposición derogatoria y de la Disposición final, la palabra "Única".

### TEXTO CONSOLIDADO Y ACTUALIZADO

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE "GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN TRIBUTARIA" POR PARTE DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA.

Aprobada provisionalmente mediante el acuerdo número 10 del pleno de la Diputación de Almería, de fecha 26 de octubre de 2012; aprobada definitivamente por acuerdo número 7 del pleno de la Diputación de Almería de 25 de enero de 2013; y, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería (BOP) número 38, de 25 de febrero de 2013.

**Primera modificación:** aprobada provisionalmente mediante acuerdo número 16 del pleno de la Diputación de Almería, de fecha 27 de septiembre de 2013, elevado automáticamente a definitivo, por ausencia de reclamaciones; y, publicada en el BOP número 229, de 28 de noviembre de 2013.

**Segunda modificación:** aprobada provisionalmente mediante acuerdo número 10 del pleno de la Diputación de Almería, de fecha 31 de octubre de 2014, elevado automáticamente a definitivo, por ausencia de reclamaciones; y, publicada en el BOP número 245, de 23 de diciembre de 2014.

### Preámbulo

Establece el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que "1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las entidades locales podrán delegar en la comunidad autónoma o en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias que esta Ley les atribuye; 2. Asimismo, las entidades locales podrán delegar en la comunidad autónoma o en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los restantes ingresos de Derecho público que les correspondan".

Establece el artículo 14.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, relativo a la Asistencia material de la provincia al municipio, que: "Asimismo, en la forma y casos en que lo determine una norma provincial, prestará obligatoriamente, a petición del municipio, al menos, los siguientes servicios municipales: a) Inspección, gestión y recaudación de tributos".

Establece el artículo 132.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que "Las Diputaciones Provinciales podrán establecer y exigir tasas por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia,...".

Establece el artículo 3.2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que "Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural".

Por último, establece el artículo 24.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que "En general, y con arreglo a lo previsto en el párrafo siguiente, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida".

En la actualidad resulta obligatorio que los servicios públicos prestados por las Entidades locales presenten equilibrio entre los gastos e ingresos, debiendo ser financiados mediante tasas o precios públicos, según el caso. Esta obligación, se ve reflejada, entre otras normas, en la Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, por la que se aprueban el modelo de certificado individual, el modelo para su solicitud y el modelo de plan de ajuste, previstos en el Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero.

#### **Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 y 132 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la Tasa por la prestación de los servicios de "Gestión, Inspección y Recaudación Tributaria" realizados por parte de la Diputación de Almería.

#### **Artículo 2º.- Hecho imponible.**

Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación de los servicios de "Gestión, Inspección y Recaudación Tributaria" de los ingresos de derecho público de titularidad de las distintas entidades, administraciones u organismos públicos, que en virtud de las encomiendas, convenios y delegaciones, realice la Diputación de Almería,

#### **Artículo 3º.- Devengo.**

La tasa regulada en la presente Ordenanza se devenga con la prestación de los servicios de "Gestión, Inspección y Recaudación Tributaria" encomendados, convenidos, o solicitados.

#### **Artículo 4º.- Sujeto Pasivo.**

Serán sujetos pasivos de esta tasa las Entidades locales de la provincia y cualesquiera otras Administraciones, Entidades u Organismos públicos con los que tengan encomendada, convenida o delegada la prestación de los servicios de "Gestión, Inspección y Recaudación Tributaria", realizados por la Diputación de Almería o por el organismo o entidad dependiente de la misma que se pueda crear al efecto.

#### **Artículo 5º.- Base Imponible.**

Constituye la base imponible la tasa el importe de la recaudación líquida que se efectúe en cada uno de los periodos establecidos con arreglo a los distintos epígrafes del artículo 6 siguiente aplicado sobre el principal.

#### **Artículo 6º.- Cuota tributaria**

La cuota tributaria queda determinada por la aplicación a la base imponible los siguientes tipos de gravamen:

PRIMERO.- A la recaudación de las Entidades Locales de la Provincia de Almería y cualesquiera otras entidades u organismos públicos de ellas dependientes así como, a la de otros Órganos o Entidades no expresamente reflejados en este artículo se aplicarán los siguientes tipos:

EPIGRAFES:TIPOS DE ENTIDADES (NOTA 1)					
<b>Hasta 1.000 habitantes</b>					
<b>Más de 5.000 habitantes</b>					
<b>Consortios y otras entidades de derecho público</b>					
<b>A. GESTION RECAUDATORIA EN VOLUNTARIA Y EJECUTIVA</b>					
1					
2,00%	2,00%	2,5%			
2	Recaudación en periodo voluntario de BICES (cualquiera que sea su importe), y otros recibos cuyo valor supere los 3.000 euros, liquidaciones directas y sanciones administrativas	1,00%	1,00%	1,00%	-
3	Recaudación en periodo ejecutivo de cualesquiera de los recursos contenidos en los epígrafes 1 y 2 anteriores	0,25%	0,25%	0,25%	0,25%
<b>B. GESTION RECAUDATORIA EN EJECUTIVA EXCLUSIVAMENTE</b>					
4					
6,00%	6,00%	6,00%	7,00%		
<b>C. OTROS CONCEPTOS DE APLICACIÓN A LOS EPÍGRAFES A Y B ANTERIORES:</b>					
5					
100% del importe recaudado					
6	Deudas anuladas por la entidad delegante tras la emisión de la notificación de la providencia de apremio	6,00 % del importe principal de la deuda			
7	Costas recaudadas en el procedimiento recaudatorio	100%			
8	Créditos declarados incobrables, salvo los declarados prescritos por Diputación	2,00 % del importe principal			
9	Sanciones impuestas por Diputación en actuaciones de inspección	50,00 % del importe principal recaudado			
10	Importe de los intereses de demora	100% del importe recaudado			

Importe de los recargos exigibles en periodo ejecutivo Recaudación en periodo ejecutivo de tributos y demás ingresos de derecho público de devengo periódico y NO periódico Recaudación en periodo voluntario de tributos y de demás ingresos de derecho público, - salvo recibos correspondientes a BICES (cualquiera que sea su importe) y, otros recibos cuyo principal supere los 3.000 euros. Desde 1.001 a 5.000 habitantes

Nota 1 :					
Cuando se trate de entes dependientes será de aplicación las tarifas en razón a la población delimitada por el territorio de su actuación.					

SEGUNDO.- A la recaudación ejecutiva de derechos de la Junta de Andalucía se aplicarán los tipos previstos en el Decreto 422/1990, de 26 de diciembre (BOJA número 4 de 18 de enero de 1991), por el que se aprueban las bases del convenio de cooperación a celebrar entre la Junta de Andalucía y cada una de las Diputaciones Provinciales Andaluzas, para la asunción de la gestión recaudatoria en vía de apremio de derechos de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**Artículo 7º.- Exenciones y Bonificaciones.**

No se concederán otras exenciones o bonificaciones que las que, en cualquier caso, puedan ser establecidas por precepto legal que resulte de obligada aplicación.

**Artículo 8º.- Liquidación y pago.**

1. La liquidación de la tasa se efectuará en el momento en que se realicen las entregas y liquidaciones correspondientes mediante la aplicación de las tarifas reflejadas en el artículo 6 anterior.

2. El abono de las tasas se efectuará con motivo de las entregas y liquidaciones que se realicen a las distintas Entidades mediante retención. No obstante, dichas retenciones se considerarán provisionales hasta la aprobación de la liquidación definitiva que tendrá lugar tras la finalización del periodo correspondiente o de la liquidación anual según proceda.

**Artículo 9º.- Infracciones y sanciones.**

El régimen de las infracciones tributarias así como las sanciones que a las mismas correspondan, será el regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen, con las especificaciones que resulten del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**Disposición Derogatoria Única.**

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza, quedan derogadas cualesquiera otras disposiciones adoptadas por la Diputación de Almería, que se opongan o contradigan a la misma.

**Disposición Final Única.**

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, y regirán en tanto no se modifique o derogue siendo de aplicación a la recaudación que se realice por esta Diputación en el actual ejercicio de 2013 y siguientes.

A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 anterior las tasas aplicadas a la recaudación efectuada en el ejercicio de 2013 al amparo de la anterior ordenanza serán objeto de regularización con motivo de la liquidación y aprobación de la cuenta de gestión recaudatoria anual.

Almería, a 19 de diciembre de 2014.

EL DIPUTADO DELEGADO ESPECIAL DE HACIENDA, Manuel Alías Cantón.

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

8834/14

## AYUNTAMIENTO DE ABLA

Don Antonio Manuel Ortiz Oliva, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Abla (Almería).

HACE SABER: Que advertida errata en el anuncio nº 8431/14 publicado en el BOP núm. 235 de 09/12/2014 **donde dice:** aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 28 de diciembre de 2.014, el Cambio de Sistema de Actuación de la ARI-01 de las NNSS de Planeamiento Municipal de Cooperación al de Compensación, promovido por el Ayuntamiento de Abla, **debe decir:** aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 28 de noviembre de 2014.

Dado en Abla, a 19 de diciembre de 2014.

EL ALCALDE, Antonio Manuel Ortiz Oliva.

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

8436/14

## AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y TERRITORIO DELEGACIÓN DE ÁREA DE HACIENDA

### EDICTO

EDICTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA POR EL QUE SE ANUNCIA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE APARATOS ELEVADORES DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

#### 1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo. Ayuntamiento de Almería
- b) Dependencia que tramita el expediente. Área de Gobierno de Economía y Territorio. Delegación de Área de Hacienda. Servicio de Gestión Presupuestaria, Económica y Contratación.
- c) Exp. Núm. PA-69/2013.
- d) Dirección de Internet del Perfil de Contratante: [www.aytoalmeria.es/perfil](http://www.aytoalmeria.es/perfil)

#### 2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción: CONTRATO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE APARATOS ELEVADORES DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.
- c) Lote: No se contempla.
- d) CPV: 50750000-7: Servicios de mantenimiento de ascensores.
- e) Acuerdo marco: No procede.
- f) Sistema dinámico de adquisiciones: No procede.
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia de Almería.
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 4 de agosto de 2014.

#### 3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación. Ordinaria
- b) Procedimiento. Abierto

#### 4. Valor estimado del contrato: 178.145,46 €

#### 5. Presupuesto base de licitación: Importe neto: 118.763,64 €. Importe total: 143.704,00 €

#### 6. Formalización del contrato.

- a) Fecha de adjudicación: 14 de noviembre de 2014.
- b) Fecha de formalización del contrato: 28 de noviembre de 2014.
- b) Contratista: THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.L.U.
- c) Importe de adjudicación: Importe neto: 61.200,00 €. Importe total: 74.052,00 €

Almería 1 de diciembre de 2014.

LA CONCEJAL DELEGADA DE ÁREA DE HACIENDA, Rafaela Abad Vivas-Pérez.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL

8713/14

## AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA FCC AQUALIA, S.A.

### ANUNCIO

José V. Colomina Berenguel, Gerente de FCC Aqualia, S.A., concesionaria del Servicio Municipal de Agua y Saneamiento de Almería, hace saber que de conformidad con lo dispuesto en las Ordenanzas Fiscales reguladoras de la Tasa por Suministro de Agua Potable y Tasa de Alcantarillado, se exponen al público los censos de ingresos por recibo siguientes:

A) Tasa por Suministro de Agua Potable:

- Cuota de Servicio. Cuarto Trimestre de 2014.
- Cuota de Consumo. Cuarto Trimestre de 2014.

B) Tasa por Alcantarillado:

- Cuota Fija. Cuarto Trimestre de 2014.
- Cuota Variable. Cuarto Trimestre de 2014.

C) Canon Autonómico:

- Cuota Fija. Cuarto Trimestre de 2014.
- Cuota Variable. Cuarto Trimestre de 2014.

Zona 3: correspondiente con lo comprendido entre la AVDA. FEDERICO GARCÍA LORCA hacia el PONIENTE: Zonas Paseo de Almería, Plaza de Toros, Quemadero, Catedral, Gobierno Militar, Pescadería, Castell del Rey, entre otros.

La exposición pública será por plazo de quince (15) días hábiles, contados desde la aparición de este anuncio. Durante dicho plazo los interesados podrán examinarlos en las oficinas del Servicio, sitas en C/González Garbín, 32 y en su caso, formular las reclamaciones oportunas.

El periodo de recaudación voluntaria será de dos meses a partir de la fecha de finalización de la exposición pública de los censos de ingresos.

Las deudas no satisfechas al finalizar el plazo de pago voluntario se exigirán conforme a la Legislación Vigente.

Almería, a 16 de diciembre de dos mil catorce.

EL GERENTE, José V. Colomina Berenguel.

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

8839/14

## AYUNTAMIENTO DE BAYARCAL

### EDICTO

D. Jacinto Navarro Fernández, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bayárcal,

HACE SABER: Que el Pleno de esta Entidad Local, en Sesión Extraordinaria de fecha 19 de Diciembre de 2014, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 1/2014 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Bayárcal, a 19 de diciembre de 2014.

EL ALCALDE, Jacinto Navarro Fernández.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

8439/14

**AYUNTAMIENTO DE BERJA****EDICTO**

D. Antonio Torres López, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Berja (Almería).

HAGO SABER: Que en este Ayuntamiento se está tramitando Expediente de Baja de Oficio de

<b>Nombre y Apellidos</b>	<b>Documento</b>	<b>Domicilio</b>
Abdelmounaim Mouchih	Y1692305W	C/ Cura Antonio Durán 11, bajo B
Kamal Maait	W772378	C/ Cura Antonio Durán 11, bajo B
Costel Ionel Corzanu	DX225682	C/ Santa Cruz 4, 3ºB
Dovile Vanagaite	23171574	C/ Azorín, 3
Adam Lahrir	Y02839659R	C/ Tercera Travesía, 2
Ali Aghmir	X5205398S	C/ Tercera Travesía, 2
Bahija El Khadioui	X6753477X	C/ Tercera Travesía, 2

de Berja, según consta en el Padrón Municipal de Habitantes renovado el día uno de noviembre de dos mil uno.

Y de acuerdo con lo que prevé el punto 3, comprobación de datos, de la Resolución de 21 de julio de 1997 de la Subsecretaria del Ministerio de la Presidencia, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 4 de julio de la Presidencia del I.N.E y del Director General de Cooperación Territorial, ya que según información del propietario de la vivienda y de la Policía Local, no reside durante el mayor número de días al año en dicho domicilio y encontrándose en paradero desconocido, es por lo que se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que manifieste si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo en este último caso alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes al objeto de acreditar que en este municipio es en el que reside el mayor número de días al año.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Berja, a 2 de diciembre de 2014.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Torres López.

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

8440/14

## AYUNTAMIENTO DE CANJAYAR

### EDICTO

D. Francisco Alonso Martínez, Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de Canjáyar (Almería).

HAGO SABER: Que en este Ayuntamiento se está tramitando expediente de Baja de Oficio de D<sup>a</sup> IRINA KUBRINA con residencia en C/ Miguel Vizcaíno nº 4 2º piso puerta izquierda y de D<sup>a</sup> NADEZDA PUCHCOVA con residencia en C/ Jardín nº 2, según consta en el Padrón Municipal de Habitantes.

De conformidad con lo establecido en el punto 3, comprobación de datos, de la Resolución de 21 de julio de 1997 de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 4 de julio de la Presidencia del INE y del Director General de Cooperación Territorial, ya que según información de la Policía Local, no reside durante el mayor número de días al año en dicho domicilio y encontrándose en paradero desconocido, es por lo que se le concede un plazo de QUINCE DÍAS para que comparezca, examine el expediente si lo desea y alegue lo que estime oportuno.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

En Canjáyar, a 3 de diciembre de 2014.

EL ALCALDE, Francisco Alonso Martínez.

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

8071/14

## AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DE ALMANZORA

### EDICTO

En la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del pasado 03/11/2014, se adoptó Iniciar el trámite sobre Proyecto de Actuación de legalización y ampliación de academia de Padel Indalo. Centro de Alto Rendimiento, en Suelo No Urbanizable, (expediente nº 55/2014), expediente nº: 2014/354100/003-510/00008, en Cañada de Lorca, polígono 12 parcela 3132, T.M. de Cuevas del Almanzora, promovido por Club Deportivo Tenis y Padel Indalo, según el artículo 43. de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Lo que se somete a información pública, por plazo de veinte días, para que pueda ser examinado y formularse las alegaciones que procedan.

En Cuevas del Almanzora a 12 de noviembre de 2014.

EL ALCALDE, Jesús Caicedo Bernabé.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

8712/14

**AYUNTAMIENTO DE DALÍAS****ANUNCIO**

Habiendo sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 11 de febrero de 2008 el Plan Especial de Reforma Interior de la UE-8 de las NN.SS de Planeamiento de Dalías, efectuado el depósito de dicho instrumento en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos asignándole el nº de registro 2795 en la sección de instrumentos de planeamiento del Libro Registro de Dalías de la Unidad Registral de Almería a los efectos previstos en el Art. 21 del Decreto 2/2004, habilitando a este Ayuntamiento por Resolución de 18 de abril de 2008 el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, se procede a su publicación de conformidad con lo dispuesto en el art. 41 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. En cumplimiento de dicha obligación seguidamente se transcribe el acuerdo de Pleno así como la parte normativa del documento técnico aprobado definitivamente.

**ACUERDO DE PLENO DE 11 DE FEBRERO 2008****13.- PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR UE-8.**

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de 4 de febrero de 2008:

«Conoce la Corporación que por decreto de la Alcaldía nº 386/2006 de fecha 5 de septiembre, se dispuso aprobar inicialmente el Plan Especial de la UE-8 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, promovido por D. JOSE GARCIA CALLEJÓN, conforme al proyecto redactado por los Arquitectos D. ANA FOLGAR ERADES.

Dicho Plan Especial ha estado expuesto al público en el Boletín Oficial de la Provincia nº 210, de fecha 2 de noviembre de 2006, en el periódico La Voz de Almería de 4 de diciembre de 2006, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento por plazo de un mes, presentándose las alegaciones que constan en el expediente, que fueron informadas desfavorablemente en informa del arquitecto de la SCL Zona Sur de la Diputación Provincial de Almería.

Consta que se ha remitido con fecha 13/02/2007 y entregado con fecha 23/02/2007 a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía el expediente completo para su preceptivo informe a tenor de lo dispuesto en el art. 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, informe emitido desfavorable con fecha 16 de marzo de 2007, registrado de salida el 20 de marzo de 2007 y teniendo entrada en este Ayuntamiento con fecha 23 de marzo de 2007.

Incorporada con fecha 1 de noviembre de 2007 nueva documentación para solventar las objeciones formulada en el informe de la Consejería, con fecha 27 de diciembre de 2007 se emite informe del arquitecto municipal en el que se entiende subsanado el informe emitido por la Consejería.

Es por lo que por la Presidencia se somete a dictamen la aprobación por el Pleno de la Corporación por mayoría simple a tenor del artículo 47.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la siguiente Propuesta de acuerdo:

**Primero.-** Desestimar las alegaciones presentadas al acuerdo de aprobación inicial del Plan Especial de la UE-8 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

**Segundo.-** Aprobar definitivamente el Plan Especial de la UE-8 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, promovido por D. JOSE GARCIA CALLEJÓN, conforme al proyecto redactado por los Arquitectos D. ANA FOLGAR ERADES, con las correcciones incorporadas a instancia del informe de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

**Tercero.-** El presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez cumplida la condición suspensiva mencionada en el apartado anterior.

**Cuarto.-** El presente acuerdo se notificará a los propietarios y demás interesados directamente afectados y se dará cuenta de su adopción al Órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Por unanimidad se acuerda dictaminar favorablemente la propuesta de la Presidencia.»

Sometido el asunto a la consideración de la Corporación, se produce lo siguiente:

Composición de la Corporación: 11 concejales.

Asistentes a la votación: 11 concejales.

Resultado:

GRUPO	SI	ABST	NO
PAL-DALIAS	8		
PSOE	3		
<b>TOTAL</b>	<b>11</b>		

En consecuencia, la Presidencia declara adoptado acuerdo en los términos propuestos por el dictamen de la Comisión, referido al Plan Especial de Reforma Interior UE-8.

## NORMATIVA CONTENIDA EN EL PERI

### “3.- OBJETIVOS DE LA ORDENACIÓN. CRITERIOS ADOPTADOS.

La Ordenación prevista para el desarrollo de la Unidad de Ejecución queda definida por el trazado de un viario estructurante marcado por las NN.SS. de Dalias, definiendo la ordenación mas detallada de las 2 parcelas resultantes.

Objetivos de la actuación:

- Conexión de la Unidad de Ejecución a través de un viario estructurante.
- Situación del equipamiento comunitario establecido.
- Dotación de espacio libre, a modo de plaza que articula la zona residencial.

Criterios adoptados:

- Establecer una alineación en torno a la Calle principal manteniendo los criterios marcados por el plan general.
- Repartir las dotaciones dentro de la ordenación.
- Crear espacios libres, publicos o privados que permitan fachadas exteriores, evitando patios interiores.

### 4.- JUSTIFICACIÓN DE LA SOLUCIÓN PROPUESTA.

#### 4.1.- Cumplimiento de la Normativa General

El presente planeamiento queda justificado por imperativo de la gestión del desarrollo de la Unidad de Ejecución, como paso previo a la edificación.

Las determinaciones tanto de aprovechamiento, como de ordenación, y gestión mantienen las determinaciones de las NN.SS de Dalias.

Las alineaciones quedan señaladas en la calle de nueva creación, de conformidad a lo determinado asimismo en las mencionadas NN.SS. de Dalias e incluyendo, por otro lado, plazas de aparcamiento.

#### 4.1.1.- Justificación del cumplimiento de Standard mínimo para dotaciones que regula la Ley 7/2002.

En el cuadro adjunto se relacionan los estándares obtenidos por la ordenación del presente PERI y su comparación con los fijados en el apartado 2ª) del Artículo 17 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Con independencia de la dotación de aparcamientos obtenidos en el vial interno a la ordenación, se considera asimismo la dotación prevista dentro de la zona edificable. Actualmente en plano solo se prevén 19 plazas, pese a que la LOUA establece un mínimo de 25, es por ello que se va a obligar en la ordenación propuesta por el PERI un mínimo de una plaza por vivienda dentro de la edificación y/o zona verde privada. El equipamiento previsto en la ordenación propuesta es el exigido por las NN.SS de Dalias. Los metros construidos considerados a efecto de calculo para las dotaciones mínimas, son el máximo posible en el caso mas desfavorable ya que según se ejecute la edificación variaran los metros totales.

### CUMPLIMIENTO DE LAS DOTACIONES SEGÚN LOUA

		según LOUA	según proy.
E.L. Y Z.V.	10,00%	655,42	<b>659,80</b>
EQUIP.PRIM.	18-21	453,68	<b>1.408,99</b>
Aparc	0,5-1	20	<b>25</b>

Queda pues como suelo público una vez que se hagan las cesiones ya ejecutada la urbanización, la cantidad de 3.376,96 m2, que representa el 51,52 % del total ordenado. Quedándonos como superficie neta lucrativa la cantidad de 3.177,26 m2, que representa el 48,48 % del total ordenado, dentro del cual existen 1.040,69 m<sup>2</sup> destinados a espacio libre privado, del cual no se obtiene superficie construida.

#### 4.2.- Condicionantes previos y del entorno:

Se han considerado como condicionantes, las edificaciones existentes colindantes con la Unidad.

### 5.- DESARROLLO DEL PERI.

#### 5.1.- Documentación

El PERI que se tramita, como desarrollo de la UE-8, queda definido documentalmente, mediante la presente documentación y los planos adjuntos que se relacionan:

- 1.- Plano de situación referido a las NN.SS.
- 2.- Plano de situación. Detalle.
- 3.- Propiedades
- 4.- Calificación y usos.
- 5.- Alineaciones y ordenanzas aplicables.
- 6.- Red viaria
- 6.1.- Perfiles longitudinales, y secciones de calles.
- 7.- Esquema de la red de abastecimiento y riego
- 8.- Esquema de la red de saneamiento

- 9.- Esquema de la red de pluviales  
 10.- Esquema de la red de baja tensión y alumbrado público  
 11.- Esquema de la red de telefonía

### 5.2.- Zonificación.

La superficie de la UE-8 se zonifica en base a los siguientes parámetros:

#### Residencial:

Parcela 1	$1.176,05 + 857,69 = 2.033,74 \text{ m}^2$
Parcela 2	$793,54 + 183,00 = 976,54 \text{ m}^2$
Parcela (A.M.)	190,82 m <sup>2</sup>

#### Equipamientos:

Parcela	1.408,99 m <sup>2</sup>
---------	-------------------------

#### Sistema de espacios libres:

E.P.	659,80 m <sup>2</sup>
------	-----------------------

#### Viario:

Vial y aparcamientos	1.284,33 m <sup>2</sup>
----------------------	-------------------------

PARCELA	SUPERFICIE	EDIFICABILIDAD	NºVIVIENDAS	ORDENANZAS
P1	2,033,74 m <sup>2</sup>	2,033,74 m <sup>2</sup>	30	CASCO VIEJO DE CELIN
				TITULO VI Art.6.1 Viviendas
				TITULO VI Art.6.11 Esp.libre priv.
P2	976,54 m <sup>2</sup>	976,54 m <sup>2</sup>	14	CASCO VIEJO DE CELIN
				TITULO VI Art.6.1 Viviendas
				TITULO VI Art.6.11 Esp.libre priv.
AM	190,82 m <sup>2</sup>	320,11 m <sup>2</sup>	4	CASCO VIEJO DE CELIN
				TITULO VI Art.6.1 Viviendas
				TITULO VI Art.6.11 Esp.libre priv.
EQUIPAMIENTO	1,408,99 m <sup>2</sup>			TITULO VIII Art.8 Condiciones específicas de los usos dotacionales
ESPACIOS LIBRES	659,80 m <sup>2</sup>			TITULO VIII Art.8 Condiciones específicas de los usos dotacionales
VIALES	1.284,33 m <sup>2</sup>			TITULO VIII Art.8 Condiciones específicas de los usos dotacionales
				especificas de los usos dotacionales

### 5.3.- Aprovechamientos:

El que resulte de aplicar la normativa urbanística, en este caso Casco Viejo Celín.

### 5.4.- Redes de infraestructuras:

#### 5.4.1.- Sistema viario.

El sistema viario se establece, para el vial interior de la Unidad.

La dotación de aparcamientos se prevé en línea, tal como se grafía en planos siendo su número de 19.

#### 5.4.2.- Abastecimiento de agua.

Se dimensiona para una dotación de 250 litros por habitante y día, para lo cual se estima un caudal de 20 l/seg.

Se conectará a la red municipal existente

La red se ejecutará con tubería de fundición, con juntas estancas y cerradas. Se prevé la colocación de bocas de riego e incendio.

#### 5.4.3.- Saneamiento.

Se ajusta a la previsión de consumos del abastecimiento, incluyendo el caudal de aguas pluviales con un aguacero de 40 litros/seg., y coeficiente de escorrentía del 0,50.

Se ejecutará en tubería de PVC lisa enterrada por el centro de las calles, de diámetro mínimo 250 mm.

En las cabeceras de ramales y colectores, se dispondrán cámaras de descarga. Se preverán pozos de registro, separados no más de 50 mts.

Se conectará a la red existente de saneamiento de diámetro 1000.mm.,

#### 5.4.4.- Energía eléctrica.

Deberá cumplir las previsiones del Reglamento de Baja Tensión R.E.B.T. (R.D. 842/2002 de 2 de agosto) y las de la Cía. Suministradora.

Se abastecerá del transformador necesario para dar respuesta a las demandas energéticas de toda la UE-25.3 b, de acuerdo con las especificaciones aportadas por la Cía. Suministradora.

A los efectos de cálculo se tendrá en consideración en el Proyecto de Urbanización un grado de electrificación "básico" (5.750W/vivienda) para los elementos residenciales y una previsión de 100 W/m<sup>2</sup> para los locales comerciales, oficinas, etc.

La red de distribución será subterránea, con conductor de aluminio, protegido bajo tubo de hormigón vibrado de 150 mm. de diámetro. Los diferentes circuitos eléctricos procederán del Centro de Transformación disponiéndose en el cuadro de salida las protecciones reglamentarias.

Las acometidas a abonados se realizarán en arquetas normalizadas.



**5.4.5.- Alumbrado público.**

Para el cálculo a desarrollar en el Proyecto de Urbanización se tendrán en consideración los siguientes parámetros:

**Calles:**

Nivel de iluminancia mínimo de 15 lux y uniformidad > a 0,3.

Lámparas de vapor de sodio alta presión.

Luminarias cerradas, con equipo incorporado, en báculos de brazo único de 150w.

**Zonas verdes:**

Nivel de iluminancia mínimo de 7 lux y uniformidad > a 0,2.

Lámparas de vapor de mercurio color corregido.

Globo de policarbonato sustentado con poste recto.

Todos los puntos de luz irán dotados de equipos de reducción de flujo hasta el 50%. Dispondrán de puesta a tierra y cumplirán las condiciones de normalización exigidas por el Ayuntamiento de Dalías.

Los circuitos eléctricos de distribución serán subterráneos, en cobre electrolítico y tendidos bajo tubo de PVC de 100mm. De diámetro. La tensión de servicio será 380/220 voltios.

Estos circuitos procederán de un cuadro de maniobra y control, que se ubicará siguiendo las instrucciones municipales. Este cuadro estará equipado con el adecuado equipo de protección y medida.

Los encendidos y apagados de la instalación de alumbrado público se regularán, además de manualmente, mediante célula fotoeléctrica.

**5.4.6.- Telecomunicaciones.**

Se desarrollarán los tendidos necesarios para el cumplimiento, por parte de las futuras edificaciones, del REGLAMENTO REGULADOR DE LAS ICT, (RD 401/2003 de 4 de abril), así como en concordancia con la Normativa de la Cía. Suministradora.

**5.5.- Sistema de gestión y plazos de actuación.**

El presente PERI se promueve y gestiona por iniciativa privada, y se desarrollará por el sistema de Compensación.

Los instrumentos de planeamiento que deberán desarrollarse son:

- Estatutos y Bases de la Junta de Compensación.
- Constitución de la Junta de Compensación.
- Proyecto de Compensación y reparcelación.
- Proyecto de urbanización.

Plazos de redacción e inicio de tramitación:

- Estatutos y Bases:

3 meses a partir de la aprobación definitiva del presente PERI.

- Constitución de la Junta:

3 meses a partir de la aprobación de los Estatutos y Bases.

- Proyecto de reparcelación:

3 meses a partir de la constitución de la Junta de Compensación.

- Proyecto de urbanización:

3 meses a partir de la constitución de la Junta de Compensación.

Plazo de ejecución de las obras de urbanización:

18 meses a partir de la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización.

**5.6.- Evaluación económica del desarrollo urbanístico.**

Dadas las características de las obras de urbanización a realizar, se estima que, según precios de mercado vigentes en la fecha de la realización del presente documento, el costo medio por metro cuadrado asciende a la cantidad 19,12 Euros por metro cuadrado de suelo bruto en ejecución material, incluyéndose las obras exteriores de la Unidad de Ejecución, necesarias para dotarlo de infraestructuras.

Aplicando la valoración anterior a la superficie de la Unidad de Ejecución que es de 6.554,22 metros cuadrados, el coste total de la ejecución de las obras es de CIENTO VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (125.316,69 €).

La repercusión de los costos de urbanización sobre las parcelas con aprovechamiento lucrativo es de 39,44 €/m<sup>2</sup>.

- Superficie total de parcela con aprovechamiento lucrativo: 3.177,26m<sup>2</sup>

- Costo total de la urbanización : 125.316,69 €

- Repercusión de la urbanización por metro cuadrado de parcela de aprov. lucrativo: 39,44 €/m<sup>2</sup>

PAVIMENTACIÓN	21.367,94 €
ACERADO	26.395,65 €
ALUMBRADO Y BAJA TENSIÓN	37.331,08 €
SANEAMIENTO	17.597,15 €
ABASTECIMIENTO	17.597,15 €
TELEFONÍA	2.513,86 €
PARQUES Y JARDINES	2.513,86 €
TOTAL	125.316,69 €

En virtud del costo medio por metro cuadrado de suelo bruto en ejecución material que es 19,12 Euros.

El presupuesto de Ejecución Material de la ejecución de las obras de urbanización y mejoras de los servicios urbanísticos en el ámbito de UE-8 de las NN.SS. de Dalías asciende aproximadamente a la cantidad de CIENTO VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS DIECISEIS EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (125.316,69 €).

### **5.6.1.- Fundamentos de la viabilidad técnica y económica del PERI.**

La viabilidad técnica del PERI se fundamenta en las características geotécnicas del terreno, facilidad de movimientos de tierras con compensaciones dentro de la propia zona de desmontes y rellenos, sistema de comunicación exterior ya existente y redes de servicios para las acometidas que discurren asimismo por dicha carretera.

El Proyecto de Urbanización desarrollará en detalle todos los elementos técnicos, en base a las distintas Normativas y criterios señalados en el presente documento.

La viabilidad económica del PERI, queda garantizada asimismo, por la rentabilidad económica derivada de la diferencia entre el precio en venta de los terrenos ya urbanizados, según precio de venta inferior al de mercado, con respecto al coste total de urbanización, tramitación, gestión y demás gastos.

Dicho diferencial permite afrontar las obras de urbanización, con cualquier sistema de gestión usual de mercado, complementando la aportación de recursos propios.

Igualmente el diferencial obtenido, soporta los posibles desvíos lógicos en coste de las obras de urbanización que se produzcan en la contratación final, tanto con la/s constructoras como con las Cias. Suministradoras.

### **5.7.- Plan de etapas.**

En consideración al tamaño de la urbanización de la Unidad, la misma se desarrollará en etapa única, que completará el total de las obras necesarias.

Para esta etapa se considera una duración de cuatro años a partir de la aprobación definitiva del presente plan especial.

### **5.8.- Determinaciones del Art. 46 del R. de Planeamiento.**

#### **5.8.1.- Modo de ejecución de las obras de urbanización**

Se establecen los siguientes momentos:

- Durante un plazo máximo de un año, a partir de la aprobación definitiva del Proyecto de urbanización, comenzarán las obras de urbanización que serán realizadas por contrata y bajo la responsabilidad de los actuales propietarios, con su total aportación económica, asociados en Junta de Compensación.

- Durante las obras de urbanización y complementarias, los propietarios se constituirán en comunidad, regida por la Junta de Compensación, para el establecimiento de los servicios comunitarios y conservación de uso de los distintos elementos de la urbanización. Esta conservación se efectuará durante un período de un año, a partir de la fecha de terminación de las obras e implantación de servicios.

Una vez transcurrido dicho plazo, la comunidad hará entrega al Ayuntamiento de Dalias, mediante el oportuno acto de recepción, de la urbanización y servicios para su futura conservación.

#### **5.8.2.- Compromisos que hubieren de contraer entre el urbanizador y el Ayuntamiento y entre aquel y los futuros propietarios.**

##### **a) Compromisos del promotor con el Ayuntamiento.**

1.- A ejecutar, una vez aprobado definitivamente el plan especial de Reforma Interior, el proyecto de Compensación y proyecto de Urbanización, las obras definidas en éste, a su costa y riesgo en el plazo máximo de dos años a partir de la aprobación definitiva de dicho proyecto de Urbanización. La ejecución de dichas obras de urbanización, se realizará en una sola fase correspondiéndose por tanto a la total superficie ordenada.

2.- Hacer constar en los contratos que realice con futuros adquirientes de parcelas, la obligación de atender las obras de conservación de los elementos de urbanización en el plazo señalado en el punto "modo de ejecución de las obras de urbanización" del presente documento.

3.- A participar en la comunidad que se constituye para el sostenimiento y conservación de los servicios comunitarios o de cualquier orden, que expresamente no corresponda a la administración municipal efectuarlos.

4.- A constituir la comunidad de propietarios a los efectos indicados en los apartados anteriores.

5.- Los responsables de la ejecución del Plan especial serán el Promotor y la junta de Compensación, que mantendrán y conservarán la urbanización hasta la recepción.

##### **b) Compromisos del promotor con los futuros adquirientes de parcelas.**

Los pactos entre adquirientes y el urbanizador, versarán sobre los siguientes puntos:

1.- La venta se llevará a cabo mediante documento privado inicialmente, que se elevará a escritura pública tan pronto como las declaraciones legales y recepción de la urbanización queden consolidadas.

2.- Se hará constar que el adquiriente se subroga en todas las obligaciones adquiridas por el urbanizador y muy especialmente cumplir los preceptos de las ordenanzas de construcción y volumen de la edificación señaladas en la zona.

3.- A participar en la cuota comunitaria que le corresponda en el cómputo de los gastos, expresamente consignados en las realizaciones a efectuar, a que dieran lugar las reparaciones o conservación de los servicios establecidos en la zona, de acuerdo con las previsiones del PERI.

4.- Los miembros comunitarios integrados en la comunidad, responderán solidariamente, de acuerdo con los estatutos de la Junta de Compensación, de los impagos causados por uno de ellos, con la responsabilidad de resarcirse del que incidiera en el impago.

5.- Los usuarios de la urbanización deberán integrarse al régimen de policía urbana del Ayuntamiento de Dalias, respetando y acatando las normas de buen gobierno que en materia de su competencia sean dictadas por las mismas.

6.- Para lo no expresamente condicionado en las estipulaciones que se fijen, regirán como subsidiarias, las disposiciones de la Ley de Régimen Local o disposiciones que las sustituyan, y la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

#### **5.8.3.- Garantías del exacto cumplimiento de los compromisos.**

El promotor se compromete a prestar garantía del exacto cumplimiento de los compromisos contraídos, por un importe del 6% del coste que resulte para la implantación de los servicios y de las obras de urbanización, según la evaluación económica que venga asignada en el Proyecto de Urbanización.

Esta garantía se presentará en el Ayuntamiento de Dalías, dentro del plazo de un mes a partir de que sea requerido para ello el promotor.

**5.8.4.- Medios económicos con que cuenta el promotor.**

Para la gestión, desarrollo y conservación de la urbanización señalada en el presente PERI, el promotor cuenta con medios económicos suficientes, tanto propios, como los derivados del valor de los terrenos que se pretenden ordenar a través de mecanismos de gestión financiera usuales de mercado.

De forma complementaria a lo señalado en la viabilidad económica del PERI, el promotor realizará las aportaciones dinerarias necesarias, para completar los objetivos de urbanización, en función de los presupuestos de contrata de las obras a realizar.

**5.8.5.- Cesión de terrenos.**

El promotor se compromete a la formalización de las cesiones marcadas en la UE-8, cuya ubicación se detalla en el presente Plan, en el plazo y forma que marque el Ayuntamiento de Dalías.

**6.- ORDENANZAS Y NORMAS URBANÍSTICAS.**

Las ordenanzas del presente PERI se realizan tomando como referencia las propias del Plan General.

- Casco Viejo de Celín.
- Título VI Artículo 6.1 Viviendas
- Título VI Artículo 6.11 Espacio libre privado.
- Título VIII Artículo 8 Condiciones específicas de los usos rotacionales.”

Lo que se hace público a los efectos previstos en el art. 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el art. 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 52 de la Ley 7/1985 de 2 de abril en relación con el art. 109 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1.992 modificada por la Ley 4/1999, se podrá interponer recurso contencioso administrativo.

El plazo para interponer dicho recurso será de dos meses, según lo dispuesto en el art. 46 en relación al art. 10 de la Ley 29/98 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 13 de julio, contados desde el día siguiente a la publicación de este acuerdo, debiendo plantearse ante el Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Granada. No obstante, se podrá interponer previamente con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

No obstante, se podrá utilizar cualquier recurso, si así lo estima procedente (arts. 1 y 89.3 de la Ley 30/1.992).

Dalías, a 15 de diciembre de 2014.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Jerónimo Robles Aguado.

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

8447/14

## AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO

### EDICTO

En virtud de lo dispuesto en los Art. 59 apartados 2 y 5 y Art. 61 de la Ley 30/1992 de la Ley Reguladora del Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común y habiéndose iniciado el procedimiento sancionador sin que haya sido posible realizar la notificación de dicho acto en el último domicilio conocido del presunto infractor, se procede mediante el presente Edicto a notificar a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Concejalía de Obras Públicas, Mantenimiento y Servicios del Ayuntamiento de El Ejido, sito en la C/ Cervantes, 132- 04700 El Ejido (Almería).

**Expte.: 2508/2013**

Persona Física o Jurídica: ANTONIO FERNÁNDEZ SANTIAGO.

Acto Notificado: Acuerdo Sanción Definitiva

Infracción: Venta ambulante en la vía pública sin autorización o licencia administrativa (Art. 30) de la Ordenanza Reguladora de Convivencia Ciudadana y Prevención de Actos Incívicos.

Sanción: De 300 euros en virtud del art. 31 de la Ordenanza Reguladora de Convivencia Ciudadana y Prevención de Actos Incívicos.

Plazo de Alegaciones: 1 mes a partir del día siguiente a la publicación del acto.

**Expte.: 873/2014**

Persona Física o Jurídica: MBODJI CHEIKH

Acto Notificado: Acuerdo Sanción Definitiva

Infracción: Venta ambulante en la vía pública sin autorización o licencia administrativa (Art. 30) de la Ordenanza Reguladora de Convivencia Ciudadana y Prevención de Actos Incívicos.

Sanción: De 300 euros en virtud del art. 31 de la Ordenanza Reguladora de Convivencia Ciudadana y Prevención de Actos Incívicos.

Plazo de Alegaciones: 1 mes a partir del día siguiente a la publicación del acto.

**Expte.: 901/2014**

Persona Física o Jurídica: MOHAMMED GHANMI

Acto Notificado: Acuerdo Sanción Definitiva

Infracción: Venta ambulante en la vía pública sin autorización o licencia administrativa (Art. 30) de la Ordenanza Reguladora de Convivencia Ciudadana y Prevención de Actos Incívicos.

Sanción: De 150 euros en virtud del art. 31 de la Ordenanza Reguladora de Convivencia Ciudadana y Prevención de Actos Incívicos.

Plazo de Alegaciones: 1 mes a partir del día siguiente a la publicación del acto.

**Expte.: 920/2014**

Persona Física o Jurídica: ANGEL HEREDIA CORTES

Acto Notificado: Acuerdo Sanción Definitiva

Infracción: Venta ambulante en la vía pública sin autorización o licencia administrativa (Art. 30) de la Ordenanza Reguladora de Convivencia Ciudadana y Prevención de Actos Incívicos.

Sanción: De 150 euros en virtud del art. 31 de la Ordenanza Reguladora de Convivencia Ciudadana y Prevención de Actos Incívicos.

Plazo de Alegaciones: 1 mes a partir del día siguiente a la publicación del acto.

**Expte.: 985/2014**

Persona Física o Jurídica: ANTONIO FELICES FERNANDEZ

Acto Notificado: Acuerdo Sanción Definitiva

Infracción: Venta ambulante en la vía pública sin autorización o licencia administrativa (Art. 30) de la Ordenanza Reguladora de Convivencia Ciudadana y Prevención de Actos Incívicos.

Sanción: De 150 euros en virtud del art. 31 de la Ordenanza Reguladora de Convivencia Ciudadana y Prevención de Actos Incívicos.

Plazo de Alegaciones: 1 mes a partir del día siguiente a la publicación del acto.

**Expte.: 1072/2014**

Persona Física o Jurídica: FRANCISCO JOSE MANZANO ROMERA

Acto Notificado: Acuerdo Sanción Definitiva.

Infracción: Venta ambulante en la vía pública sin autorización o licencia administrativa (Art. 30) de la Ordenanza Reguladora de Convivencia Ciudadana y Prevención de Actos Incívicos.

Sanción: De 150 euros en virtud del art. 31 de la Ordenanza Reguladora de Convivencia Ciudadana y Prevención de Actos Incívicos.

Plazo de Alegaciones: 1 mes a partir del día siguiente a la publicación del acto.

**Expte.: 1085/2014**

Persona Física o Jurídica: GABRIEL VARGAS RIVERA

Acto Notificado: Acuerdo Sanción Definitiva.

Infracción: Venta ambulante en la vía pública sin autorización o licencia administrativa (Art. 30) de la Ordenanza Reguladora de Convivencia Ciudadana y Prevención de Actos Incívicos.

Sanción: De 150 euros en virtud del art. 31 de la Ordenanza Reguladora de Convivencia Ciudadana y Prevención de Actos Incívicos.

Plazo de Alegaciones: 1 mes a partir del día siguiente a la publicación del acto.

**Expte.: 1097/2014**

Persona Física o Jurídica: DIAGNE MANSOUR

Acto Notificado: Acuerdo Sanción Definitiva.

Infracción: Venta ambulante en la vía pública sin autorización o licencia administrativa (Art. 30) de la Ordenanza Reguladora de Convivencia Ciudadana y Prevención de Actos Incívicos.

Sanción: De 150 euros en virtud del art. 31 de la Ordenanza Reguladora de Convivencia Ciudadana y Prevención de Actos Incívicos.

Plazo de Alegaciones: 1 mes a partir del día siguiente a la publicación del acto.

**Expte.: 1178/2014**

Persona Física o Jurídica: JUAN LUIS BOZA CARO

Acto Notificado: Acuerdo Sanción Definitiva.

Infracción: Venta ambulante en la vía pública sin autorización o licencia administrativa (Art. 30) de la Ordenanza Reguladora de Convivencia Ciudadana y Prevención de Actos Incívicos.

Sanción: De 150 euros en virtud del art. 31 de la Ordenanza Reguladora de Convivencia Ciudadana y Prevención de Actos Incívicos.

Plazo de Alegaciones: 1 mes a partir del día siguiente a la publicación del acto.

**Expte.:1179/2014**

Persona Física o Jurídica: NOUREDDINE ESSAIDI

Acto Notificado: Acuerdo Sanción Definitiva.

Infracción: Venta ambulante en la vía pública sin autorización o licencia administrativa (Art. 30) de la Ordenanza Reguladora de Convivencia Ciudadana y Prevención de Actos Incívicos.

Sanción: De 150 euros en virtud del art. 31 de la Ordenanza Reguladora de Convivencia Ciudadana y Prevención de Actos Incívicos.

Plazo de Alegaciones: 1 mes a partir del día siguiente a la publicación del acto.

**Expte.: 1334/2014**

Persona Física o Jurídica: MOHAMMED CHTAITI

Acto Notificado: Acuerdo Sanción Definitiva.

Infracción: Venta ambulante en la vía pública sin autorización o licencia administrativa (Art. 30) de la Ordenanza Reguladora de Convivencia Ciudadana y Prevención de Actos Incívicos.

Sanción: De 300 euros en virtud del art. 31 de la Ordenanza Reguladora de Convivencia Ciudadana y Prevención de Actos Incívicos.

Plazo de Alegaciones: 1 mes a partir del día siguiente a la publicación del acto.

**Expte.: 1389/2014**

Persona Física o Jurídica: BENLAKHDIM HICHAM

Acto Notificado: Acuerdo Sanción Definitiva.

Infracción: Venta ambulante en la vía pública sin autorización o licencia administrativa (Art. 30) de la Ordenanza Reguladora de Convivencia Ciudadana y Prevención de Actos Incívicos.

Sanción: De 150 euros en virtud del art. 31 de la Ordenanza Reguladora de Convivencia Ciudadana y Prevención de Actos Incívicos.

Plazo de Alegaciones: 1 mes a partir del día siguiente a la publicación del acto.

**Expte.: 1419/2014**

Persona Física o Jurídica: JUAN ANTONIO PIQUERAS GARCIA

Acto Notificado: Acuerdo Sanción Definitiva

Infracción: Venta ambulante en la vía pública sin autorización o licencia administrativa (Art. 30) de la Ordenanza Reguladora de Convivencia Ciudadana y Prevención de Actos Incívicos.

Sanción: De 300 euros en virtud del art. 31 de la Ordenanza Reguladora de Convivencia Ciudadana y Prevención de Actos Incívicos.

Plazo de Alegaciones: 1 mes a partir del día siguiente a la publicación del acto.

**Expte.: 1454/2014**

Persona Física o Jurídica: NATALIA SHCHIGUROVA

Acto Notificado: Acuerdo Sanción Definitiva

Infracción: Vertidos fuera de horario establecido (Art. 21 Frente a la Contaminación por residuos.

Sanción: De 60 euros en virtud del art. 31 de la Ordenanza Reguladora de Convivencia Ciudadana y Prevención de Actos Incívicos.

Plazo de Alegaciones: 1 mes a partir del día siguiente a la publicación del acto.

**Expte.: 1579/2014**

Persona Física o Jurídica: MOHAMED HABTI

Acto Notificado: Acuerdo Sanción Definitiva

Infracción: Vertidos fuera de horario establecido (Art. 21 Frente a la Contaminación por residuos.

Sanción: De 300 euros en virtud del art. 31 de la Ordenanza Reguladora de Convivencia Ciudadana y Prevención de Actos Incívicos.

Plazo de Alegaciones: 1 mes a partir del día siguiente a la publicación del acto.

**Expte.: 1582/2014**

Persona Física o Jurídica: MOHAMED HABTI

Acto Notificado: Acuerdo Sanción Definitiva

Infracción: Vertidos fuera del contenedor (Art. 21) de la Ordenanza Frente a la Contaminación por Residuos

Sanción: De 300 euros en virtud del art. 31 de la Ordenanza Reguladora de Convivencia Ciudadana y Prevención de Actos Incívicos.

Plazo de Alegaciones: 1 mes a partir del día siguiente a la publicación del acto.

**Expte.: 1724/2014**

Persona Física o Jurídica: FATIMA ZAHRA

Acto Notificado: Acuerdo Sanción Definitiva

Infracción: Vertidos fuera del contenedor (Art. 21) de la Ordenanza Frente a la Contaminación por Residuos

Sanción: De 60 euros en virtud del art. 31 de la Ordenanza Reguladora de Convivencia Ciudadana y Prevención de Actos Incívicos.

Plazo de Alegaciones: 1 mes a partir del día siguiente a la publicación del acto.

**Expte.: 1976/2014**

Persona Física o Jurídica: LUIS HERNANDEZ MORENO

Acto Notificado: Acuerdo Inicio-Propuesta.

Infracción: Vertidos fuera del contenedor (Art. 21) de la Ordenanza Frente a la Contaminación por Residuos

Sanción: De 300 euros en virtud del art. 31 de la Ordenanza Reguladora de Convivencia Ciudadana y Prevención de Actos Incívicos.

Plazo de Alegaciones: 15 días a partir del día siguiente a la publicación del acto.

**Expte.: 2042/2014**

Persona Física o Jurídica: RACHID EL AKEL

Acto Notificado: Acuerdo Inicio-Propuesta.

Infracción: Vertidos fuera del contenedor (Art. 21) de la Ordenanza Frente a la Contaminación por Residuos

Sanción: De 60 euros en virtud del art. 31 de la Ordenanza Reguladora de Convivencia Ciudadana y Prevención de Actos Incívicos.

Plazo de Alegaciones: 15 días a partir del día siguiente a la publicación del acto.

**Expte.: 2104/2014**

Persona Física o Jurídica: BERNARDO RODRIGUEZ CORTES

Acto Notificado: Acuerdo Inicio-Propuesta.

Infracción: Vertidos fuera del contenedor (Art. 21) de la Ordenanza Frente a la Contaminación por Residuos

Sanción: De 300 euros en virtud del art. 31 de la Ordenanza Reguladora de Convivencia Ciudadana y Prevención de Actos Incívicos.

Plazo de Alegaciones: 15 días a partir del día siguiente a la publicación del acto.



**Expte.: 2196/2014**

Persona Física o Jurídica: AHMED ESSOUNAINI

Acto Notificado: Acuerdo Inicio-Propuesta.

Infracción: Vertidos fuera del contenedor (Art. 21) de la Ordenanza Frente a la Contaminación por Residuos

Sanción: De 300 euros en virtud del art. 31 de la Ordenanza Reguladora de Convivencia Ciudadana y Prevención de Actos

Incívicos.

Plazo de Alegaciones: 15 días a partir del día siguiente a la publicación del acto.

**Expte.: 2200/2014**

Persona Física o Jurídica: MOHAMED HABTI

Acto Notificado: Acuerdo Inicio-Propuesta.

Infracción: Vertidos fuera del contenedor (Art. 21) de la Ordenanza Frente a la Contaminación por Residuos

Sanción: De 300 euros en virtud del art. 31 de la Ordenanza Reguladora de Convivencia Ciudadana y Prevención de Actos

Incívicos.

Plazo de Alegaciones: 15 días a partir del día siguiente a la publicación del acto.

El Ejido a 25 de noviembre de 2014.

EL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS PÚBLICAS, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, Ángel Escobar Céspedes.

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

8449/14

## AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO

### EDICTO

En virtud de lo dispuesto en los Art. 59 apartados 2 y 5 y Art. 61 de la Ley 30/1992 de la Ley Reguladora del Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común y habiéndose iniciado el procedimiento sancionador sin que haya sido posible realizar la notificación de dicho acto en el último domicilio conocido del presunto infractor, se procede mediante el presente Edicto a notificar a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Concejalía de Turismo, Comercio, Sanidad y Consumo del Ayuntamiento de El Ejido, sito en la C/ Cervantes, 132- 04700 El Ejido (Almería).

**Expte.: 252/2014**

Persona Física o Jurídica: ANTONIO SOTO PEREZ.

Acto Notificado: Acuerdo Inicio Expediente Sancionador.

Infracción: No disponer de máquina expendedora para la venta de tabaco, no existiendo mecanismo técnico que impida el acceso a los menores de edad (Art. 19. 3º n) de la Ley 28/2005 de 26 de Diciembre de medidas Sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

Plazo de Alegaciones: 15 días a partir del día siguiente a la publicación del acto.

**Expte.: 182/2014**

Persona Física o Jurídica: ANGELINA POLYANINOVA.

Acto Notificado: Propuesta de Sanción.

Infracción: No recoger de forma inmediata los excrementos evacuados por su animal en un lugar público (Art. 21. 3º) de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia de Animales, publicada en el B.O.P. nº 208 de 27 de octubre de 2004 y modificación publicada en el B.O.P. nº 69 de 10 de abril de 2014.

Sanción: De 100,00 euros en virtud del Art. 52. a) de la Ordenanza Reguladora de la Tenencia de Animales.

Plazo de Alegaciones: Contra esta propuesta pueden formular cuantas alegaciones estimen pertinentes en defensa de sus derechos y presentar los documentos e informaciones que consideren convenientes ante el Instructor del procedimiento, en el plazo de 15 DÍAS, a partir de la publicación de esta notificación. A los efectos previstos en el art. 19.1 del R/D 1398/1993, pongo en su conocimiento la relación de documentos obrantes en el expediente por si fuera de su interés obtener copias de alguno de ellos, siendo estos los siguientes:

- Acta de Inspección.
- Informe Jurídico.
- Decreto iniciación de expediente sancionador.
- Traslado decreto iniciación de expediente sancionador.
- Propuesta de Sanción.

Así mismo se les comunica que el expediente completo podrán examinarlo en el Área de Turismo, Comercio, Sanidad y Consumo de este Ayuntamiento.

**Expte.: 244/2014**

Persona Física o Jurídica: ABDELAZIZ ACHAB

Acto Notificado: Acuerdo Inicio Expediente Sancionador.

Infracción: Hacer las necesidades fisiológicas, consistentes en miccionar en la vía pública (Art. 26. 3º) de la Ordenanza Reguladora de la Convivencia Ciudadana y de Prevención de Actos Incívicos, publicada en el B.O.P. Nº 232 de 2 de diciembre de 2008.

Plazo de Alegaciones: 15 días a partir del día siguiente a la publicación del acto.

**Expte.: 316/2014**

Persona Física o Jurídica: CARLOS PERALTA COLSA

Acto Notificado: Acuerdo Inicio Expediente Sancionador.

Infracción: Hacer las necesidades fisiológicas, consistentes en miccionar en la vía pública (Art. 26. 3º) de la Ordenanza Reguladora de la Convivencia Ciudadana y de Prevención de Actos Incívicos, publicada en el B.O.P. Nº 232 de 2 de diciembre de 2008.

Plazo de Alegaciones: 15 días a partir del día siguiente a la publicación del acto.

**Expte.: 315/2014**

Persona Física o Jurídica: JULIO MORALES GONZALEZ

Acto Notificado: Acuerdo Inicio Expediente Sancionador.



Infracción: Hacer las necesidades fisiológicas, consistentes en miccionar en la vía pública (Art. 26. 3º) de la Ordenanza Reguladora de la Convivencia Ciudadana y de Prevención de Actos Incívicos, publicada en el B.O.P. Nº 232 de 2 de diciembre de 2008.

Plazo de Alegaciones: 15 días a partir del día siguiente a la publicación del acto.

**Expte.: 248/2014**

Persona Física o Jurídica: ROYMA PROMOCIONES URBANISTICAS S.L.

Acto Notificado: Acuerdo Inicio Expediente Sancionador.

Infracción: Máquina expendedora sin la obligatoria advertencia sanitaria (Art. 19. 2 c) de la Ley 28/2005 de 26 de Diciembre de medidas Sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

La máquina de tabaco no dispone del mecanismo adecuado de activación o puesta en marcha, no tiene mando (Art. 4 letra d) de la Ley 28/2005 de 26 de Diciembre de medidas Sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

No señalar la prohibición de venta a menores y/o las advertencias sanitarias (Art. 19.2 b) de la Ley 28/2005 de 26 de Diciembre de medidas Sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

**Expte.: 331/2014**

Persona Física o Jurídica: MOHAMED AAROUBI

Acto Notificado: Acuerdo Inicio Expediente Sancionador.

Infracción: La entrada y circulación de su vehículo en playas y zonas marítimo-terrestres (Art. 58. 6º) de la Ordenanza Reguladora de la Convivencia Ciudadana y de Prevención de Actos Incívicos, publicada en el B.O.P. Nº 232 de 2 de diciembre de 2008.

Plazo de Alegaciones: 15 días a partir del día siguiente a la publicación del acto.

El Ejido a 21 de noviembre de 2014.

LA CONCEJALA DELEGADA DE TURISMO, COMERCIO, SANIDAD Y CONSUMO, Luisa Barranco Bonachera.

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

8840/14

## AYUNTAMIENTO DE FIÑANA

### EDICTO

Rafael Montes Rincón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fiñana (Almería)

#### INFORMO:

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 17 de Diciembre de dos mil catorce, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General Municipal para el año 2015, la Plantilla de Personal, la Relación de Puestos de Trabajo y las Bases de Ejecución del mismo. Lo que se expone a información pública por plazo de quince días, durante los cuales los interesados a quienes se refiere el Art. 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos relacionados en el mismo, podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

En Fiñana, a 18 de diciembre de 2014.

EL ALCALDE, Rafael Montes Rincón.

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

8454/14

## AYUNTAMIENTO DE GADOR

### ANUNCIO

Por Resolución de esta Alcaldía de fecha 3 de diciembre de 2014 ha sido aprobada la lista cobratoria siguiente:

- Padrón de Ocupación de Vía Pública 4º Trimestre 2014.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art.14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público para general conocimiento a fin de que los interesados puedan consultarlos en el plazo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este Anuncio, en este Ayuntamiento, en horario de atención al público.

Los interesados podrán interponer recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente al que se termine la exposición al público.

Los tributos podrán satisfacerse por los sujetos pasivos, en periodo voluntario, desde el 5 de Enero 2015 hasta el 5 de Marzo de 2015, en las Entidades colaboradoras, siempre que dispongan de la carta-recibo correspondiente, y en caso de no tenerla lo harán, el día fijado para el cobro en este Municipio y en la Oficina Central de Recaudación, sita en C/Rambla Alfareros 30 de Almería.

Gádor 3 de diciembre de 2014.

POR DELEGACIÓN, LA 1ªTTE. ALCALDE, Lourdes Ramos Rodríguez.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

8450/14

**AYUNTAMIENTO DE MACAEL****EDICTO DE NOTIFICACIONES**

Raúl Martínez Requejo, Alcalde del Ayuntamiento de Macael, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Sanciones de la Jefatura de la Policía Local de Macael, a disposición de los interesados ante el cual les asiste el derecho de personarse y alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Iniciación: mediante denuncia formulada por el agente de la autoridad (Art. 3 RD 320/1994).

Autoridad Sancionadora: el/la Sr./Sra. Alcalde/sa del Ayuntamiento de Macael. (Art. 71.4 RDL 339/1990).

Instructor:.

Instrucción: Sí paga la presente denuncia en el plazo de 20 días naturales al recibir la presente notificación (se considera notificada transcurridos 15 días desde su publicación), el importe de la misma se reducirá en un 50%. Este pago con reducción implica: la terminación del procedimiento el día del pago, la renuncia a formular alegaciones o recurso de reposición, y la detracción de puntos al día siguiente (Art. 80 LSV). En otro caso, los puntos se detraerán cuando la sanción sea firme (Art. 88LSV). Al finalizar el procedimiento con el pago reducido, queda abierta la vía contencioso-administrativa en el plazo de dos meses a contar desde que éste se produce ante el órgano judicial competente.

En el caso de no haber sido usted el conductor responsable de la infracción deberá identificar verazmente al conductor responsable de la infracción en el plazo de 15 días hábiles, advirtiéndole que tiene el deber de identificarlo y si incumpliera esta obligación, sin causa justificada, será sancionado pecuniariamente como autor de una infracción muy grave con una multa cuyo importe será el doble de la original para leves, y el triple de la original para graves y muy graves (Art. 65.5.J y Art. 67.2.A LSV).

En caso de disconformidad con la denuncia, puede presentar alegaciones o proposición de prueba en el Registro General de este Ayuntamiento en el plazo de 20 días naturales, citando siempre el número de expediente (Art. 81.1 LSV). Si no formula alegaciones ni paga con reducción en el plazo de 20 días naturales, la denuncia correctamente notificada, surte efecto de acto resolutorio del procedimiento. Esto supone que no se dictará resolución sancionadora y que se pondrá a la ejecución de la sanción a los 30 días, quedando entonces abierta la vía contencioso-administrativa en los términos arriba expuestos. Vencido el plazo de 15 días naturales siguientes a la fecha de la firmeza de la sanción sin que se hubiese satisfecho la denuncia, su cobro se llevara a cabo por el procedimiento de apremio de la Excm. Diputación Provincial de Almería (Art. 90 LSV). El pago de la denuncia se podrá realizar de la siguiente forma:

En la Caja del Ayuntamiento o mediante ingreso o transferencia en la cuenta número ES45 3058 0029 17 2732000027 de CAJAMAR, haciendo constar en la misma el número de boletín o expediente, matrícula y nombre del denunciado.

Caducidad del Procedimiento: al año desde su iniciación sin que hubiere recaído resolución sancionadora expresa, salvo que concurran causas de suspensión (Art. 92.3 LSV).

Normativa, abreviaturas: LSV (Ley Seguridad Vial) CIR (Reglamento General de Circulación), OMC (Ordenanza Municipal de Circulación), ORA (Ordenanza Municipal Reguladora Estacionamiento).

Expediente	Fecha	Matricula	DNI/NIE/CIF	Nombre	Localidad	Artículo
143/2014	05-08-2014	0995CNR	75226443K	JUAN CARLOS GONZALEZ GARCIA	ALBOX (ALMERÍA)	OMC 53.-.A
10/2014	20-01-2014	AL1166AJ	27228401N	JOSE DIAZ MARTINEZ	MACAEL (ALMERÍA)	CIR 091.2.5C
132/2014	12-06-2014	8838FVL	B04641221	RAMAR STONE COMERCIAL S.L.	MACAEL (ALMERÍA)	OMC 53.-.E
152/2014	28-09-2014	8146HFG	27264500R	ENCARNACION TORRES SEGURA	MACAEL (ALMERÍA)	OMC 53.-.B

En Macael, a 26 de noviembre de 2014.

EL ALCALDE, Raúl Martínez Requejo.

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

8238/14

## AYUNTAMIENTO DE PECHINA

### EDICTO

Expd.: Modificación Puntual Pormenorizada nº 1/2014 del PGOU de Pechina en el ámbito de LAS parcelas 131,229, Y 266 del Polígono 12, del T.M. de Pechina

La Sra. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Pechina.

HACE SABER: que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el treinta de octubre de 2014 aprobó por mayoría absoluta entre otros el siguiente acuerdo:

**“PUNTO CUARTO: APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL PORMENORIZADA Nº 1/2014 DEL PGOU DE PECHINA PARCELAS 131, 229 Y 266 DEL POLÍGONO 12.**

Se da lectura a la propuesta de la Alcaldía que dice:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

ASUNTO: APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN PUNTUAL PORMENORIZADA Nº 1/2014 DEL PGOU DE PECHINA, PARCELAS 131,229, Y 266 DEL POLÍGONO 12, promovida por este Ayuntamiento a instancia de ZOI AGRÍCOLA S.L., Manuel Sánchez López y Francisco José Sánchez López.

**ANTECEDENTES**

Con fecha 13 de noviembre de 2013 se presenta en el Ayuntamiento escrito firmado por D. Francisco Salinas Clemente con DNI nº 34861274-J en nombre y representación de ZOI agrícola SL, D Manuel Sánchez López con DNI nº 34859387-N y D. Francisco José Sánchez López con DNI nº 34859368-B, donde solicitan se tramite expediente al objeto de reducir la zona de prohibición de Invernaderos del PGOU de Pechina, al citado escrito acompañan tres copias del Proyecto de Modificación Puntual del PGOU de Pechina, carácter pormenorizado. Situación Polígono 12, parcelas 266, 131 y 229 de Pechina.

Con fecha 21 de febrero de 2014 se emite informe del Arquitecto del Ayuntamiento donde se concluye que el documento presentado contiene la documentación suficiente para la aprobación inicial por parte de este Ayuntamiento de la Modificación Puntual con carácter pormenorizado del PGOU de Pechina para la reducción de la superficie de delimitación de la zona de prohibición de invernaderos de este municipio. Siendo necesario informe de la Consejería de competente que permita su tramitación pormenorizada así como informe de la consejería de Medio Ambiente que determine la innecesidad del preceptivo Estudio de Impacto Ambiental en Modificaciones que afecten a suelo no urbanizable.

Con fecha 21 de abril se emite informe jurídico por la Secretaria del Ayuntamiento donde se concluye que se informa favorablemente esta Modificación Puntual pormenorizada.

Con fecha 24/04/2014 es aprobada inicialmente por acuerdo de Ayuntamiento Pleno el documento de Modificación Puntual con carácter pormenorizado del PGOU de Pechina para la reducción de la superficie de delimitación de la zona de prohibición de invernaderos de este municipio.

Con fecha 27/05/2014 se emite certificado por la Secretaria del Ayuntamiento donde se indica que durante el periodo de exposición al público del expediente, del 27 de mayo al 27 de junio no se han producido alegaciones ni sugerencias.

Con fecha 29/05/2014 se emite informe favorable desde el Servicio de Gestión del Medio Natural de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, donde se concluye que esta Modificación Puntual no está sometida a trámite de Evaluación Ambiental.

Con fecha 16 de julio de 2014 se emite informe por el Delegado Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Almería de conformidad con lo dispuesto en art. 31 y 32 de la LOUA 7/2002, de 17 de diciembre, siendo este FAVORABLE CONDICIONADO a la subsanación del documento en relación con la observación siguiente:

“Analizado el expediente de referencia se comprueba que la presente innovación se ajusta a las determinaciones de la normativa urbanística de aplicación, no obstante habrá de incorporarse al contenido documental de la innovación el resumen ejecutivo e informe de sostenibilidad económico de conformidad con lo establecido en el art. 19 de la LOUA”

Con fecha 01/10/2014 por ZOI Agrícola se presenta:

- Anexo 2.- Informe de sostenibilidad económico y
- Anexo 3.- Resumen Ejecutivo que incluye plano resumen

Al objeto de subsanar el documento de Modificación Puntual tal como indica el informe de 16/07/ 2014 de la Delegado Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Almería.

Con fecha 10/10/2014 se emite por Arquitecto Municipal Informe Favorable para proceder a la aprobación definitiva del documento por parte de la Corporación municipal “por considerar que la documentación presentada contiene la documentación solicitada en el informe de la Consejería competente en materia urbanística y que se dispone de la documentación necesaria para su aprobación definitiva”.

Visto que el objeto de esta Modificación Puntual es el de reducir el perímetro de la zona de prohibición de Invernaderos, y disminuirlo en parte de las parcelas catastrales 266, 131, del polígono 12, con objeto de que en estas parcelas donde una parte está prohibido y en otra no, queden fuera de la zona de prohibición, y la parcela 229 del Polígono 12 dejarla dentro del perímetro de la zona de no prohibición.

Visto que se justifica esta modificación en que la zona donde no está prohibida la instalación de invernaderos está bastante consolidada, el trazado que se propone coincide con la delimitación de la propiedad. Estas parcelas se sitúan en un entorno que

ya tiene autorizado el uso de invernadero por la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente por Resoluciones de 25/02/2013 y 13/12/2013 (hoy Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio)

Visto que se justifica la mejora para la población del art. 36.2 de la LOUA, en permitir la mejora del desarrollo económico del municipio.

Realizada la tramitación legalmente establecida y vistos informes técnicos y jurídico que obran en el expediente, se propone al Pleno la adopción del siguiente

#### ACUERDO

PRIMERO. APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL PORMENORIZADA, Nº 1/2014 DEL PGOU DE PECHINA, PARCELAS 131,229, Y 266 DEL POLIGONO 12, promovida por este Ayuntamiento a instancia de ZOI AGRÍCOLA S.L., Manuel Sánchez López y Francisco José Sánchez López, según Proyecto técnico de fecha 06/11/2013 y Anexos al Proyecto 2 y 3 de fecha 26 de septiembre de 2014 redactados por Arquitecto Dña. Adelina Salinas Clemente, cuyo objeto es reducir el perímetro de la zona de prohibición de Invernaderos y disminuirlo en parte de las parcelas catastrales 266 y 131 del polígono 12, con objeto de que en estas parcelas donde una parte está prohibido y en otra no, queden fuera de la zona de prohibición; y la parcela 229 del Polígono 12 dejarla dentro del perímetro de la zona de no prohibición.

SEGUNDO. Inscribir en el Registro Administrativo Municipal esta modificación puntual del Plan General y remitir los documentos completos de la Modificación al Registro de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Almería. Asimismo, remitir al Registro Autonómico copia del resumen ejecutivo del citado instrumento de planeamiento.

TERCERO. Previo depósito e inscripción en el Registro Autonómico y municipal el Acuerdo de aprobación definitiva, así como el contenido del articulado de sus Normas, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, indicando los recursos procedentes contra el mismo. Esta modificación puntual no entrará en vigor hasta que se produzca su publicación.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde Presidente a dictar cuantas Resoluciones sean precisas en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Pechina a 14 de octubre de 2014. La Alcaldesa. Fdo.: M<sup>a</sup> Ángeles Morales López”.

SIENDO EL TEXTO INTEGRO DE LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS LAS QUE SIGUEN:

#### “MODIFICACIÓN DE CARÁCTER PORMENORIZADO MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE PECHINA

PROMOTOR: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PECHINA

SITUACIÓN: POLIGONO 12, PARCELAS 266, 131 Y 229 DE PECHINA (ALMERÍA)

FECHA: 6 DE NOVIEMBRE DE 2013

EXPTE: 1/2014

#### ÍNDICE

1. MEMORIA
  - 1.1 PROMOTOR DE LA MODIFICACION
  - 1.2 ANTECEDENTES
  - 1.3 OBJETO DE LA MODIFICACION
2. JUSTIFICACION
3. MODIFICACIONES
  2. PLANOS
    1. SITUACIÓN.
    2. ORDENACIÓN. ESTADO ACTUAL.
    3. ORDENACIÓN, PROPUESTA.

#### 1. MEMORIA

##### 1.1 PROMOTOR DE LA MODIFICACIÓN

Por encargo del Excmo. Ayuntamiento de Pechina se redacta la presente Modificación Puntual de carácter Pormenorizado de las N.N.S.S. de Pechina por el arquitecto que suscribe Adelina Salinas Clemente, arquitecto colegiado nº 543 en el Colegio Oficial de Arquitectos de Almería, domiciliado en Av. Blas Infante, 2.Pechina. Almería.

La presente Modificación Puntual consta de:

1. Memoria.
2. Planos.

##### 1.1.2. ANTECEDENTES

Con fecha 30 de Enero de 2002 se aprobó definitivamente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Pechina, en la que se establece la zona de prohibición de invernaderos en suelo no urbanizable.

##### 1.1.3. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN

El objeto del presente documento de Modificación de N.N.S.S. de Pechina, es modificar el perímetro de esa zona de prohibición y disminuirlo en parte de las parcelas catastrales números 266 (propiedad de ZOI AGRÍCOLA, S.L.) y 131 (propiedad de Francisco José Sánchez López) del polígono 12 de Pechina, con el objeto de que en estas parcelas, en las que una parte esta prohibido y una parte no, queden fuera de la zona de prohibición. Y la parcela 229 (propiedad de Manuel Sánchez López) del polígono 12 dejarla dentro del perímetro de la zona de no prohibición, esta queda justificada su cambio, ya que en la fecha de la aprobación definitiva de la modificación puntual de 30 de enero de 2002 ya se encontraba en ejecución.

Se presentan las fichas catastrales como Anexo II.

## 2. JUSTIFICACIÓN

Se justifica este reajuste del perímetro, ya que cuando se realizó el anterior ordenamiento, este no se ajustó ni a parámetros topográficos o físicos, como pueden ser ramblas ni a parámetros de propiedades de fincas, con lo que, como sucede en este caso, parte de algunas fincas quedaban en zona prohibida y parte no.

La zona donde se realizan los invernaderos está consolidada. Las actuaciones propuestas son modificaciones puntuales de la línea de zona de prohibición de invernaderos actualmente vigente, quedando alejados de los núcleos habitados.

Queda también justificada la modificación ya que todas las parcelas afectadas por esta modificación, tienen autorizado, por la consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, el cambio de uso de Forestal a Agrícola para el cultivo Bajo Plástico. Quedando justificado en ese expediente tanto la viabilidad medioambiental, la técnica, la económica y la disponibilidad de agua. Se entrega una copia de cada expediente como Anexo 1.

Se solicita la innecesariedad del estudio de impacto ambiental correspondiente, a tramitar por la misma consejería, ya que esta ha emitido recientemente el cambio de uso de estos suelos de forestal a agrícola de cultivo bajo plástico.

La superficie aproximada a la que afecta esta modificación es de 124.458 metros cuadrados.

## 3. MODIFICACIÓN

Lo único que se modifica es el perímetro de la zona de Prohibición de invernaderos, eliminando de esa zona, parte de las parcelas objeto del presente documento.

Almería, Noviembre de 2013. El Arquitecto Adelina Salinas Clemente. Col. nº 543.”

### “ANEXO 2

#### 1.- INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICO.

En el caso que nos ocupa, no se justifica la realización del estudio de sostenibilidad económica, ya que al ser una finca invernada, alejada de la zona urbana de Pechina, no afecta al desarrollo urbano del municipio ni afecta a la hacienda de la administración pública, ya que no implica ningún tipo de coste adicional de mantenimiento nuevo, ni la obligación para la hacienda de la prestación de ningún servicio nuevo.

### ANEXO 3

#### 1.- RESUMEN EJECUTIVO.

El objetivo y las determinaciones del presente documento de Modificación de N.N.S.S. de Pechina, es modificar el perímetro de una zona de prohibición de construcción de invernaderos y disminuirlo en parte de las parcelas catastrales números 266 (propiedad de ZOI AGRÍCOLA, S.L.) y 131 (propiedad de Francisco José Sánchez López) del polígono 12 de Pechina, con el objeto de que en estas parcelas, en las que una parte está prohibido y una parte no, queden fuera de la zona de prohibición. Y la parcela 229 (propiedad de Manuel Sánchez López) del polígono 12 dejarla dentro del perímetro de la zona de no prohibición, esta queda justificada su cambio, ya que en la fecha de la aprobación definitiva de la modificación puntual de 30 de enero de 2002 ya se encontraba en ejecución.”

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, advirtiendo que contra el presente acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, con carácter potestativo y previo ante el Pleno de este Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOP, de conformidad con lo previsto en los art. 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de este orden jurisdiccional, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar como en el caso anterior, conforme a lo previsto en el art. 46 en relación con el art. 8 ambos de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Todo ello sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Se advierte que de optar por la presentación del recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso, de acuerdo con lo que establece el art. 116.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre citada.

Pechina a 24 de noviembre de 2014.

LA ALCALDESA, M<sup>a</sup> Ángeles Morales López.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

8835/14

**AYUNTAMIENTO DE PURCHENA****Rectificación de errores en el Edicto publicado en el BOP núm. 219 de fecha 14-11-2014****EDICTO**

Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 219 de fecha 14 de noviembre de 2,014 el Edicto de aprobación definitiva del presupuesto General para 2,014, en la relación de plantilla de personal se ha advertido el error siguiente:

***Donde dice:***

<b>SITUACION</b>	<b>PUESTO</b>	<b>Nº</b>	<b>GRUPO</b>
FUNCIONARIOS	POLICIA LOCAL	1	C2

***Debe decir:***

<b>SITUACION</b>	<b>PUESTO</b>	<b>OCUPADA</b>	<b>VACANTE</b>	<b>GRUPO</b>
FUNCIONARIOS	POLICIA LOCAL	1	1	C2

Lo que se hace público para general conocimiento  
Purchena, a 19 de diciembre de 2014.  
EL ALCALDE, firma ilegible.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL

8841/14

## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE DE MONDUJAR

### EDICTO

D<sup>a</sup> Remedios López Vaos, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Santa Fe de Mondújar (Almería),

HACE SABER: Que, el Pleno de la Corporación, en Sesión Extraordinaria celebrada en fecha de 4 de diciembre de 2014, adoptó, entre otros, el acuerdo que se transcribe literal:

«Visto que con fecha veinticuatro de noviembre de 2014, se inició expediente para la adhesión al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado, FACe.

Visto que con fecha 25 de noviembre de 2014 se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable.

Examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma, en relación con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de las facturas en el Sector Público y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno adopta el siguiente

### ACUERDO

PRIMERO. Adherirse el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración del Estado, FACe, disponible en la dirección URL [www.face.gob.es](http://www.face.gob.es), cuya recepción de facturas tendrá los mismos efectos que los que se deriven de la presentación de las mismas en el registro administrativo.

SEGUNDO. Impulsar que mediante el desarrollo e inclusión de la Base vigésimotercera sobre Tramitación de la factura electrónica» en las Bases de Ejecución del presupuesto de esta Corporación, las facturas cuyo importe sea menor de 3000 €, impuestos incluidos, queden excluidas de la obligación de facturación electrónica.

TERCERO. Establecer que los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizativa, son:

Código de la oficina contable: L01040813.

Código del órgano gestor: L01040813.

Código de la unidad de tramitación: L01040813.

Estos códigos serán indispensables para la remisión de todas las facturas electrónicas.

CUARTO. Remitir el acuerdo de adhesión al Punto de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración Central FACe, para su difusión y conocimiento a los proveedores, tal y como establece la Disposición adicional 6a de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de las facturas en el Sector Público, al Boletín Oficial de la Provincia de Almería y a la sede electrónica.

QUINTO. Remitir el acuerdo de adhesión al Punto de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración Central FACe del Ayuntamiento al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por los medios telemáticos habilitados al efecto.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 6ª de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y creación del Registro Contable de las facturas en el Sector Público.

Santa Fe de Mondújar, 15 de diciembre de 2014.

LA ALCALDESA, Remedios López Vaos.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

8453/14

**AYUNTAMIENTO DE TABERNAS****EDICTO DE NOTIFICACIONES**

Mª de las Nieves Jaén Franco, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Tabernas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Sanciones de la Jefatura de la Policía Local de TABERNAS, a disposición de los interesados ante el cual les asiste el derecho de personarse y alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Iniciación: mediante denuncia formulada por el agente de la autoridad (Art. 3 RD 320/1994).

Autoridad Sancionadora: el/la Sr./Sra. Alcalde/sa del Ayuntamiento de TABERNAS. (Art. 71.4 RDL 339/1990).

Instructor:.

Instrucción: Si paga la presente denuncia en el plazo de 20 días naturales al recibir la presente notificación (se considera notificada transcurridos 15 días desde su publicación), el importe de la misma se reducirá en un 50%. Este pago con reducción implica: la terminación del procedimiento el día del pago, la renuncia a formular alegaciones o recurso de reposición, y la detracción de puntos al día siguiente (Art. 80 LSV). En otro caso, los puntos se detraerán cuando la sanción sea firme (Art. 88LSV). Al finalizar el procedimiento con el pago reducido, queda abierta la vía contencioso-administrativa en el plazo de dos meses a contar desde que éste se produce ante el órgano judicial competente.

En el caso de no haber sido usted el conductor responsable de la infracción deberá identificar verazmente al conductor responsable de la infracción en el plazo de 15 días hábiles, advirtiéndole que tiene el deber de identificarlo y si incumpliera esta obligación, sin causa justificada, será sancionado pecuniariamente como autor de una infracción muy grave con una multa cuyo importe será el doble de la original para leves, y el triple de la original para graves y muy graves (Art. 65.5. J y Art. 67.2.A LSV).

En caso de disconformidad con la denuncia, puede presentar alegaciones o proposición de prueba en el Registro General de este Ayuntamiento en el plazo de 20 días naturales, citando siempre el número de expediente (Art. 81.1 LSV). Si no formula alegaciones ni paga con reducción en el plazo de 20 días naturales, la denuncia correctamente notificada, surte efecto de acto resolutorio del procedimiento. Esto supone que no se dictará resolución sancionadora y que se pondrá a la ejecución de la sanción a los 30 días, quedando entonces abierta la vía contencioso-administrativa en los términos arriba expuestos. Vencido el plazo de 15 días naturales siguientes a la fecha de la firmeza de la sanción sin que se hubiese satisfecho la denuncia, su cobro se llevará a cabo por el procedimiento de apremio de la Excm. Diputación Provincial de Almería (Art. 90 LSV). El pago de la denuncia se podrá realizar de la siguiente forma: Podrá efectuar el pago de la multa por cualquiera de los siguientes medios:

1.- En la oficina Cajamar de Tabernas (Almería) indicando el número de expediente, fecha de la denuncia y nombre del infractor.

2 - Por giro postal dirigido al Ayto. de Tabernas en C/ Mirlo nº 1- C.P. 04200 de Tabernas (Almería).

Caducidad del Procedimiento: al año desde su iniciación sin que hubiere recaído resolución sancionadora expresa, salvo que concurren causas de suspensión (Art. 92.3 LSV).

Normativa, abreviaturas: LSV (Ley Seguridad Vial) CIR (Reglamento General de Circulación), OMC (Ordenanza Municipal de Circulación), ORA (Ordenanza Municipal Reguladora Estacionamiento).

Expediente	Fecha	Matricula	DNI/NIE/CIF	Nombre	Localidad	Artículo
128/2014	15-08-2014	3193FGK	75240780Y	ESTEBAN SALAS LOPEZ	ROQUETAS DE MAR	CIR 154.-.5B
106/2014	20-04-2014	1758DCG	X8806425R	MARIAN ALIN SINGEORZAN	TABERNAS (ALMERÍA)	CIR 003.1.5B
116/2014	19-07-2014	8408BFL	X6861751T	VIRGIL BARBUT	TABERNAS (ALMERÍA)	CIR 154.-.5B
129/2014	15-08-2014	AL0374AD	75236976C	VAZQUEZ AMATE CARMEN	TABERNAS (ALMERÍA)	CIR 159.-.5C
109/2014	26-06-2014	6258GDW	27752123R	JOAQUIN GONZALEZ HINOJO	EL PRAT DE LLOBREGAT	CIR 171.-.5A
123/2014	06-08-2014	7307CFX	01070660X	CELESTINO PEREZ VACAS	MONACHIL (GRANADA)	CIR 171.-.5A
120/2014	31-07-2014	2702CGK	75102700H	MONICA ALBA PRIETO	BAEZA (JAEN)	CIR 171.-.5A

En Tabernas, a 27 de noviembre de 2014.

LA ALCALDESA, Mª de las Nieves Jaén Franco.

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

8438/14

## AYUNTAMIENTO DE VELEZ RUBIO

### ANUNCIO

D. Miguel Martínez-Carlón Manchón, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Vélez-Rubio, Almería.

INICIO EXPEDIENTE DE DESAFECTACIÓN Y PERMUTA. CAMINO PÚBLICO. B 4/14.

De acuerdo con lo acordado por Junta de Gobierno Local de fecha 06 de noviembre de 2014, en relación con el inicio de expediente de desafectación y permuta de los caminos públicos catastrados con el número 90.041, 90.042 y 90.044 del polígono 35 de rústica.

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y en la Ley 7/1999 de Bienes de Andalucía, en orden a la desafectación de bienes de dominio público para su destino a bien patrimonial.

De acuerdo con lo previsto en el informe emitido por Letrado del Servicio de Cooperación Local de la Excm. Diputación Provincial de Almería.

Considerando la conveniencia de proceder a la desafectación de los caminos públicos catastrados con el número 90.041, 90.042 y 90.044 del polígono 35 de rústica, ya que dichos caminos atraviesan y dividen las parcelas propiedad de D. José Calzado Castillo y discurren junto a la vivienda de éste, lo que origina numerosas molestias y peligro para sus habitantes.

Considerando que el Sr. Calzado Castillo ha propuesto la variación del trazado del camino, que discurriría también dentro de sus parcelas, pero alejado de la vivienda, y visto que no supone un menoscabo para los intereses públicos ya que quedan interconectados toda la red viaria de la zona en cuestión.

Por lo anterior, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.1.b del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía se somete el expediente a exposición pública por plazo de 1 mes, mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación

En Vélez-Rubio a 17 de noviembre de 2014.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Miguel Martínez-Carlón Manchón.

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

8811/14

## GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE ALMERÍA

Expte.: C-2014-57-CONT.

ANUNCIO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LAS OBRAS DE APERTURA DE VIAL CENTRAL EN C/ FRAY JUAN DE PORTOCARRERO Y ROTONDA CON LA INTERSECCIÓN DE C/ MADRE MARÍA AZNAR"

### 1º) ENTIDAD ADJUDICADORA. DATOS GENERALES Y DATOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA INFORMACIÓN:

- a) Organismo: Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Almería.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Patrimonio.
- c) Obtención de documentación e información:
  - 1.- Dependencia: Sección de Contratación y Patrimonio.
  - 2.- Domicilio: Avda. Federico García Lorca, núm. 73.
  - 3.- Localidad y código postal: 04004 Almería.
  - 4.- Teléfono: 950 210000 # 3393.
  - 5.- Correo electrónico: charoc@aytoalmeria.es.
  - 6.- Dirección de Internet del perfil del contratante: se accede a través de la página web del Ayuntamiento de Almería ([www.aytoalmeria.es](http://www.aytoalmeria.es)).
  - 7.- Fecha límite de obtención de documentos e información: el último día del plazo de presentación de proposiciones.
- d) Número de expediente: C-2014-57-CONT.

### 2º) OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción: Obras de "APERTURA DE VIAL CENTRAL EN C/ FRAY JUAN DE PORTOCARRERO Y ROTONDA CON LA INTERSECCIÓN DE C/ MADRE MARÍA AZNAR" .
- c) División por lotes/Número de unidades: No procede.
- d) Lugar de Ejecución/ entrega:
  - 1) Ubicación: C/ Fray Juan de Portocarrero.
  - 2) Localidad y código postal: 04009 Almería.
- e) Plazo de ejecución/entrega: DOS (2) MESES, a contar desde la fecha del Acta de Comprobación del Replanteo.
- f) Admisión de Prórroga: Se estará a lo dispuesto en el art. 213 del TRLCSP.
- g) Establecimiento de acuerdo marco: No procede.
- h) Sistema dinámico de adquisición: No procede.
- i) CPV (referencia de nomenclatura): - 45233128-2 Trabajos de construcción de rotondas.

### 3º) TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación:
  - C.1. Criterios evaluables mediante fórmulas:
    - Oferta económica (70 puntos).
    - Fomento de empleo (10 puntos).
  - C.2. Criterios no evaluables mediante fórmulas:
    - Proyecto de Construcción (20 puntos).

### 4º) PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de DOSCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (202.500,94 €), más CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS DE EURO (42.525,20 €) de IVA al 21%, lo que hace un presupuesto Base de Licitación de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL VEINTISÉIS EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS DE EURO (245.026,14 €).

### 5º) GARANTIA EXIGIDAS:

- a) Provisional: No se exige.
- b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

### 6º) REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No procede.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La establecida en la cláusula V.2.2 ap. e) de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de esta contratación.
- c) Otros requisitos específicos: No procede.
- d) Contrato reservado: No procede.

**7º) PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

a) Fecha límite de presentación: VEINTISÉIS (26) días naturales, contados a partir del día hábil siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. No obstante, si el último día del plazo fuera sábado, festivo o domingo se ampliará hasta el primer día hábil siguiente.

b) Modalidad de Presentación: La exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de Presentación:

1) Dependencia: En el Registro Auxiliar de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Almería o mediante el resto de medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2) Domicilio: Avda. Federico García Lorca, 73.

3) Localidad y código postal: Almería, 04004.

d) Variantes: No se admiten.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Durante dos (2) meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, sin perjuicio de lo establecido en el art. 161.2 del TRLCSP.

**8º) APERTURA DE OFERTAS:**

a) Dirección: Dependencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sitas en Avda. Federico García Lorca, número 73.

b) Localidad y código postal: Almería, 04004.

c) Fecha y hora: El lugar, día y hora de la constitución y reunión de la Mesa se hará constar en el perfil del contratante.

**9º) GASTOS DE PUBLICIDAD:** Correrán a cuenta del adjudicatario.

**10º) OTRA INFORMACIÓN:** Toda la información relativa a esta contratación podrá consultarse en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Almería, al cual se puede acceder a través de la siguiente página web: [www.aytoalmeria.es](http://www.aytoalmeria.es).

En Almería, a 18 de diciembre de 2014.

EL VICEPRESIDENTE DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE ALMERÍA, Pablo José Venzal Contreras.

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

8714/14

## MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL BAJO ANDARAX FCC AQUALIA, S.A.

### ANUNCIO

Daniel J. Sánchez Romero, Gerente de (FCC Aqualia, S.A.), concesionaria del Servicio de Agua, Alcantarillado y Depuración de la Mancomunidad de municipios del Bajo Andarax, hace saber que se exponen al público los censos de ingresos por recibo siguientes:

A) Tasa por Suministro de Agua Potable:

- Cuota de Servicio. Cuarto Trimestre de 2014.
- Cuota de Consumo. Cuarto Trimestre de 2014.

B) Tasa por Alcantarillado:

- Cuota Fija. Cuarto Trimestre de 2014.
- Cuota Variable. Cuarto Trimestre de 2014.

C) Canon Autonómico:

- Cuota Fija. Cuarto Trimestre de 2014.
- Cuota Variable. Cuarto Trimestre de 2014.

Zona 3: Esta zona comprende los municipios de Pechina, Rioja y Santa Fé de Mondujar.

La exposición pública será por plazo de quince (15) días hábiles, contados desde la aparición de este anuncio. Durante dicho plazo los interesados podrán examinarlos en las oficinas del Servicio, sitas en C/Arcilla, 3B en Huércal de Almería, y si lo estiman, formular las reclamaciones oportunas.

Las deudas no satisfechas al finalizar el plazo de pago en voluntaria serán exigidas conforme a la legislación vigente.

Huércal de Almería, a 16 de diciembre de dos mil catorce.

EL GERENTE, Daniel J. Sánchez Romero.

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

8837/14

## PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERIA

ANUNCIO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA POR EL QUE SE HACE PUBLICA LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL CONTRATO DE "CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS FRÍAS, CALIENTES Y APERITIVOS A UBICAR EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL ESTADIO DE LOS JUEGOS MEDITERRÁNEOS, Y EN EL CENTRO DEPORTIVO MUNICIPAL DEL TOYO"

### 1º) ENTIDAD ADJUDICADORA.

- Organismo: Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayto. de Almería.
- Dependencia que tramita el expediente: Patronato Municipal de Deportes.
- Número de expediente: CON-24/14.

### 2º) OBJETO DEL CONTRATO.

- Descripción: "CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS FRÍAS, CALIENTES Y APERITIVOS A UBICAR EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL ESTADIO DE LOS JUEGOS MEDITERRÁNEOS, Y EN EL CENTRO DEPORTIVO MUNICIPAL DEL TOYO".
- Lugar de ejecución: Estadio y Palacio de los Juegos del Mediterráneo de Almería y pabellón de "El Toyo", Retamar, Almería.
- El plazo de ejecución de la autorización: CINCO (5) AÑOS.

### 3º) TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

- TRAMITACIÓN: Ordinaria.
- PROCEDIMIENTO: Abierto.
- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:
  - Criterio nº 1.- Canon
  - Criterio nº 2.- Nivel de medios
  - Criterio nº 3.- Tarias
  - Criterio nº 4.- Mejoras

### 4º) RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA AUTORIZACIÓN:

La instalación y explotación de las máquinas no supondrá coste alguno para el Patronato Municipal de Deportes, a excepción de los de electricidad y consumos de agua necesarios para aquellas máquinas expendedoras que se conecten a la red de agua del edificio.

- Retribución del autorizado: El autorizado percibirá íntegramente las cantidades obtenidas como consecuencia de la utilización de las máquinas por los usuarios.
- Canon: El autorizado deberá satisfacer anualmente un canon por ocupación del dominio público, siendo el presupuesto base de licitación mejorable al alza por los licitadores, de DOSCIENTOS CATORCE EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (214,88 €), por ocupación de superficie de cada máquina expendedora, que será incrementado anualmente con el Índice de Precios al Consumo (IPC).

Su fijación definitiva se realizará a través de las ofertas de los licitadores, al amparo de lo regulado en el artículo 24.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

A efectos de cálculo para el cumplimiento efectivo del servicio, se considerará un máximo de 15 máquinas.

### 5º) GARANTIAS

PROVISIONAL: no se exige.

DEFINITIVA: 4% del canon de adjudicación.

### 6º) OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- Entidad: Patronato Municipal de Deportes.
- Domicilio: C/ Belladonna nº 5 (Estadio de los Juegos Mediterráneos)
- Localidad y Código postal: Almería 04007.
- Tlf. 950 332100.
- Telefax: 950 332101.
- Fecha límite de obtención de documentos e información: el último día del plazo de presentación de proposiciones.

### 7º) REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- La clasificación del contratista; cuando sea exigible clasificación administrativa de acuerdo con el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, dicha circunstancia se hará constar en el anexo I, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Solvencia económica, financiera y técnica: La exigida en la cláusula 8.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas de esta Contratación.

### 8º) PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

- FECHA LIMITE DE PRESENTACIÓN: quince (15) días naturales, contados a partir del día hábil siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P., si el último día fuera inhábil, o sábado, el plazo de presentación terminaría el siguiente día hábil.
- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR: La exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**c) LUGAR DE PRESENTACIÓN:**

- 1) Entidad: En el Registro del Patronato Municipal de Deportes, o bien por Correo.
- 2) Domicilio: Estadio de los Juegos del Mediterráneo, C/ Alcalde Santiago Martínez Cabrejas, nº 5.
- 3) Localidad y código postal: Almería 04007.
- d) ADMISIÓN DE VARIANTES: No se admiten variantes.

**9º) APERTURA DE OFERTAS:**

- a) Entidad: en el Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayto. de Almería.
- b) Domicilio: C/ Alcalde Santiago Martínez Cabrejas, nº 5.
- c) Localidad: 04007 Almería.
- d) Fecha: el segundo día hábil siguiente, excepto sábados, a la conclusión del plazo de presentación de proposiciones.
- e) Hora: las trece horas.

**10º) GASTOS DE ANUNCIOS:** Correrán a cuenta del adjudicatario.

**11º) PORTAL INFORMÁTICO O PAGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:** Perfil del Contratante [www.aytoalmeria.es](http://www.aytoalmeria.es).

Almería, 15 de diciembre de 2014.

EL VICEPRESIDENTE DEL PATRONATO, Juan José Alonso Bonillo.



# ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

8778/14

## JUNTA DE ANDALUCÍA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA

ANUNCIO DE LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA MEDIANTE EL QUE ABRE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ADJUDICACIÓN DE 6 VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL DE PROMOCIÓN DE 28 VPP ISLETA DEL MORO EN EL MUNICIPIO DE NÍJAR (ALMERÍA), AL-0974.

En virtud del artículo 11.7 del Reglamento regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida, aprobado en el Decreto 1/2012, de 10 de enero, la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía de la Consejería de Fomento y Vivienda **va a proceder a adjudicar 6 viviendas en la promoción de 28 VPP Isleta del Moro en el municipio de Níjar (Almería)**, por lo que mediante el presente Anuncio comunicamos la apertura de CONVOCATORIA PÚBLICA para toda aquellas Unidades familiares que quieran presentar solicitud:

**Fecha apertura plazo:** del 5 al 19 de enero de 2015 (ambos inclusive).

**Lugar presentación solicitudes:** Gerencia Provincial en Almería de Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA), sita en Calle Maestro Serrano nº 3, 2º planta en Almería (Teléfono: 950.00.43.01).

Modelo de Solicitudes y bases de la convocatoria estarán a disposición de todos aquellos que lo soliciten en la mencionada Gerencia de AVRA en Almería.

En Almería, a 18 de diciembre de 2014.

LA GERENTA PROVINCIAL AVRA ALMERÍA, Inmaculada Aguilera Salazar.

**ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA**

8451/14

**JUNTA DE ANDALUCÍA  
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE DE ALMERIA**

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN ALMERÍA POR EL QUE SE NOTIFICA LA ABSTENCIÓN DEL JEFE DEL SERVICIO DE AYUDAS EN LA TRAMITACIÓN DE DIVERSOS EXPEDIENTES DE AYUDAS A LA FORESTACIÓN DE TIERRAS AGRARIAS QUE SE TRAMITAN EN ESTA DELEGACIÓN TERRITORIAL Y SE NOMBRA A LA SECRETARIA GENERAL PROVINCIAL DEL ÁREA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRAMITES QUE CORRESPONDAN AL JEFE DE SERVICIO.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en el expediente, por el presente anuncio se notifica a los siguientes interesados, que en la Secretaría General Provincial de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, sito en C/ Hnos. Machado, 4,3ª plta. Tf. 950004111 se encuentra a su disposición el texto íntegro del citado Trámite.

**RECURSOS:** De conformidad con lo previsto en el art 29.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra dicha resolución no cabe recurso alguno.

**MUNICIPIO:** ALMERÍA

PILAR GONZÁLEZ MÁRMOL	34837662E	97/04/00618/02	PLAZA VIVAS PÉREZ N° 3- ENTRESUELO B
		96/04/00412/02	
		95/04/00252/00	
		95/04/00349/00	
		96/04/00412/01	
		96/04/00412/05	
		96/04/00412/06	
		97/04/00617/01	
		97/04/00617/02	
		97/04/00617/04	
		97/04/00617/05	
		97/04/00617/08	
		93/04/00110/05	
		95/04/00348/00	
		95/04/00350/00	
		96/04/00412/03	
		96/04/00412/04	
		97/04/00617/03	
		97/04/00617/06	
		97/04/00617/07	
		97/04/00618/01	
		97/04/00618/03	
		97/04/00618/04	
		97/04/00618/05	
		97/04/00618/06	
		97/04/00618/08	
		97/04/00618/07	

Almería, 28 de noviembre de 2014.

LA SECRETARIA GENERAL PROVINCIAL, Mª Rosa Plaza Olivares.

# ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

8448/14

## JUNTA DE ANDALUCÍA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE ALMERÍA

### ANUNCIO

Visto el texto del Convenio Colectivo Provincial de Trabajo del sector DEPENDENCIA MERCANTIL para el año 2014, Código Convenio 04000175011982, suscrito con fecha 20 de noviembre de 2014, de una parte, por el Sindicato Provincial de Servicios de CC.OO. y el Sindicato Provincial para la Movilidad y el Consumo de U.G.T. como representación laboral y de otra parte, la Federación Provincial de Comercio de ASEMPAL, en representación empresarial, de conformidad con el Art. 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, conforme el Art. 63.1.8 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, Decreto de 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo y Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía;

Esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

### ACUERDA

PRIMERO.- Proceder a la inscripción del citado Acuerdo en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a las partes integrantes de la Comisión Negociadora.

SEGUNDO.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

Almería, 2 de diciembre de 2014

LA DELEGADA TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO, Adriana Valverde Tamayo.

## CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE TRABAJO DE DEPENDENCIA MERCANTIL

### TÍTULO I.- NORMAS ESTRUCTURALES

#### Artículo 1.- Partes signatarias.

Son partes firmantes del presente Convenio Provincial, de una parte, el Sindicato Provincial de Servicios de CC.OO. y el Sindicato Provincial de Servicios para la Movilidad y el Consumo de U.G.T., como representación laboral, y, de otra parte, la Federación Provincial de Comercio de ASEMPAL, en representación empresarial.

Ambas partes se reconocen mutuamente legitimación para negociar el presente Convenio.

#### Artículo 2.- Eficacia y alcance obligacional.

Dada la naturaleza normativa y eficacia general, que le viene dada por lo dispuesto en el Título III del Estatuto de los Trabajadores y por la representatividad de las organizaciones firmantes, el presente Convenio obligará a todas las empresas y trabajadores comprendidos dentro de sus ámbitos funcional, personal y territorial.

### TÍTULO II.- DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 3.- Ámbito funcional.

Estarán incluidas en el presente Convenio las empresas cuya actividad, desarrollada profesionalmente y con establecimiento mercantil abierto, consista en la venta de cualquier clase de artículos, bien sea al detall o al por mayor, en nombre propio o de terceros, y que no estén afectadas por un ciclo de producción, aunque el producto pueda sufrir un acondicionamiento previo, siempre que estuvieran dentro del campo de aplicación de la Ordenanza de Comercio y que no hubieran excluido por Convenio Colectivo o acuerdo la aplicación de la misma.

Quedan excluidas las empresas cuya actividad consista en la venta de artículos textiles, así como aquellas otras que, por razón de sus características concretas, les sea de aplicación otro convenio específico.

#### Artículo 4.- Ámbito personal.

El presente Convenio afecta a los trabajadores que presten sus servicios en las empresas incluidas en el ámbito funcional del mismo.

Lo contenido en el presente Convenio no será de aplicación a las personas que se encuentran comprendidas en algunos de los supuestos contemplados en los artículos 1.3 y 2 del Estatuto de los Trabajadores.

#### Artículo 5.- Ámbito territorial.

Las disposiciones del presente Convenio regirán en Almería y su Provincia.

#### Artículo 6.- Ámbito temporal, vigencia, duración y prórroga.

El Convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

La duración se establece por el periodo de UN AÑO, contado a partir de 1º de enero de 2014.

El Convenio se prorrogará por periodos anuales, al no denunciarse por cualquiera de las partes con antelación mínima de un mes respecto a la fecha de su terminación, mediante escrito dirigido a la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía y a la otra parte.

No obstante lo anterior, los conceptos económicos, en su caso, serán negociados anualmente para su efectividad a partir de 1º de enero de cada año de prórroga. En dicha revisión salarial se tendrá como referencia lo dispuesto en Acuerdo Marco, si llegase a pactarse, o el I.P.C. previsto para el año de referencia.

#### **Artículo 7.- Compensación y absorción.**

Las condiciones que se establecen en este Convenio son compensables y absorbibles en cómputo anual, conforme a la legislación vigente, respetándose las situaciones personales de igual forma.

#### **Artículo 8.- Condiciones más beneficiosas.**

Los pactos, cláusulas o condiciones actualmente implantadas en las distintas empresas afectadas, que impliquen en su conjunto y en cómputo anual condiciones más beneficiosas con respecto a las convenidas, subsistirán para aquellos trabajadores que vinieren disfrutándolas.

#### **Artículo 9.- Vinculación a la totalidad.**

Siendo las condiciones pactadas un todo orgánico e indivisible, el presente Convenio será nulo y quedará sin efecto en el supuesto de que la jurisdicción competente anulase o invalidase alguno de sus pactos. Si se diese tal supuesto, las partes signatarias de este Convenio se comprometen a reunirse dentro de los 10 días siguientes al de la firmeza de la resolución correspondiente, al objeto de resolver el problema planteado. Si en el plazo de 45 días, a partir de la fecha de la firmeza de la resolución en cuestión, las partes signatarias no alcanzasen un acuerdo, se comprometen a fijar el calendario de reuniones para la renegociación del Convenio en su totalidad.

#### **Artículo 10.- Comisión Paritaria.**

Se constituye una Comisión con representación paritaria, compuesta por un máximo de ocho miembros.

Los acuerdos de la Comisión se adoptarán en todo caso por unanimidad y, aquellos que interpreten el presente Convenio, tendrán la misma eficacia que la norma que haya sido interpretada.

La Comisión habrá de reunirse, al menos, dos veces al año, y su funcionamiento se realizará en la forma que la misma acuerde.

FUNCIONES.- La Comisión Paritaria, tendrá las siguientes funciones:

- 1) Vigilancia y seguimiento del cumplimiento del Convenio.
- 2) Interpretación de la totalidad de los preceptos del presente Convenio.
- 3) A instancia de alguna de las partes mediar y/o intentar conciliar, en su caso, y previo acuerdo de las partes y, a solicitud de las mismas, arbitrar en cuantas cuestiones o conflictos de carácter colectivo puedan suscitarse en la aplicación de este Convenio.
- 4) Cuantas otras funciones se deriven de lo estipulado en el Convenio.

PROCEDIMIENTO.- Como trámite que será previo y preceptivo a toda actuación administrativa y/o jurisdiccional que se promueva, las partes firmantes del presente Convenio se obligan a poner en conocimiento de la Comisión Paritaria cuantas dudas, discrepancias y conflictos colectivos, de carácter general, pudieran plantearse en relación con la interpretación y aplicación del mismo, siempre que sean de su competencia funcional, a fin de que mediante su intervención se resuelva el problema planteado o, si ello no fuera posible, emita dictamen al respecto. Dicho trámite se entenderá cumplido en el caso de que hubiere transcurrido un plazo de veinte días hábiles sin que se haya emitido resolución o dictamen.

Las cuestiones que en el marco de sus competencias se promuevan ante la Comisión Paritaria habrán de formularse por escrito, debiendo tener como contenido mínimo:

- a) Exposición sucinta y concreta del asunto.
- b) Razones y fundamentos que entienda le asisten al proponente.
- c) Propuesta o petición concreta que se formule a la Comisión.

Al escrito podrán acompañarse cuantos documentos se entiendan necesarios para la mejor comprensión y resolución del asunto.

Por su parte, la Comisión Paritaria, podrá recabar una mayor información o documentación, cuando lo estime pertinente para una mejor o más completa información del asunto, a cuyo efecto concederá un plazo no superior a diez días hábiles al proponente.

La Comisión Paritaria, recibido el escrito o, en su caso, completada la información o documentación pertinentes, dispondrá de un plazo no superior a veinte días hábiles para resolver la cuestión planteada o, si ello no fuera posible, emitir el oportuno dictamen.

Transcurrido dicho plazo sin haberse producido resolución o dictamen, quedará abierta la vía administrativa o jurisdiccional competente.

### TÍTULO III.- RÉGIMEN DE TRABAJO

#### **Artículo 11.- Jornada laboral.**

La duración de la jornada de trabajo será de 40 horas semanales de trabajo efectivo. No se considerará como jornada el tiempo de desayuno o bocadillo, cambios de ropa, cobro bancario de nóminas, etc.

HORARIO EN FIESTAS. Sin que ello implique reducción de la jornada ordinaria prevista en este artículo, mediante acuerdo entre la empresa y los representantes legales de los trabajadores o, en su defecto, entre la empresa y los trabajadores, se podrá

establecer un horario especial, de 9,00 a 15,00 horas, para las jornadas de trabajo correspondientes a los días 24 y 31 de diciembre, así como para los días en que se celebre la Feria y Fiestas de la localidad.

En todo caso, serán respetadas las condiciones más beneficiosas existentes en cada centro de trabajo.

**JORNADA EN CONTRATOS A TIEMPO PARCIAL.** La jornada de los trabajadores contratados a tiempo parcial cuya duración no exceda de tres horas diarias será continuada, salvo que, mediante acuerdo entre la empresa y los representantes legales de los trabajadores o, en su defecto, por acuerdo entre la empresa y el trabajador afectado, se establezca jornada partida, en cuyo caso el trabajador tendrá derecho a percibir el importe total del plus de transporte fijado en el artículo 28 del presente convenio.

#### **Artículo 12.- Vacaciones.**

El personal comprendido en el presente Convenio, disfrutará de un periodo anual de vacaciones mínimo de TREINTA DÍAS NATURALES. Las vacaciones se disfrutarán en la época que, de común acuerdo, fijen el trabajador y la empresa, pudiendo los trabajadores establecer un orden rotativo para el disfrute de las mismas.

La retribución correspondiente al periodo de vacaciones, estará constituida por el salario base y, en su caso, los aumentos periódicos por años de servicio y el plus consolidado.

Si el trabajador lo solicita con una semana de antelación al comienzo del disfrute de las vacaciones, tendrá derecho a percibir adelantadamente el 75% de la retribución correspondiente a la totalidad de las vacaciones.

En todo caso las vacaciones se disfrutarán en el año en curso, no pudiendo comenzar en sábado, domingo, festivo o día de descanso.

A partir de 10 trabajadores por centro de trabajo, el 50% de la plantilla del centro podrá disfrutar las vacaciones entre los meses de Mayo a Septiembre a elección del empresario, siendo rotativo en cuanto a los trabajadores afectados.

De conformidad con el artículo 38.3 del Estatuto de los Trabajadores y en tanto en cuanto éste mantenga su vigencia y redacción actual, cuando el período de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el período de suspensión del contrato de trabajo derivado del descanso por maternidad y paternidad, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del descanso, al finalizar el período de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

En el supuesto de que el período de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite al trabajador disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, el trabajador podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

A petición del trabajador, este podrá unir a los días de permiso por matrimonio hasta el cincuenta por ciento de sus vacaciones anuales, tanto con carácter previo como posterior a las fechas de disfrute de dicho permiso.

#### **Artículo 13.- Inasistencia retribuida.**

El personal del presente Convenio, tendrá derecho a licencia, con sueldo, en cualquiera de los casos siguientes:

a) Matrimonio del trabajador, quince días. También dispondrán de 15 días naturales, por una sola vez, los trabajadores que opten por formalizar su unión de hecho mediante su inscripción en el Registro Oficial correspondiente.

b) Necesidad de atender personalmente asuntos propios que no admitan demora, incluyendo entre ellos aquellos que consistan en la adquisición de bienes o servicios para los que sea inexcusable la asistencia personal del trabajador, hasta seis días.

En este supuesto se incluye la necesidad de atender a los hijos menores de tres años, en caso de enfermedad de estos, siempre que se aporte justificación extendida por el facultativo que le atienda.

c) Por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves u hospitalización, de parientes de primer grado de consanguinidad o afinidad, tres días. Cuando con tales motivos el trabajador necesite hacer desplazamiento al efecto, el permiso será de cinco días.

En el supuesto de intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, la licencia será de dos y cuatro días respectivamente.

Por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes de segundo grado de consanguinidad o afinidad, dos días. Cuando, con tales motivos, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el permiso será de cuatro días.

d) Nacimiento de hijo, seis días naturales. En los supuestos de parto múltiple, el permiso se incrementará en dos días mas por el segundo hijo y sucesivos.

e) Fallecimiento de parientes de tercer grado, un día.

f) Traslado del domicilio habitual, un día.

Al respecto, se observarán las siguientes normas:

1º.- En los casos a que se refiere el apartado b) se otorgará la licencia demostrada la indudable necesidad, sin perjuicio de lo expuesto anteriormente.

2º.- La concesión de las licencias corresponde al empresario o a la persona en quién delegue en el caso a que se refiere el apartado a) y al jefe inmediato del solicitante, si lo hubiere, en los demás apartados. En los supuestos recogidos en los apartados b y f antes indicados, la concesión se hará en el acto, sin perjuicio de las sanciones que puedan imponerse al trabajador que alegue causas que resulten falsas, salvo en los supuestos de adquisición de bienes o servicios previstos en el apartado b), en cuyo caso el trabajador lo pondrá en conocimiento de la empresa, con al menos tres días de antelación respecto de la fecha prevista, pudiendo la dirección de la misma variar ésta, atendiendo a las necesidades del proceso productivo, aplazando su disfrute hasta un máximo de tres días. En el caso de matrimonio del trabajador la resolución deberá adoptarse dentro de los quince días siguientes a la solicitud. En todos los casos incluidas las prórrogas se podrá exigir la oportuna justificación de las causas alegadas.

3º.- No se descontarán a ningún efecto las licencias reguladas en el presente artículo.

**Artículo 14.- Trabajador estudiante.**

El trabajador que tenga acreditada su asistencia a cursos oficiales autorizados u homologados por el Ministerio de Educación y Ciencia o cualquier otro organismo con competencia para ello, tendrá derecho a salir del centro de trabajo media hora antes del cierre del comercio.

Esta licencia sólo podrá afectar a un diez por ciento de la plantilla como máximo. La empresa podrá exigir justificantes de asistencia y aprovechamiento.

Cuando el trabajador curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional, tendrá derecho al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes, así como a una preferencia a elegir turno de trabajo, si tal es el régimen instaurado en la empresa.

**Artículo 15.- Falta al trabajo.**

No se considerará injustificada la falta al trabajo que se derive por detención del trabajador tanto por causa sindical como por causa criminal, si en los dos casos es posteriormente absuelto o se archiva el expediente sin sanción de ningún tipo. En ambos supuestos los días de falta se considerará licencia no retribuida.

**TÍTULO IV.- RÉGIMEN ECONÓMICO****Artículo 16.- Rendimiento mínimo.**

Dadas las dificultades técnicas que entraña el establecimiento de unas tablas de rendimientos mínimos en las actividades encuadradas en el presente Convenio, por la diversidad y diferentes estructuras de las empresas afectadas, se considerará el rendimiento mínimo atemperado a los usos profesionales de cada actividad comercial de la localidad.

No obstante, las empresas dentro de su peculiar organización podrán establecer dichos rendimientos.

**Artículo 17.- Incentivos.**

Cuando las empresas establezcan unas tablas de rendimientos y el trabajador exceda del mínimo fijado, percibirá la prima o incentivo que previamente se establezca.

A estos efectos, será necesario que las condiciones y el procedimiento sean acordados entre la empresa y la representación legal de los trabajadores, o en su defecto entre la empresa y los trabajadores.

**I.- PERCEPCIONES SALARIALES****Artículo 18.- Salario base.**

Comprende las retribuciones que, en jornada normal de trabajo, figuran en la tabla de salarios del anexo I, columna a).

Sin perjuicio de lo que resulte de la negociación de un nuevo Convenio colectivo, con efectos de 1º de enero de 2015, se aplicará la tabla de salarios que figura en el anexo II, columna a).

**Artículo 19.- Plus de asistencia.**

Con esta finalidad, todos los trabajadores percibirán la cantidad de 30,92 euros mensuales.

En caso de no asistencia al trabajo, se descontarán de la cantidad indicada 1,24 euros, por día laborable.

Sin perjuicio de lo que resulte de la negociación de un nuevo Convenio colectivo, con efectos de 1º de enero de 2015, todos los trabajadores percibirán la cantidad de 30,98 euros mensuales. En caso de no asistencia al trabajo, se descontarán de la cantidad indicada 1,24 euros, por día laborable.

**I.1.- Complementos personales.****Artículo 20.- Aumentos periódicos por años de servicio.**

Con efectos de 1º de enero de 1995, el complemento por el tiempo de servicios prestados a la misma empresa quedó fijado en seis cuatrienios, como máximo.

El módulo para el cálculo y abono de dicho complemento será la cuantía que figura en la columna b) del cuadro de retribuciones anexo I al Convenio.

Sin perjuicio de lo que resulte de la negociación de un nuevo Convenio colectivo, con efectos de 1º de enero de 2015, el módulo para el cálculo y abono de dicho complemento será la cuantía que figura en la columna b) del cuadro de retribuciones del anexo II del Convenio.

Lo dispuesto en el párrafo primero se entiende sin perjuicio de los derechos adquiridos o en curso de adquisición en el tramo temporal correspondiente.

La fecha inicial para su determinación será la del ingreso en la empresa, incluido el tiempo de aspirantazgo o aprendizaje, comenzando a devengarse a partir del día 1 del mes siguiente en que se cumpla el cuatrienio.

**Artículo 21.- Plus consolidado.- (sustituye al complemento a la protección familiar).**

Como consecuencia de lo pactado en el convenio suscrito para los años 1998-1999 sobre el concepto económico "complemento a la protección familiar", en el que las partes firmantes acordaron la supresión definitiva del concepto y tratamiento de dicho complemento, tanto en los aspectos normativos como retributivos, que hasta el 31 de diciembre de 1999 se contemplaban y aplicaban, se asumen por ambas partes los siguientes compromisos:

a) Los trabajadores mantendrán y consolidarán el complemento por matrimonio o por cada hijo que tuviese devengado a la indicada fecha, a cuyo efecto percibirán por este concepto la cantidad de 66,57 euros mensuales por matrimonio y, en su caso, 4,84 euros mensuales por cada hijo.



b) Los importes obtenidos, al amparo de lo previsto en la letra a) se mantendrán invariables y por tiempo indefinido como un complemento retributivo "ad personam", es decir, no sufrirán modificaciones en ningún sentido y por ninguna causa, extinguiéndose juntamente con la extinción del contrato del trabajador afectado con su empresa. Dicho complemento retributivo "ad personam", que estará sujeto a cotización a la Seguridad Social, se reflejará en los recibos oficiales de salarios con la denominación de "plus consolidado".

## **I.2.- Complementos por razón del puesto de trabajo.**

### **Artículo 22.- Idiomas.**

Los trabajadores con conocimientos acreditados ante su empresa de una o más lenguas o idiomas nacionales y extranjeros, siempre que el uso de estos fuera requerido y pactado por escrito con la empresa, percibirán un aumento del 10% de su salario base por cada idioma.

### **Artículo 23.- Gratificación especial por ornamentación de escaparates.**

El personal que no estando clasificado como escaparatista, realice no obstante, con carácter normal, la función de ornamentación de escaparates, tendrá derecho en concepto de gratificación especial, a un plus del 10 por ciento de su salario base y aumentos por años de servicio.

### **Artículo 24.- Plus de nocturnidad.**

Se considerará trabajo nocturno el realizado entre las diez de la noche y las seis de la mañana.

Salvo que el salario se haya establecido atendiendo a que el trabajo sea nocturno por su propia naturaleza o se haya acordado la compensación de este trabajo por descansos, por cada una de las horas trabajadas en el indicado período nocturno, el trabajador tendrá derecho a percibir, en concepto de plus de nocturnidad, la cantidad de 1,31 euros por hora trabajada.

Sin perjuicio de lo que resulte de la negociación de un nuevo Convenio colectivo, con efectos de 1º de enero de 2015, el trabajador tendrá derecho a percibir, en concepto de plus de nocturnidad, la cantidad de 1,31 euros por hora trabajada.

En todo lo no previsto en el presente artículo, se estará a lo dispuesto en el artículo 36 del Estatuto de los Trabajadores.

## **I.3.- Complementos por razón de cantidad.**

### **Artículo 25.- Horas extraordinarias.**

Las horas extraordinarias se compensarán preferentemente mediante su abono en la siguiente cuantía: se fija un valor unitario para todas las categorías profesionales, cifrado en 9,05 euros por hora extraordinaria realizada, salvo las trabajadas en vísperas de Navidad y Reyes, así como las que se realicen con motivo de los domingos y festivos en que se aperturen los establecimientos, que se abonarán a razón de 11,89 euros hora.

Sin perjuicio de lo que resulte de la negociación de un nuevo Convenio colectivo, con efectos de 1º de enero de 2015, se fija un valor unitario para todas las categorías profesionales, cifrado en 9,07 euros por hora extraordinaria realizada, salvo las trabajadas en vísperas de Navidad y Reyes, así como las que se realicen con motivo de los domingos y festivos en que se aperturen los establecimientos, que se abonarán a razón de 11,91 euros hora.

No obstante, por acuerdo entre la empresa y el trabajador, se podrá optar por que sean compensadas mediante descanso retribuido dentro de los cuatro meses siguientes a su realización, concentrándose su disfrute a razón de una semana por cada veintitrés horas realizadas. En los supuestos de contratos a tiempo parcial, la compensación será a razón de 1,75 horas por hora trabajada.

El número de horas extraordinarias no podrá ser superior a 80 al año, salvo lo previsto en el artículo 35.3 del Estatuto de los Trabajadores.

La prestación de trabajo en horas extraordinarias será voluntaria por parte del trabajador dentro de los límites señalados en el apartado anterior.

La realización de horas extraordinarias se registrará día a día y se totalizará semanalmente, entregando copia del resumen semanal al trabajador en el parte correspondiente.

## **I.4.- De vencimiento periódico superior al mes.**

### **Artículo 26.- Gratificaciones extraordinarias.**

Las gratificaciones extraordinarias de Navidad y 24 de junio (que sustituye a la de 18 de julio y se denominará paga de Verano), serán equivalentes al importe de una mensualidad cada una.

Dichas gratificaciones se abonarán en las fechas siguientes:

- La de Navidad, el 15 de diciembre, si éste fuese festivo, el día laborable inmediato anterior.
- La de 24 de junio, el día laborable inmediatamente anterior a dicha fecha, caso de ser festivo el citado 24.

Cada gratificación estará constituida por el sueldo base y, en su caso, los aumentos por años de servicio y el plus consolidado.

El importe de dichas gratificaciones será prorrateable en proporción al tiempo trabajado durante el año, computándose como tal el correspondiente a enfermedad justificada, accidente de trabajo, vacaciones y permisos retribuidos.

Gratificación en función de las ventas o beneficios.- El importe de esta gratificación será, como mínimo, de una mensualidad al año, abonándose a razón del salario base y, en su caso, aumentos por años de servicio y el plus consolidado.

Dicha gratificación, se abonará por las empresas antes del día 28 de febrero. Su importe será proporcional al tiempo trabajado durante el mismo, computándose como tal el correspondiente a enfermedad justificada, accidente de trabajo, vacaciones y permisos retribuidos.

## II.- PERCEPCIONES NO SALARIALES

### **Artículo 27.- Salidas, viajes y dietas.**

El personal al que se confiere alguna comisión de servicio fuera de su residencia habitual de trabajo tendrá derecho a que se le abonen los gastos que hubiere efectuado, previa presentación de los justificantes correspondientes.

Dichos gastos no podrán ser superiores, cuando se trate de media dieta, al 80% del salario base diario de cada categoría profesional y, en el caso de la dieta completa, al 200% del salario base diario de su categoría.

Este límite máximo, no libera al trabajador de la obligación de presentar los justificantes de gastos.

En el caso de los traslados regulados en el apartado 4º del artículo 40 del Estatuto de los Trabajadores, las dietas estarán constituidas por los gastos que se justifiquen sin que opere el límite máximo del párrafo anterior.

En compensación de aquellos gastos cuya justificación no resulte posible, el personal tendrá derecho, además, a una dieta de 4,77 y 10,00 euros diarios, respectivamente, según que el desplazamiento sea por media jornada o por jornada completa.

Sin perjuicio de lo que resulte de la negociación de un nuevo Convenio colectivo, con efectos de 1º de enero de 2015, en compensación de aquellos gastos cuya justificación no resulte posible, el personal tendrá derecho, además, a una dieta de 4,78 y 10,02 euros diarios, respectivamente, según que el desplazamiento sea por media jornada o por jornada completa.

En los desplazamientos en que el trabajador utilice vehículo propio, se abonará por la empresa 0,19 euros por Km. recorrido. Este importe deberá estar siempre ajustado al fijado en cada momento en el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

### **Artículo 28.- Plus de transporte.**

Se establece un plus de transporte urbano, por jornada completa de trabajo, para todos los trabajadores afectados por el presente Convenio, en la cuantía de 114,93 euros mensuales.

En caso de no asistencia al trabajo, se descontarán de la cantidad indicada 4,61 euros, por día laborable.

Sin perjuicio de lo que resulte de la negociación de un nuevo Convenio colectivo, con efectos de 1º de enero de 2015, se establece un plus de transporte urbano, por jornada completa de trabajo, para todos los trabajadores afectados por el presente Convenio, en la cuantía de 115,16 euros mensuales. En caso de no asistencia al trabajo, se descontarán de la cantidad indicada 4,62 euros, por día laborable.

### **Artículo 29- Quebranto de moneda.**

Previo acuerdo entre empresa y trabajador pactado por escrito, el quebranto de moneda se otorga, como percepción extrasalarial, a los trabajadores con categoría profesional distinta a la de Cobrador, que realicen con carácter habitual y permanente las funciones propias de esta categoría, para compensar posibles perjuicios por errores en el manejo habitual de moneda.

Los trabajadores percibirán por este concepto la cantidad de 68,80 euros por mes efectivo trabajado.

Sin perjuicio de lo que resulte de la negociación de un nuevo Convenio colectivo, con efectos de 1º de enero de 2015, los trabajadores percibirán por este concepto la cantidad de 68,94 euros por mes efectivo trabajado.

Los trabajadores afectados por el presente artículo, deberán reponer a su costa el dinero que falte en las operaciones que realicen por razón de este trabajo. Tal reposición no habrá de producirse, cuando la falta fuere debida a atraco sufrido por el trabajador, circunstancia que habrá de constatarse fehacientemente.

**DEFINICIÓN DE COBRADOR.-** Es el empleado que tiene como ocupación habitual realizar por cuenta de una sola empresa comercial cobros y pagos fuera del establecimiento.

## III.- INDEMNIZACIONES

### **Artículo 30.- Complemento a la incapacidad temporal.**

Durante el tiempo en que un trabajador permanezca en situación de incapacidad temporal debida a enfermedad común o accidente no laboral, la empresa abonará, como complemento a la prestación económica por dichas contingencias:

- En las dos primeras bajas del año, la cantidad necesaria para completar hasta el 80 % de su sueldo base, antigüedad y plus consolidado, en su caso, así como cualquier otro concepto retributivo fijo que con carácter voluntario o pactado con el trabajador le venga abonando la empresa, desde el 1º al 20 día de la baja, y el 100% de dichos conceptos retributivos a partir del día 21 y hasta un máximo de 15 meses.

- En la tercera y sucesivas bajas dentro de un mismo año, la cantidad necesaria para completar hasta el 70% de su sueldo base, antigüedad y plus consolidado, en su caso, así como cualquier otro concepto retributivo fijo que con carácter voluntario o pactado con el trabajador le venga abonando la empresa, desde el 1º al 20 día de la baja, y el 100% de dichos conceptos retributivos a partir del día 21 y hasta un máximo de 15 meses.

Cuando la situación obedezca a accidente laboral o enfermedad profesional, la empresa abonará, como complemento a la prestación económica por dichas contingencias, la cantidad necesaria para completar hasta el 100 % de su sueldo base, antigüedad y plus consolidado, en su caso, así como cualquier otro concepto retributivo fijo que con carácter voluntario o pactado con el trabajador le venga abonando la empresa, a partir del día 1º de la baja y hasta un máximo de 18 meses.

### **Artículo 31.- Indemnización por cese.**

Los trabajadores que, con al menos diez años de antigüedad en la empresa, causen baja voluntaria en la misma a partir de los sesenta años y hasta los 65 años, podrán acogerse a una de las siguientes opciones:

a) Disfrutar del período de vacaciones retribuidas que resulte de la aplicación de la siguiente escala:

- A los 60 años: 10 meses.
- A los 61 años: 9 meses.



- A los 62 años: 8 meses.
- A los 63 años: 7 meses.
- A los 64 años: 6 meses.
- A los 65 años: 5 meses.

Para ejercer este derecho, habrá de solicitarse en el plazo de tres meses una vez cumplida la edad correspondiente.

La empresa hará entrega al trabajador que ejerza este derecho de un certificado acreditativo de su disfrute, en el que constará el número de meses.

Durante este período, se percibirá la retribución correspondiente al período vacacional, constituida por el salario base y, en su caso, los aumentos periódicos por años de servicio y el plus consolidado.

b) Disfrutar del período de vacaciones retribuidas que resulte de la aplicación de la siguiente escala:

- A los 60 años: 8 meses.
- A los 61 años: 7 meses.
- A los 62 años: 6 meses.
- A los 63 años: 5 meses.
- A los 64 años: 4 meses.
- A los 65 años: 3 meses.

El disfrute de estas vacaciones se hará efectivo con la correspondiente antelación a la fecha del cese, debiendo comunicar el trabajador de forma fehaciente y con la debida anticipación a la empresa su decisión.

La empresa hará entrega al trabajador que ejerza este derecho de un certificado acreditativo de su disfrute, en el que constará el número de meses.

Durante este período, se percibirá la retribución correspondiente al período vacacional, constituida por el salario base y, en su caso, los aumentos periódicos por años de servicio y el plus consolidado.

#### **Artículo 32.- Ayuda por defunción.**

En el caso de fallecimiento del trabajador con un año al menos perteneciendo a la empresa, ésta queda obligada a satisfacer a sus derechohabientes el importe de CUATRO MENSUALIDADES iguales, cada una de ellas, a la última que el trabajador viniera percibiendo, incrementada con todos los emolumentos inherentes a la misma.

#### **Artículo 33.- Póliza de accidente.**

Las empresas incluidas en el ámbito de aplicación del presente Convenio, concertarán una póliza de seguros que cubra los riesgos de muerte o invalidez en grado de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez por causa de accidente laboral, por la que, caso de que alguno de sus productores sufra tal circunstancia, cause a favor de sus beneficiarios de la Seguridad Social o, en su defecto, de sus herederos legales, el derecho a la percepción de una indemnización por importe de 11.745 €, en caso de muerte y de 18.456 € en caso de invalidez.

### IV.- OTRAS ESTIPULACIONES

#### **Artículo 34.- Anticipos.**

Las retribuciones que se fijan en el presente Convenio se entenderán sobre jornada completa, pudiendo hacerse el abono por semanas o meses, teniendo el trabajador derecho a percibir antes de que llegue el día señalado para el pago, anticipos a cuenta del trabajo realizado hasta el 90 por ciento de la retribución devengada.

#### **Artículo 35.- Cláusula de descuelgue.**

Los porcentajes de incremento salarial establecidos en el presente Convenio no serán de necesaria y obligada aplicación para aquellas empresas que acrediten objetiva y fehacientemente situaciones de déficit o pérdidas en los dos últimos ejercicios.

En estos casos se trasladará a las partes la fijación del aumento de salarios.

Para valorar esta situación, se tendrán en cuenta circunstancias tales como el insuficiente nivel de producción y ventas y se atenderán los datos que resulten de la contabilidad de las empresas, de sus balances y de sus cuentas de resultados.

Las empresas en las que, a su juicio, concurren las circunstancias expresadas, comunicarán a los representantes de los trabajadores su deseo de acogerse al procedimiento regulado en esta cláusula, en el plazo de un mes a contar de la fecha de publicación de este Convenio en el B.O.P.. En la misma forma será obligatoria su comunicación a la Comisión Paritaria del Convenio.

En el plazo de veinte días naturales siguientes a contar de esta comunicación, la empresa facilitará a los representantes de los trabajadores la documentación a que se ha hecho referencia en el párrafo segundo, y dentro de los siguientes diez días las partes acordarán la procedencia o improcedencia de la aplicación de esta cláusula.

El resultado de esta negociación será comunicado a la Comisión Paritaria del Convenio en el plazo de los cinco días siguientes a haberse producido el acuerdo o desacuerdo, procediéndose de la forma siguiente:

a) En caso de acuerdo, la empresa y los representantes de los trabajadores negociarán la determinación de las nuevas condiciones salariales.

b) De no existir acuerdo, la Comisión Paritaria examinará los datos puestos a su disposición, pudiendo recabar la documentación complementaria que estime pertinente para una mejor o más completa información y oír a las partes.

La Comisión Paritaria dispondrá de un plazo no superior a un mes, a partir de que las partes le den traslado del desacuerdo, para pronunciarse sobre si en la empresa solicitante concurren o no las circunstancias exigidas en el párrafo primero de esta cláusula.

Ante la falta de acuerdo de la Comisión Paritaria, quedará abierta la vía administrativa o jurisdiccional competente.

Los plazos establecidos en esta cláusula serán de caducidad a todos los efectos.

En todo caso, debe entenderse que lo establecido en los párrafos anteriores sólo afectará al concepto salarial, hallándose obligadas las empresas afectadas por el contenido del resto de lo pactado en este Convenio.

Los representantes de los trabajadores, así como los miembros de la Comisión Paritaria, en su caso, están obligados a tratar y mantener en la mayor reserva la información recibida y los datos a que hayan tenido acceso como consecuencia de lo establecido en los párrafos anteriores, observando, por consiguiente, respecto de todo ello, sigilo profesional.

No podrán hacer uso de esta cláusula las empresas durante dos años consecutivos.

Finalizado el periodo de descuelgue las empresas afectadas se obligan a proceder a la actualización inmediata de los salarios de los trabajadores, para ello, se aplicarán sobre los salarios iniciales los diferentes incrementos pactados durante el tiempo que duró la aplicación de esta cláusula.

#### **Artículo 36.- Anticipos reintegrables.**

Los trabajadores fijos de plantilla y los contratados con mas de un año de antigüedad en la empresa, previa solicitud escrita, tendrán derecho a percibir un anticipo a cuenta de sus haberes, sin interés y por un importe que no podrá exceder de tres mensualidades de su liquido a percibir, siempre que acrediten la necesidad económica sobrevenida por alguna de estas circunstancias:

- Larga enfermedad, entendiéndose por tal la que conlleve un periodo de convalecencia superior a los sesenta días, u hospitalización por igual periodo, del trabajador, su cónyuge, e hijos no emancipados.

- Fallecimiento del cónyuge o hijos no emancipados.

- Pérdida del puesto de trabajo del cónyuge.

- Adquisición de primera vivienda.

- Matrimonio del trabajador.

Se entenderá que no concurren las circunstancias que afectan al cónyuge, en los supuestos de separación legal.

La dirección de la empresa, una vez constatada la circunstancia alegada, procederá a la concesión del anticipo solicitado, en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de su solicitud, documentándose la referida concesión, haciéndose constar la cantidad que, de común acuerdo, convengan las partes, cuya cuantía no podrá ser inferior a una mensualidad ni superior a tres, así como sus cuotas de amortización que se fijan en 60, 90 ó 120 euros mensuales, según que la cuantía del anticipo corresponda a uno, dos o tres meses, debiendo ser deducidas de la nómina.

No obstante, en el supuesto de que el trabajador dejara de prestar servicio en la empresa durante la vigencia del anticipo, ésta queda facultada para deducir de la liquidación-finiquito correspondiente el montante a que ascienda la suma pendiente de amortización.

En todo caso, no se atenderán aquellas solicitudes que excedan del 15% de la plantilla.

Igualmente, no podrá formalizarse nueva solicitud hasta la total amortización del anterior anticipo y hasta transcurridos seis meses.

### TÍTULO V.- FUNCIONES Y CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL

#### **Artículo 37.- Conductor.**

Es el empleado que, estando en posesión de cualquier clase de carnet de conducir, se contrata únicamente para conducir vehículos, sin necesidad de conocimientos mecánicos y con la obligación de dirigir el acondicionamiento de la carga, con participación activa en ello, situándose en la caja del vehículo si ello fuese necesario, mas sin el traslado de los bultos desde el lugar en que se encuentren hasta el vehículo y viceversa.

Se establecen tres categorías de conductor, según el permiso de conducir mínimo requerido para el vehículo a conducir y con independencia del que realmente posea el trabajador. Estas serán las siguientes:

a) Conductor de primera: será el que conduzca vehículos que requieran permiso de conducir de la clase E o C.

b) Conductor de segunda: será el que conduzca vehículos que requieran permiso de conducir de la clase B.

c) Conductor de tercera: será el que conduzca vehículos que requieran permiso de conducir de la clase A.

El cambio de permiso de conducir no implicará el ascenso de categoría.

#### **Artículo 38.- Conductor-Repartinador.**

Se mantiene la categoría de conductor-repartidor que quedará incluida dentro de las específicas como personal de servicios y actividades auxiliares, con la siguiente definición:

**CONDUCTOR-REPARTIDOR:** Es el trabajador en posesión de permiso de conducir vehículos de tracción mecánica, que conoce las mercancías de su establecimiento a nivel de identificación y uso y sabe las prácticas de embalado, envasado, recepción y facturación de éstas, contratado por la empresa para el reparto, entrega domiciliaria y transporte de aquéllas dentro y fuera del establecimiento, pudiendo cobrarlas cuando así se le encomendare, conduciendo el vehículo utilizado en esta tarea.

Se establecen tres categorías de conductor-repartidor, según el permiso de conducir mínimo requerido para el vehículo a conducir y con independencia del que realmente posea el trabajador. Estas serán las siguientes:

a) Conductor-repartidor de primera: será el que conduzca vehículos que requieran permiso de conducir de la clase E o C.

b) Conductor-repartidor de segunda: será el que conduzca vehículos que requieran permiso de conducir de la clase B.

c) Conductor-repartidor de tercera: será el que conduzca vehículos que requieran permiso de conducir de la clase A.

En caso de que los conductores del artículo anterior optasen por el cambio a esta categoría de acuerdo con la empresa, pactado por escrito, dichos conductores mantendrán la siguiente clasificación:

- Conductor de primera igual a conductor-repartidor de primera.

- Conductor de segunda igual a conductor-repartidor de segunda.

- Conductor de tercera igual a conductor-repartidor de tercera.

**Artículo 39.- Dependiente cajera de supermercados, autoservicios y almacenes.**

Es el personal que tiene que efectuar los cobros de mercancías o abonos a clientes marcando estas operaciones en las cajas registradoras y controlando la salida de público a través de su zona de trabajo, manteniendo la misma en condiciones de orden y limpieza.

Como función complementaria y para el periodo en que no es necesario su presencia, realizará las tareas que a continuación se determinan:

- Marcaje, comprobación y acondicionamiento de mercancías. Reposición y colocación de mercancías en la sala de ventas.
- Acondicionamiento y adecentamiento de los lineales de ventas previo a su reposición.
- Realizar el conteo y, una vez terminado, proceder al control de ingresos.

**Artículo 40.- Ayudante de dependiente cajera de supermercados, autoservicios y almacenes.**

Es el empleado menor de veintidós años que auxilia en sus funciones a la dependiente cajera, pudiendo realizar por sí cuantas operaciones han quedado descritas como de la competencia de dicha categoría profesional.

No obstante, esta categoría podrá establecerse para los trabajadores mayores de veintidós años, cuando sean de nuevo ingreso en la empresa. En este caso, una vez que alcancen un año de profesionalidad en esta categoría pasarán automáticamente a la categoría de dependiente-cajera.

**Artículo 41.- Personal de limpieza.**

Se mantiene la categoría de personal de limpieza que quedará incluido dentro de las específicas como personal de servicios y actividades auxiliares, con la siguiente definición: Es el contratado para el aseo y limpieza de los locales y mobiliario de la empresa.

Cuando para ello se le requiera, podrá realizar las funciones que le corresponden al mozo, con las siguientes limitaciones, en el caso de ser femenino, la de no realizar trabajos especialmente peligrosos, insalubres o penosos para su naturaleza, así como los que puedan afectar a su situación de embarazo o maternidad. Caso de realizar tales funciones, percibirá la retribución correspondiente a dicha categoría profesional.

**Artículo 42.- Aprendiz.**

Esta categoría sólo podrá establecerse para trabajadores de hasta 19 años, con los que no se concierte un contrato de trabajo para la formación.

**TÍTULO VI.- CONTRATACIÓN Y EMPRESAS DE TRABAJO TEMPORAL****Artículo 43.- Contratos de duración determinada.**

1.- CONTRATO POR OBRA O SERVICIO DETERMINADO.- Se estará a lo dispuesto en el artículo 15.1.a) del Estatuto de los Trabajadores.

De conformidad a lo previsto en dicho artículo, se identifican como trabajos o tareas con sustantividad propia, dentro de la actividad normal de las empresas del sector, que pueden cubrirse con contratos para la realización de obras o servicios determinados, los siguientes:

- a) Las campañas específicas.
- b) La consolidación comercial en los casos de creación o ampliación de un establecimiento.
- c) Las ferias, exposiciones y ventas especiales.
- d) Las promociones de productos o servicios propios o de terceros.
- e) Los aniversarios.
- f) Y cualquiera otra tarea comercial que presente perfiles propios o diferenciados del resto de la actividad.

2.- CONTRATO EVENTUAL.- Se podrá celebrar este contrato cuando las circunstancias del mercado o la acumulación de tareas así lo exigieran, aun tratándose de la actividad normal de la empresa.

Al amparo de lo establecido en el artículo 3.2.b) del Real Decreto 2720/1998, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, se modifica la duración máxima de los contratos que se formalicen o se encuentren en vigor a la firma del presente Convenio.

En tal sentido, se establece que la duración máxima de estos contratos será de doce meses dentro de un periodo de dieciocho meses, computándose el mismo a partir de la fecha en que se produzca la causa o circunstancia que justifique su utilización.

En caso de que se concierte por un plazo inferior a doce meses podrá ser prorrogado, por una sola vez, mediante acuerdo de las partes, sin que la duración total del contrato pueda exceder de dicho límite máximo.

3.- CONTRATO DE INTERINIDAD.- Se podrá celebrar cuando se trate de sustituir a trabajadores con derecho a reserva del puesto de trabajo, siempre que en el contrato de trabajo se especifique el nombre del sustituido y la causa de su sustitución.

**Artículo 44.- Contrato para la formación.**

El contrato para la formación tendrá por objeto la adquisición de la formación teórica y práctica necesaria para el desempeño adecuado de un oficio o puesto de trabajo que requiera un determinado nivel de cualificación.

A) Se podrá celebrar con trabajadores mayores de 16 años y menores de veinticinco años que carezcan de la titulación requerida para realizar un contrato en prácticas. No se aplicará el límite máximo de edad cuando el contrato se concierte con un trabajador minusválido.

B) La duración mínima del contrato será de 6 meses y la máxima de 2 o 3 años, atendiendo a las categorías y puestos de trabajo que se relacionan, extraídos de la tabla salarial, anexo I del presente Convenio:

- Dependiente, tres años de duración máxima.
- Oficial Administrativo, tres años de duración máxima.
- Dibujante, Escaparartista, Rotulista, Cortador y Profesionales de oficio de 1ª y 2ª, dos años de duración máxima.

C) No se podrán celebrar contratos para la formación que tengan por objeto la cualificación para un puesto de trabajo que haya sido desempeñado con anterioridad por el trabajador en la misma empresa por tiempo superior a doce meses.

D) El tiempo dedicado a la formación teórica dependerá de las características del oficio o puesto de trabajo a desempeñar y del número de horas establecido para el módulo formativo adecuado a dicho puesto u oficio, sin que, en ningún caso, pueda ser inferior al 15 por ciento de la jornada máxima prevista en el presente convenio.

Respetando el límite anterior, el tiempo dedicado a la formación teórica sólo podrá concentrarse por semanas o meses.

Sólo cuando en la localidad donde radique el centro de trabajo no exista centro de formación acreditado por la Administración competente para impartir el curso de formación adecuado al objeto del contrato, dicha formación podrá dispensarse a través de centros de enseñanza a distancia igualmente acreditados.

E) El contrato para la formación se presumirá de carácter común u ordinario cuando el empresario incumpla en su totalidad sus obligaciones en materia de formación teórica.

Así mismo, en el supuesto de que el trabajador continuase en la empresa al término del contrato, éste se entenderá convertido en indefinido.

En todo lo no previsto en el presente artículo, se estará a lo dispuesto en el artículo 11.2 del Estatuto de los Trabajadores, en su nueva redacción dada por la Ley 35/2010, de 17 de septiembre y Ley 3/2012, de 6 de julio, y sus normas de desarrollo.

#### **Artículo 45.- Contratación de las personas con discapacidad.**

Las empresas que empleen a un número de 50 o más trabajadores vendrán obligadas a que de entre ellos, al menos, el 2 por ciento sean trabajadores discapacitados. Dicho cómputo se realizará sobre la plantilla total de la empresa correspondiente, cualquiera que sea el número de centros de trabajo de aquélla y cualquiera que sea la forma de contratación laboral que vincule a los trabajadores de la empresa.

En todo lo no previsto en el presente artículo, se estará a lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

#### **Artículo 46.- Copia básica de los contratos.**

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 8.3.a) del Estatuto de los Trabajadores, las empresas afectadas por el presente Convenio deberán entregar a la representación legal de los trabajadores (Delegados de Personal o Comité de Empresa) una copia básica de todos los contratos que deban celebrarse por escrito, salvo los relativos a una relación especial de alta dirección, en un plazo no superior a diez días desde la formalización del mismo. Dicha copia básica deberá ser firmada por la representación legal de los trabajadores, para su posterior remisión a la Oficina de Empleo, junto con el contrato.

Caso de no existir representación legal de los trabajadores, también deberá formalizarse y remitirse a la Oficina de Empleo dicha copia básica.

#### **Artículo 47.- Empresas de Trabajo Temporal.**

Las partes signatarias del presente Convenio velarán por que, en el ámbito funcional del mismo, se garantice el más exacto cumplimiento de la normativa aplicable a las Empresas de Trabajo Temporal, por lo que, de conformidad a lo establecido en los artículos 6.2 y 7 de la Ley 14/1994, la utilización de los contratos de puesta a disposición se limitará a los supuestos y con la duración siguientes:

1.- Supuestos.- Podrán celebrarse contratos de puesta a disposición entre una empresa de trabajo temporal y una empresa usuaria en los mismos supuestos y bajo las mismas condiciones y requisitos en que la empresa usuaria podría celebrar un contrato de duración determinada conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores.

Asimismo, podrán celebrarse contratos de puesta a disposición entre una empresa de trabajo temporal y una empresa usuaria en los mismos supuestos y bajo las mismas condiciones y requisitos en que la empresa usuaria podría celebrar un contrato de trabajo en prácticas o un contrato para la formación y el aprendizaje conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores.

2.- Duración.- En materia de duración del contrato de puesta a disposición, se estará a lo dispuesto en los artículos 11 y 15 del Estatuto de los Trabajadores y en sus disposiciones de desarrollo para la modalidad de contratación correspondiente al supuesto del contrato de puesta a disposición.

La empresa de trabajo temporal deberá asegurarse de que el trabajador, previamente a su puesta a disposición de la empresa usuaria, posee la formación teórica y práctica en materia de prevención de riesgos laborales necesaria para el puesto de trabajo a desempeñar, teniendo en cuenta su cualificación y experiencia profesional y los riesgos a los que vaya a estar expuesto. En caso contrario, deberá facilitar dicha formación al trabajador, con medios propios o concertados, y durante el tiempo necesario, que formará parte de la duración del contrato de puesta a disposición, pero será en todo caso previo a la prestación efectiva de los servicios.

En todo lo no previsto en el presente artículo, se estará a lo dispuesto en la Ley 14/1994, de 1 de junio, por la que se regulan las Empresas de Trabajo Temporal.

### **TÍTULO VII.- MOVILIDAD GEOGRÁFICA**

#### **Artículo 48.- Traslados.**

Los traslados del personal a plaza distinta de donde trabaja podrán ser voluntarios o forzosos.

El traslado voluntario es el concedido por la Empresa a instancia del trabajador cuando haya vacante que por su categoría pueda cubrir.

El traslado forzoso podrá ser impuesto en la forma prevista en el artículo 40 del Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de traslado forzoso, el trabajador percibirá una compensación por los gastos que se le ocasionen con tal motivo, compensación que comprenderá tanto los gastos propios como los de los familiares a su cargo. Además, la empresa deberá abonarle en concepto de gastos extraordinarios una cuantía equivalente al importe de una mensualidad de todos los conceptos.

## TÍTULO VIII.- SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

### **Artículo 49.- Conciliación de la vida familiar y laboral.**

#### **1.- SUSPENSIÓN CON RESERVA DE PUESTO DE TRABAJO.**

El contrato de trabajo podrá suspenderse por maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural de un menor de nueve meses y adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple, de conformidad con el Código Civil o las leyes civiles de las Comunidades Autónomas que lo regulen, siempre que su duración no sea inferior a un año, aunque éstos sean provisionales, de menores de seis años o de menores de edad que sean mayores de seis años cuando se trate de menores discapacitados o que por sus circunstancias y experiencias personales o por provenir del extranjero, tengan especiales dificultades de inserción social y familiar debidamente acreditadas por los servicios sociales competentes.

a) En el supuesto de parto, la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliables en el supuesto de parto múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo. El período de suspensión se distribuirá a opción de la interesada siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, con independencia de que ésta realizara o no algún trabajo, el otro progenitor podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste del período de suspensión, computado desde la fecha del parto, y sin que se descuente del mismo la parte que la madre hubiera podido disfrutar con anterioridad al parto. En el supuesto de fallecimiento del hijo, el período de suspensión no se verá reducido, salvo que, una vez finalizadas las seis semanas de descanso obligatorio, la madre solicitara reincorporarse a su puesto de trabajo.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatamente posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que ambos progenitores trabajen, la madre, al iniciarse el período de descanso por maternidad, podrá optar por que el otro progenitor disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del período de descanso posterior al parto bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre. El otro progenitor podrá seguir haciendo uso del período de suspensión por maternidad inicialmente cedido, aunque en el momento previsto para la reincorporación de la madre al trabajo ésta se encuentre en situación de incapacidad temporal.

En el caso de que la madre no tuviese derecho a suspender su actividad profesional con derecho a prestaciones de acuerdo con las normas que regulen dicha actividad, el otro progenitor tendrá derecho a suspender su contrato de trabajo por el período que hubiera correspondido a la madre, lo que será compatible con el ejercicio del derecho reconocido en el apartado d) de este artículo.

En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, el período de suspensión podrá computarse, a instancia de la madre, o en su defecto, del otro progenitor, a partir de la fecha del alta hospitalaria. Se excluyen de dicho cómputo las seis semanas posteriores al parto, de suspensión obligatoria del contrato de la madre.

En los casos de partos prematuros con falta de peso y aquellos otros en que el neonato precise, por alguna condición clínica, hospitalización a continuación del parto, por un período superior a siete días, el período de suspensión se ampliará en tantos días como el nacido se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales, y en los términos en que reglamentariamente se desarrolle.

b) En los supuestos de adopción y de acogimiento, de acuerdo con el artículo 45.1.d) del Estatuto de los Trabajadores, la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliable en el supuesto de adopción o acogimiento múltiples en dos semanas por cada menor a partir del segundo. Dicha suspensión producirá sus efectos, a elección del trabajador, bien a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción, bien a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, provisional o definitivo, sin que en ningún caso un mismo menor pueda dar derecho a varios períodos de suspensión.

En caso de que ambos progenitores trabajen, el período de suspensión se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre con períodos ininterrumpidos y con los límites señalados.

En los casos de disfrute simultáneo de períodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas previstas en los párrafos anteriores o de las que correspondan en caso de parto, adopción o acogimiento múltiples.

En el supuesto de discapacidad del hijo o del menor adoptado o acogido, la suspensión del contrato a que se refiere este apartado tendrá una duración adicional de dos semanas. En caso de que ambos progenitores trabajen, este período adicional se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva y siempre de forma ininterrumpida.

Los períodos a los que se refiere el presente apartado podrán disfrutarse en régimen de jornada completa o a tiempo parcial, previo acuerdo entre los empresarios y los trabajadores afectados, en los términos que reglamentariamente se determinen.

En los supuestos de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado, el período de suspensión, previsto para cada caso en el presente apartado, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción.

Los trabajadores se beneficiarán de cualquier mejora en las condiciones de trabajo a la que hubieran podido tener derecho durante la suspensión del contrato en los supuestos a que se refiere este apartado, así como en los previstos en los dos siguientes apartados.



c) En el supuesto de riesgo durante el embarazo o de riesgo durante la lactancia natural, en los términos previstos en el artículo 26 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, la suspensión del contrato finalizará el día en que se inicie la suspensión del contrato por maternidad biológica o el lactante cumpla nueve meses, respectivamente, o, en ambos casos, cuando desaparezca la imposibilidad de la trabajadora de reincorporarse a su puesto anterior o a otro compatible con su estado.

d) Suspensión del contrato de trabajo por paternidad. En los supuestos de nacimiento de hijo, adopción o acogimiento de acuerdo con el artículo 45.1.d) del Estatuto de los Trabajadores, el trabajador tendrá derecho a la suspensión del contrato durante trece días ininterrumpidos, ampliables en el supuesto de parto, adopción o acogimiento múltiples en dos días más por cada hijo a partir del segundo. Esta suspensión es independiente del disfrute compartido de los periodos de descanso por maternidad regulados en el apartado a).

En el supuesto de parto, la suspensión corresponde en exclusiva al otro progenitor. En los supuestos de adopción o acogimiento, este derecho corresponderá sólo a uno de los progenitores, a elección de los interesados; no obstante, cuando el período de descanso regulado en el apartado a) sea disfrutado en su totalidad por uno de los progenitores, el derecho a la suspensión por paternidad únicamente podrá ser ejercido por el otro.

El trabajador que ejerza este derecho podrá hacerlo durante el periodo comprendido desde la finalización del permiso por nacimiento de hijo, previsto legal o convencionalmente, o desde la resolución judicial por la que se constituye la adopción o a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, hasta que finalice la suspensión del contrato regulada en el apartado a) o inmediatamente después de la finalización de dicha suspensión.

La suspensión del contrato a que se refiere este artículo podrá disfrutarse en régimen de jornada completa o en régimen de jornada parcial de un mínimo del 50 por 100, previo acuerdo entre el empresario y el trabajador, y conforme se determine reglamentariamente.

El trabajador deberá comunicar al empresario, con la debida antelación, el ejercicio de este derecho en los términos establecidos, en su caso, en los convenios colectivos.

## 2.- REDUCCIÓN DE LA JORNADA POR MOTIVOS FAMILIARES.

a) Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas en los términos previstos en la negociación colectiva o en el acuerdo a que llegue con el empresario respetando, en su caso, lo establecido en aquélla.

Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o por el padre en caso de que ambos trabajen.

b) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

La reducción de jornada contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

c) La concreción horaria y la determinación del período de disfrute del permiso de lactancia y de la reducción de jornada, previstos en los apartados anteriores, corresponderá al trabajador, dentro de su jornada ordinaria. El trabajador deberá preavisar al empresario con quince días de antelación la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

Las discrepancias surgidas entre empresario y trabajador sobre la concreción horaria y la determinación de los períodos de disfrute a que se ha hecho referencia, serán resueltas por la jurisdicción competente a través del procedimiento establecido en el artículo 138 bis de la Ley de Procedimiento Laboral.

## 3.- EXCEDENCIA POR CUIDADO DE FAMILIARES.

Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, aunque éstos sean provisionales, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un período de excedencia, de duración no superior a dos años, salvo que se establezca una duración mayor por negociación colectiva, los trabajadores para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

La excedencia contemplada en el presente apartado, cuyo periodo de duración podrá disfrutarse de forma fraccionada, constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo período de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El periodo en que el trabajador permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo será computable a efectos de antigüedad y el trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante el primer año

tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

**Artículo 50.- Excedencias voluntarias.**

Podrán solicitar la excedencia voluntaria todos los trabajadores con al menos una antigüedad en la empresa de un año.

La excedencia voluntaria se concederá por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años. Este derecho podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

El trabajador excedente conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiere o se produjeran en la empresa.

**Artículo 51.- Excedencia por motivo de estudios.**

El trabajador, siempre que lleve al menos un año de servicio en la empresa, podrá solicitar excedencia voluntaria para cursar los estudios que le permitan la obtención de un título académico o profesional, a cuyo término tendrá derecho a ocupar obligatoriamente su plaza y en la misma categoría profesional que ostentaba, perdiendo tal derecho si no fuese solicitado por el interesado con anterioridad a la expiración del plazo por el que le fue concedida. La empresa podrá exigir justificantes de asistencia y aprovechamiento.

Esta excedencia podrá concederse por una sola vez o en varias veces, por un plazo no menor a un año y no mayor de cinco, no computándose a ningún efecto el periodo de tiempo en que los trabajadores permanezcan en tal situación, que no podrá afectar a más del 10% de la plantilla.

## TÍTULO IX.- SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

**Artículo 52.- Seguridad y salud laboral.**

Se estará a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y demás normativa vigente sobre la materia.

**Artículo 53.- Comisión Paritaria de Salud Laboral.**

Se constituye una Comisión de Salud Laboral con representación paritaria, compuesta por un miembro de cada una de las Organizaciones firmantes del presente Convenio.

La Comisión habrá de reunirse, al menos, dos veces al año, y su funcionamiento se realizará en la forma que la misma acuerde.

**FUNCIONES Y TRABAJO A DESARROLLAR.**

1.- La promoción de la mejora de las condiciones de trabajo dirigida a elevar el nivel de protección de la seguridad y la salud de los trabajadores en el trabajo.

2.- Promover el cumplimiento por los sujetos comprendidos en su ámbito de aplicación de la normativa de prevención de riesgos laborales.

3.- Promover la realización de actividades de información y formación de empresarios y trabajadores.

4.- Colaborar con las Administraciones pública competentes en materia laboral, en orden a la difusión de las actuaciones concretas que se planifiquen en este ámbito de actividad.

5.- Analizar la siniestralidad registrada en el sector, partiendo para ello de los datos que elabora el Centro Provincial de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

6.- Recabar de las Administraciones competentes así como de las instituciones implicadas, cuanta información se estime conveniente para un mejor conocimiento de la realidad del sector en materia preventiva.

7.- Cualquier otra función complementaria de las anteriores.

**Artículo 54.- Reconocimiento Médico.**

El empresario garantizará a los trabajadores a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo, de conformidad a lo establecido en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.

**Artículo 55.- Protección de la maternidad.**

Si los resultados de la evaluación de los riesgos a que se refiere el artículo 16 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales revelasen un riesgo para la seguridad y la salud o una posible repercusión sobre el embarazo o la lactancia de las trabajadoras, el empresario adoptará las medidas necesarias para evitar la exposición a dicho riesgo.

Cuando la adopción de tales medidas no resultase posible o, a pesar de llevarlas a cabo, las condiciones de un puesto de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la trabajadora embarazada o en el feto, y así lo certifica el médico de la Seguridad Social, ésta deberá desempeñar un puesto de trabajo o función diferente y compatible con su estado.

El cambio de puesto o función se llevará a cabo de conformidad con las reglas y criterios que se apliquen en los supuestos de movilidad funcional y tendrá efectos hasta el momento en que el estado de salud de la trabajadora permita su reincorporación al anterior puesto.

En el supuesto de que no existiese puesto de trabajo o función compatible, la trabajadora podrá ser destinada a un puesto no correspondiente a su grupo o categoría equivalente, si bien conservará el derecho al conjunto de retribuciones de su puesto de origen.

Lo dispuesto en los apartados precedentes será también de aplicación durante el período de lactancia, si las condiciones de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la mujer o del hijo y así lo certificase el médico de la Seguridad Social.

**Artículo 56.- Ropa de Trabajo.**

A los trabajadores que proceda, se les proveerá obligatoriamente, por parte de la Empresa, de uniformes u otras prendas, en concepto de útiles de trabajo, de las conocidas y típicas para la realización de las distintas y diversas actividades que el uso viene aconsejando.

La provisión de tales prendas se ha de hacer al comenzar la relación laboral, en número de dos prendas, que se repondrán en anualidades sucesivas de manera conveniente o, al menos, en la mitad de las mismas.

**Artículo 57.- Botiquín.**

Se dispondrá en los centros de trabajo de los servicios higiénicos y de un botiquín con el material preciso para las curas de urgencia o que por su escasa importancia no requiera la intervención facultativa.

**TÍTULO X- OTRAS DISPOSICIONES****Artículo 58.- Garantía de las condiciones laborales.**

Las empresas entregarán a cada trabajador que así lo solicite por escrito, en un plazo de 10 días, fotocopia del parte de alta en la Seguridad Social debidamente diligenciado en la Tesorería General de la Seguridad Social.

**Artículo 59.- Registro del personal.**

Sólo podrán realizarse registros sobre la persona del trabajador, en sus taquillas y demás efectos particulares cuando sean necesarios para la protección del patrimonio empresarial y de los demás trabajadores de la empresa.

En su realización se respetará al máximo la dignidad e intimidad del trabajador y se contará con la asistencia de un representante legal de los trabajadores o de otro trabajador de la empresa siempre que se encuentre en el centro de trabajo.

**Artículo 60.- Multas por aparcamiento indebido.**

En el supuesto de que un trabajador, realizando las funciones de reparto de mercancías dentro del casco urbano, por carecer de espacios reservados a la carga y descarga o de estacionamiento autorizado, se le impusiera una multa por aparcamiento indebido, la empresa vendrá obligada a su abono, previa comprobación de las circunstancias concurrentes en el correspondiente boletín de denuncia.

**Artículo 61.- Retirada de carnet.**

En el supuesto de que un trabajador realizando las funciones propias de su puesto de trabajo, empleando vehículo propio o de la empresa, le fuera retirado el permiso de conducir, la empresa vendrá obligada a acoplarle a otro puesto de trabajo, conservando su retribución y categoría durante este tiempo, siempre que no se deba a circunstancias imputables al mismo.

En caso de que mediare responsabilidad en el acto que ocasione la retirada del carnet, el trabajador será recolocado en otro puesto de trabajo, con derecho al percibo de la retribución correspondiente al mismo.

En los supuestos en que la retirada de carnet se produzcan por actos realizados por el trabajador haciendo uso de su vehículo y no cumpliendo funciones de la empresa, se estará a lo dispuesto en el párrafo precedente, salvo que concurren circunstancias de imprudencia temeraria, embriaguez y cualquier otra de similar naturaleza, en cuyo caso podrá la empresa proceder a su despido siempre que tal calificación venga dada por resolución judicial firme.

**Artículo 62.- Compras en la Empresa.**

A los trabajadores que efectúen compras en el establecimiento donde prestan sus servicios, se les aplicará el mismo trato preferencial que reciba el mejor de los clientes.

**Artículo 63.- Acoso sexual.**

De conformidad con la recomendación y el código de conducta relativo a la protección de la dignidad de la mujer y el hombre en el trabajo, de 27 de noviembre de 1991, número 92/131 CEE, las empresas y los representantes legales de los trabajadores se comprometen a crear y mantener un entorno laboral donde se respete la dignidad y libertad sexual del conjunto de personas que trabajan en este ámbito laboral, actuando frente a todo comportamiento o conducta de naturaleza sexual, de palabra o acción, desarrollada en dicho ámbito, y que sea ofensiva para la trabajadora o el trabajador objeto de la misma.

Las quejas sobre este tipo de comportamientos podrán canalizarse a través de los representantes legales de los trabajadores, siguiéndose el procedimiento sancionador previsto en el Título XIII del presente Convenio.

Acreditada la falta, será calificada como muy grave y sancionada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, a cuyo efecto constituirá una circunstancia agravante el hecho de que la conducta o comportamiento se lleve a cabo prevaleciéndose de una posición jerárquica.

**Artículo 64.- Acoso moral en el trabajo.**

Los trabajadores, en la relación de trabajo, tienen derecho al respeto a su intimidad y a la consideración debida a su dignidad, comprendida la protección frente al acoso por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual.

Las demandas de tutela por acoso que se susciten en el ámbito de las relaciones jurídicas atribuidas al conocimiento del orden jurisdiccional social, se tramitarán conforme a las disposiciones establecidas en el Capítulo XI de la Ley de Procedimiento Laboral.

**TÍTULO XI.- FORMACIÓN****Artículo 65.- Formación continua.**

A este respecto, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de Formación Profesional para el empleo.

**TÍTULO XII.- DERECHOS SINDICALES****Artículo 66.- No discriminación en las relaciones laborales.**

Las empresas reconocerán a sus trabajadores el derecho a sindicarse libremente y no podrán ser discriminados para el empleo por razones de sexo, estado civil, por la edad dentro de los límites marcados por el Estatuto de los Trabajadores, raza, condición social, ideas religiosas o políticas, afiliación o no a un sindicato, así como por razón de lengua dentro del Estado Español.



**Artículo 67.- Legitimación.**

Estarán legitimados para intervenir en la Comisión Negociadora del presente Convenio los sindicatos que cuenten con un mínimo del 10 por ciento de los miembros de los comités de empresa o delegados de personal en el ámbito geográfico y funcional al que se refiere el Convenio, y las asociaciones empresariales que, en los referidos ámbitos, cuenten con el 10% de los empresarios, en el sentido del artículo 1.2 del Estatuto de los Trabajadores, y siempre que éstas den ocupación a igual porcentaje de los trabajadores afectados por el Convenio.

La Comisión Negociadora quedará válidamente constituida cuando los sindicatos, federaciones o confederaciones y las asociaciones empresariales a que se refiere el apartado anterior representen como mínimo, respectivamente, a la mayoría absoluta de los miembros de los comités de empresa y delegados de personal, en su caso, y a empresarios que ocupen a la mayoría de los trabajadores afectados por el Convenio.

**Artículo 68.- Permiso para la negociación del convenio.**

Los miembros de la representación de los trabajadores en la Comisión Negociadora del Convenio dispondrán de tiempo retribuido para asistir a las sesiones negociadoras hasta la finalización de las mismas. Esta licencia no podrá afectar a más de un trabajador de una misma empresa.

**Artículo 69.- Locales y tablón de anuncios.**

En las empresas o centros de trabajo, siempre que sus características lo permiten, se pondrá a disposición de los delegados de personal o del comité de empresa un local adecuado en el que puedan desarrollar sus actividades y comunicarse con los trabajadores, así como uno o varios tableros de anuncios. Las posibles discrepancias se resolverán por la autoridad laboral, previo informe de la Inspección de Trabajo.

**Artículo 70.- Excedencia por motivos sindicales.**

Quienes ostenten cargos electivos a nivel provincial, autonómico o nacional, en las organizaciones sindicales más representativas, podrán tener derecho a la excedencia forzosa, con derecho a reserva del puesto de trabajo y al cómputo de antigüedad mientras dure el ejercicio de su cargo representativo, debiendo reincorporarse a su puesto de trabajo dentro del mes siguiente a la fecha del cese.

**Artículo 71.- Competencias.**

Los miembros de Comités de Empresa tendrán las competencias que establece el artículo 64 del Estatuto de los Trabajadores.

Los delegados de personal tendrán las competencias contempladas en el artículo 62 del Estatuto de los Trabajadores.

**Artículo 72.- Garantías.**

Los miembros del Comité de Empresa y los Delegados de Personal, como representantes legales de los trabajadores tendrán las siguientes garantías:

a) Apertura de expediente contradictorio en el supuesto de sanciones por faltas graves o muy graves, en el que serán oídos, aparte del interesado, el comité de empresa o restantes delegados de personal.

b) Prioridad de permanencia en la empresa o centro de trabajo respecto de los demás trabajadores, en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.

c) No ser despedido ni sancionado durante el ejercicio de sus funciones ni dentro del año siguiente a la expiración de su mandato, salvo en casos de que ésta se produzca por revocación o dimisión, siempre que el despido o sanción se base en la acción del trabajador en el ejercicio de su representación, sin perjuicio, por tanto, de lo establecido en el artículo 54 del Estatuto del Trabajador. Asimismo no podrá ser discriminado en su promoción económica o profesional en razón, precisamente, del desempeño de su representación.

d) Expresar, colegiadamente, si se trata del comité, con libertad sus opiniones en las materias concernientes a la esfera de su representación, pudiendo publicar, y distribuir, sin perturbar el normal desenvolvimiento del trabajo, las publicaciones de interés laboral o social, comunicándolo a la empresa.

e) Disponer de un crédito de horas mensuales retribuidas cada uno de los miembros del comité o delegado de personal en cada centro de trabajo, para el ejercicio de sus funciones de representación, de acuerdo con la escala establecida en el artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores.

**Artículo 73.- Horas sindicales.**

Sin perjuicio del crédito de horas establecidas en el artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores, hasta un máximo de cuatro delegados de personal del sector, en los que concurra la condición de ser miembros de los Comités Provinciales de los sindicatos que cuenten con un mínimo del 10% de dichos delegados, dispondrán de un máximo de 35 horas mensuales.

El reparto se hará por mitad entre los sindicatos firmantes del presente Convenio.

La condición de miembro de la ejecutiva deberá ser acreditada por la Central Sindical a que pertenezca.

Los delegados de personal que disfruten de este derecho por cada una de las Centrales Sindicales, no podrán pertenecer a una misma empresa.

Los miembros del Comité de empresa podrán acumular las horas sindicales de que disponen en beneficio de uno o dos de sus componentes, sin rebasar el máximo total. Para su efectividad, dicha acumulación deberá ser notificada a la empresa con indicación de los cedentes y beneficiarios de la acumulación y el número de horas que se acumulan a estos últimos.

**Artículo 74.- Secciones Sindicales.**

1.- Los trabajadores afiliados a un sindicato podrán, en el ámbito de la empresa o centro de trabajo:

a) Constituir Secciones Sindicales de conformidad con lo establecido en los Estatutos del Sindicato.

b) Celebrar reuniones, previa notificación al empresario, recaudar cuotas y distribuir información sindical, fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la empresa.

c) Recibir información que le remita su sindicato.

2.- Las Secciones Sindicales de los sindicatos más representativos y de los que tengan representación en los comités de empresa o cuenten con delegados de personal tendrán los siguientes derechos:

a) Con la finalidad de facilitar la difusión de aquellos avisos que puedan interesar a los afiliados al sindicato y a los trabajadores en general, la empresa pondrá a su disposición un tablón de anuncios que deberá situarse en el centro de trabajo y en lugar donde se garantice un adecuado acceso al mismo de los trabajadores.

b) A la negociación colectiva, en los términos establecidos en su legislación específica.

c) A la utilización de un local adecuado en el que puedan desarrollar sus actividades en aquellas empresas o centros de trabajo con mas de 250 trabajadores.

3.- En las empresas o, en su caso, en los centros de trabajo que ocupen a mas de 250 trabajadores, cualquiera que sea la clase de su contrato, las Secciones Sindicales que puedan constituirse por los trabajadores afiliados a los sindicatos con presencia en los comités de empresa estarán representadas, a todos los efectos, por delegados sindicales elegidos por y entre sus afiliados en la empresa o en el centro de trabajo.

4.- El número de delegados sindicales por cada sección sindical de los sindicatos que hayan obtenido el 10 por ciento de los votos en la elección al comité de empresa se determinará según la siguiente escala:

- De 250 a 750 trabajadores: Uno.

- De 751 a 2.000 trabajadores: Dos.

- De 2.001 a 5.000 trabajadores: Tres.

- De 5.001 en adelante: Cuatro.

Las Secciones Sindicales de aquellos sindicatos que no hayan obtenido el 10 por ciento de los votos estarán representadas por un sólo delegado sindical.

5.- Los delegados sindicales, en el supuesto de que no formen parte del comité de empresa, tendrán las mismas garantías que las establecidas legalmente por los miembros de los comités de empresa, así como los siguientes derechos:

1º.- Tener acceso a la misma información y documentación que la empresa ponga a disposición del comité de empresa, estando obligados los delegados sindicales a guardar sigilo profesional en aquellas materias en las que legalmente proceda.

2º.- Asistir a las reuniones de los comités de empresa y de los órganos internos de la empresa en materia de seguridad e higiene con voz pero sin voto.

3º.- Ser oídos por la empresa previamente a la adopción de medidas de carácter colectivo que afecten a los trabajadores en general y a los afiliados a su sindicato en particular, y especialmente en los despidos y sanciones de éstos últimos.

#### **Artículo 75.- Pactos discriminatorios.**

Serán nulos y sin efecto los preceptos reglamentarios, las cláusulas de los Convenios Colectivos, los pactos individuales y las decisiones unilaterales del empresario que contengan o supongan cualquier tipo de discriminación en el empleo o en las condiciones de trabajo, sean favorables o adversas, por razón de la adhesión o no a un sindicato, a sus acuerdos o al ejercicio en general de actividades sindicales.

#### **Artículo 76.- Conducta antisindical.**

Cualquier trabajador o sindicato que considere lesionados los derechos de libertad sindical, por actuación del empleador, asociación patronal, Administraciones Públicas o cualquier otra persona, entidad o corporación pública o privada, podrá recabar la tutela del derecho ante la jurisdicción competente a través del proceso de protección jurisdiccional de los derechos fundamentales de la persona.

Expresamente serán consideradas lesiones a la libertad sindical los actos de injerencia consistentes en fomentar la constitución de sindicatos dominados o controlados por un empleador o una asociación empresarial, o en sostener económicamente o en otra forma sindicatos con el mismo propósito de control.

#### **Artículo 77.- Descuento cuota sindical.**

A requerimiento de los trabajadores afiliados al Sindicato, las empresas afectadas por el Convenio descontarán en la nómina mensual de los afiliados el importe de la cuota sindical correspondiente. El delegado o representante sindical, con la autorización por escrito de los trabajadores interesados en tal operación, remitirá a la dirección de la empresa un escrito, en el que se expresará con claridad, la cuantía de la cuota, la orden de descuento, el sindicato a que pertenece, y también el número de cuenta corriente o libreta de ahorros a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad.

En las empresas en que no existan delegados de personal los trabajadores interesados en esta operación, podrán requerirlo individualmente, mediante escrito en el que consten los datos anteriores.

#### **Artículo 78.- Canon de negociación.**

Con el fin de atender económicamente la gestión de los sindicatos representados en la Comisión Negociadora, los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio, podrán hacer efectiva la cuantía que se establezca por dichos sindicatos, en concepto de Canon de Negociación. En todo caso se respetará la voluntad individual del trabajador.

El empresario procederá a su descuento sobre los salarios, con los requisitos expuestos para el descuento de la cuota sindical, de aquellos trabajadores interesados en la realización de tal operación.

### TÍTULO XIII.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO

#### **Artículo 79.**

Las empresas podrán sancionar las acciones u omisiones punibles en que incurran los trabajadores de acuerdo con la graduación de las faltas y sanciones que se establecen en el presente texto.

#### **Artículo 80.**

Toda falta cometida por un trabajador se clasificará, atendiendo a su importancia y trascendencia, en leve, grave o muy grave.

**Artículo 81.- Faltas leves.**

Se considerarán faltas leves las siguientes:

- 1.- La suma de faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo cuando exceda de 15 minutos en un mes.
- 2.- No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falte al trabajo por motivo justificado, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.
- 3.- Pequeños descuidos en la conservación de los géneros o del material de la empresa.
- 4.- No comunicar a la empresa cualquier cambio de domicilio.
- 5.- Las discusiones con otros trabajadores dentro de las dependencias de la empresa, siempre que no sea en presencia del público.
- 6.- El abandono del trabajo sin causa justificada, aun cuando sea por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo se originase perjuicio grave a la empresa o hubiere causado riesgo a la integridad de las personas, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave, según los casos.
- 7.- Falta de aseo y limpieza personal cuando sea de tal índole que pueda afectar al proceso productivo e imagen de la empresa.
- 8.- No atender al público con la corrección y diligencia debidos.
- 9.- Faltar un día de trabajo sin la debida autorización o causa justificada.

**Artículo 82.- Faltas graves.**

Se considerarán como faltas graves las siguientes:

- 1.- La suma de faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo cuando exceda de treinta minutos en un mes.
- 2.- La desobediencia a la Dirección de la empresa o a quienes se encuentren con facultades de dirección u organización en el ejercicio regular de sus funciones en cualquier materia de trabajo. Si la desobediencia fuese reiterada o implicase quebranto manifiesto de la disciplina en el trabajo o de ella se derivase perjuicio para la empresa o para las personas podrá ser calificada como falta muy grave.
- 3.- Descuido importante en la conservación de los géneros o del material de la empresa.
- 4.- Simular la presencia de otro trabajador, fichando o firmando por él.
- 5.- Las discusiones con otros trabajadores en presencia del público o que trascienda a éste.
- 6.- Emplear para uso propio artículos, enseres o prendas de la empresa, o sacarlos de las instalaciones o dependencias de la empresa a no ser que exista autorización.
- 7.- Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada laboral.
- 8.- La inasistencia al trabajo sin la debida autorización o causa justificada de dos días en seis meses.
- 9.- La comisión de tres faltas leves, aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción o amonestación por escrito.

**Artículo 83.- Faltas muy graves.**

Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

- 1.- Faltar más de dos días al trabajo sin la debida autorización o causa justificada en un año.
- 2.- La simulación de enfermedad o accidente.
- 3.- El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como en el trato con los otros trabajadores o con cualquier otra persona durante el trabajo, o hacer negociaciones de comercio o industria por cuenta propia o de otra persona sin expresa autorización de la empresa, así como la competencia desleal en la actividad de la misma.
- 4.- Hacer desaparecer, inutilizar o causar desperfectos en materiales, útiles, herramientas, maquinarias, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa.
- 5.- El robo, hurto o malversación cometidos tanto a la empresa como a los compañeros de trabajo o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa o durante la jornada laboral en cualquier otro lugar.
- 6.- Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la empresa, o revelar a personas extrañas a la misma el contenido de éstos.
- 7.- Originar frecuentes riñas y pendencias con los compañeros de trabajo.
- 8.- Falta notoria de respeto o consideración al público.
- 9.- Los malos tratos de palabra u obra o la falta grave de respeto y consideración a los Jefes o a sus familiares, así como a los compañeros y subordinados.
- 10.- Toda conducta, en el ámbito laboral, que atente gravemente al respeto de la intimidad y dignidad mediante la ofensa verbal o física, de carácter sexual. Si la referida conducta es llevada a cabo prevaliéndose de una posición jerárquica, supondrá una circunstancia agravante de aquélla.
- 11.- La comisión por un superior de un hecho arbitrario que suponga la vulneración de un derecho del trabajador legalmente reconocido, de donde se derive un perjuicio grave para el subordinado.
- 12.- La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole que pueda afectar al proceso productivo e imagen de la empresa.
- 13.- La embriaguez habitual y drogodependencia manifestada en jornada laboral y en su puesto de trabajo. El estado de embriaguez o la ingestión de estupefacientes manifestados una sola vez serán constitutivos de falta grave.
- 14.- Disminución continuada y voluntaria en el rendimiento normal de su trabajo, siempre que no esté motivada por derecho alguno reconocido por las Leyes.
- 15.- La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de los seis meses siguientes de haberse producido la primera.

**Artículo 84.- Régimen de sanciones.**

Corresponde a la Dirección de la empresa la facultad de imponer sanciones en los términos estipulados en el presente convenio. La sanción de las faltas leves, graves y muy graves requerirá comunicación escrita al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivan.

**Artículo 85.- Sanciones máximas.**

Las sanciones que podrán imponerse en cada caso, atendiendo a la gravedad de la falta cometida, serán las siguientes:

1ª.- Por faltas leves: Amonestación verbal. Amonestación por escrito. Suspensión de empleo y sueldo hasta tres días.

2ª.- Por faltas graves: Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.

3ª.- Por faltas muy graves: Desde la suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días hasta la rescisión del contrato de trabajo en los supuestos en que la falta fuera calificada en su grado máximo.

**Artículo 86.- Prescripción.**

La facultad de la Dirección de la empresa para sancionar prescribirá para las faltas leves a los diez días, para las faltas graves a los veinte días y para las muy graves a los sesenta días a partir de la fecha en que aquélla tuvo conocimiento de su comisión y, en cualquier caso, a los seis meses de haberse cometido.

**TÍTULO XIV.- RESOLUCIÓN EXTRAJUDICIAL DE CONFLICTOS COLECTIVOS LABORALES****Artículo 87.- Sistema de Resolución de Conflictos Colectivos Laborales en Andalucía.**

Los trabajadores y las empresas comprendidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio, una vez agotadas, en su caso, sin acuerdo las actuaciones establecidas en el seno de la Comisión Paritaria, se someterán a los procedimientos previstos en el Sistema de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Andalucía (SERCLA) de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Interprofesional para su constitución de 3 de abril de 1996 y Reglamento de Desarrollo.

Se someterán a las actuaciones del SERCLA los conflictos colectivos de interpretación y aplicación del convenio colectivo o de otra índole que afecte a los trabajadores y empresarios incluidos en el ámbito de aplicación del presente convenio.

En relación a los conflictos individuales que se susciten en materia de: clasificación profesional, movilidad funcional, trabajos de superior o inferior categoría; modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo; traslados y desplazamientos; período de disfrute de vacaciones; licencias, permisos y reducciones de jornada, se someterán igualmente a los procedimientos contemplados en el SERCLA para los conflictos individuales, previstos en el Acuerdo Interprofesional de 4 de marzo de 2005, a partir del momento en que dichos procedimientos entren en vigor en la provincia de Almería.

ANEXO I  
TABLA SALARIAL CON VIGENCIA PARA EL AÑO 2014

<u>CATEGORÍAS PROFESIONALES</u>	(a) <u>SALARIO BASE</u> (€/mes)	(b) <u>CUATRIENIOS</u> (€/mes)
<b><u>Grupo I. Personal Técnico Titulado.</u></b>		
Titulado/a de grado superior.....	957,17	44,14
Titulado/a de grado medio.....	875,39	40,30
Ayudante Técnico Sanitario.....	813,31	37,36
<b><u>Grupo II. Personal mercantil no titulado y personal mercantil propiamente dicho.</u></b>		
<b>Técnicos no titulados:</b>		
Director/a.....	1000,77	46,20
Jefe/a de división.....	948,43	43,72
Jefe/a de Personal, Jefe/a de compras, Jefe/a de ventas y Encargado/a general.....	935,36	43,11
Jefe/a de sucursal o supermercado y Jefe/a de almacén y Jefe/a de grupo.....	875,39	40,30
Jefe/a de sección mercantil.....	844,33	38,82
Encargado/a de establecimiento, Vendedor/a, Comprador/a e Interprete.....	826,28	37,97
<b>Personal mercantil propiamente dicho:</b>		
Dependiente mayor.....	906,03	41,62
Viajante, Corredor de plaza, Dependiente y Dependiente cajero/a.....	823,68	37,84
Ayudante y Ayudante de Dependiente cajero/a.....	720,01	32,93
Contratados para la formación y Aprendiz.....	SMI	---
<b><u>Grupo III. Personal administrativo.</u></b>		
<b>Personal técnico no titulado:</b>		
Director/a.....	1000,77	46,20
Jefe/a de división.....	948,42	43,72
Jefe/a administrativo.....	886,20	40,79
Secretario/a.....	865,70	39,81
Contable.....	832,70	38,25
Jefe/a de sección administrativa.....	856,77	39,16
<b>Personal administrativo propiamente dicho:</b>		
Contable-Cajero/a o Taquimecanógrafo/a.....	832,70	38,25
Oficial administrativo/a u Operador/a de máquinas contables y Procesador/a de datos.....	823,68	37,84
Auxiliar administrativo/a o Perforista.....	754,11	34,55
Contratados para la formación y Aprendiz.....	SMI	---
<b><u>Grupo IV. Personal de servicios y actividades auxiliares.</u></b>		
Jefe/a de sección de servicios, Dibujante y Escaparartista.....	844,33	38,82
Ayudante de montaje.....	676,56	30,89
Delineante Visitador y Rotulista.....	751,15	34,42
Cortador/a.....	795,51	36,50
Ayudante de cortador/a.....	744,93	34,13
Jefe/a de taller.....	843,33	38,76
Profesional de oficio de 1ª y Técnicos de máquinas y electrodomésticos.....	804,04	36,91
Profesional de oficio de 2ª.....	782,39	35,89
Profesional de oficio de 3ª.....	749,64	34,34
Capataz.....	782,82	35,91
Mozo especializado y Palista.....	752,41	34,49
Ascensorista y Telefonista.....	695,74	31,78
Mozo.....	720,80	32,98
Empaquetador/a.....	729,01	33,37
Conductor/a-repartidor de 1ª.....	866,13	39,83
Conductor/a-repartidor de 2ª.....	828,63	38,070
Conductor/a-repartidor de 3ª.....	782,95	35,91
Personal de limpieza (jornada completa).....	689,18	31,46
Contratados para la formación y Aprendiz.....	SMI	---
<b><u>Grupo V. Personal subalterno.</u></b>		
Conserje.....	782,82	35,91
Cobrador/a.....	791,52	36,32
Vigilante, Sereno, Ordenanza y Portero/a.....	695,74	31,78

A N E X O II  
TABLA SALARIAL CON VIGENCIA PARA EL AÑO 2015

<u>CATEGORÍAS PROFESIONALES</u>	(a) <u>SALARIO BASE</u> (€/mes)	(b) <u>CUATRIENIOS</u> (€/mes)
<b><u>Grupo I. Personal Técnico Titulado.</u></b>		
Titulado/a de grado superior.....	959,08	44,23
Titulado/a de grado medio.....	877,14	40,38
Ayudante Técnico Sanitario.....	814,94	37,43
<b><u>Grupo II. Personal mercantil no titulado y personal mercantil propiamente dicho.</u></b>		
<b>Técnicos no titulados:</b>		
Director/a.....	1002,77	46,29
Jefe/a de división.....	950,33	43,81
Jefe/a de Personal, Jefe/a de compras, Jefe/a de ventas y Encargado/a general.....	937,23	43,20
Jefe/a de sucursal o supermercado y Jefe/a de almacén y Jefe/a de grupo.....	877,14	40,38
Jefe/a de sección mercantil.....	846,02	38,90
Encargado/a de establecimiento, Vendedor/a, Comprador/a e Interprete.....	827,93	38,05
<b>Personal mercantil propiamente dicho:</b>		
Dependiente mayor.....	907,84	41,70
Viajante, Corredor de plaza, Dependiente y Dependiente cajero/a.....	825,33	37,92
Ayudante y Ayudante de Dependiente cajero/a.....	721,45	33,00
Contratados para la formación y Aprendiz.....	SMI	---
<b><u>Grupo III. Personal administrativo.</u></b>		
<b>Personal técnico no titulado:</b>		
Director/a.....	1002,77	46,29
Jefe/a de división.....	950,32	43,81
Jefe/a administrativo.....	887,97	40,87
Secretario/a.....	867,43	39,89
Contable.....	834,37	38,33
Jefe/a de sección administrativa.....	858,48	39,24
<b>Personal administrativo propiamente dicho:</b>		
Contable-Cajero/a o Taquimecanógrafo/a.....	834,37	38,33
Oficial administrativo/a u Operador/a de máquinas contables y Procesador/a de datos.....	825,33	37,92
Auxiliar administrativo/a o Perforista.....	755,62	34,62
Contratados para la formación y Aprendiz.....	SMI	---
<b><u>Grupo IV. Personal de servicios y actividades auxiliares.</u></b>		
Jefe/a de sección de servicios, Dibujante y Escaparartista.....	846,02	38,90
Ayudante de montaje.....	677,91	30,95
Delineante Visitador y Rotulista.....	752,65	34,49
Cortador/a.....	797,10	36,57
Ayudante de cortador/a.....	746,42	34,20
Jefe/a de taller.....	845,02	38,84
Profesional de oficio de 1ª y Técnicos de máquinas y electrodomésticos.....	805,65	36,98
Profesional de oficio de 2ª.....	783,95	35,96
Profesional de oficio de 3ª.....	751,14	34,41
Capataz.....	784,39	35,98
Mozo especializado y Palista.....	753,91	34,56
Ascensorista y Telefonista.....	697,13	31,84
Mozo.....	722,24	33,05
Empaquetador/a.....	730,47	33,44
Conductor/a-repartidor de 1ª.....	867,86	39,91
Conductor/a-repartidor de 2ª.....	830,29	38,15
Conductor/a-repartidor de 3ª.....	784,52	35,98
Personal de limpieza (jornada completa).....	690,56	31,52
Contratados para la formación y Aprendiz.....	SMI	---
<b><u>Grupo V. Personal subalterno.</u></b>		
Conserje.....	784,39	35,98
Cobrador/a.....	793,10	36,39
Vigilante, Sereno, Ordenanza y Portero/a.....	697,13	31,84



# ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

8427/14

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE SERVICIO PROVINCIAL DE COSTAS EN ALMERÍA

### EDICTO

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y ante la imposibilidad de poder practicar directamente la notificación de las INCOACIONES DE LOS EXPEDIENTES SANCIONADORES, de fechas 22/09/2014, 18/09/2014, 22/09/2014, 22/09/2014, 18/09/2014, 18/09/2014, 18/09/2014, 18/09/2014, 22/09/2014, 22/09/2014 y 22/09/2014, por desconocimiento del domicilio de los interesados, se llevan a cabo las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento en su último domicilio conocido, intentada esta por dos veces, insertándose a continuación:

- 1.- Incoación del expediente: SAN01/14/04/0268, instruido a FABIÁN BELTRA MARTÍNEZ, motivado por la acampada en la playa de La Fabriquilla, t.m. Níjar.
- 2.- Incoación del expediente: SAN01/14/04/0222, instruido a JUAN FRANCISCO RUIZ LÓPEZ, motivado por la acampada en la playa de La Fabriquilla, t.m. Níjar.
- 3.- Incoación del expediente: SAN01/14/04/0255, instruido a DELIA TORRES DÍAZ, motivado por la acampada en la playa de La Fabriquilla, t.m. Níjar.
- 4.- Incoación del expediente: SAN01/14/04/0248, instruido a ANDRÉS RODRÍGUEZ MAÑAS, motivado por la acampada en LA PLAYA DE La Fabriquilla, t.m. Níjar.
- 5.- Incoación del expediente: SAN01/14/04/0225, instruido a AGUSTÍN MÉNDEZ LAO, motivado por la acampada en la playa de La Fabriquilla, t.m. Níjar.
- 6.- Incoación del expediente: SAN01/14/04/0238, instruido a RAFAEL MANUEL PERALTO DEL CAMPO, motivado por la acampada en la playa de La Fabriquilla, t.m. Níjar.
- 7.- Incoación del expediente: SAN01/14/04/0230, instruido a IOAN LAURENTIU GRANCSA, motivado por la acampada en la playa del Perdigal, El Alquíán, t.m. Almería.
- 8.- Incoación del expediente: SAN01/14/04/0239, instruido a AGUSTÍN TORRES MARTÍN, motivado por la acampada en la playa de La Fabriquilla, t.m. Níjar.
- 9.- Incoación del expediente: SAN01/14/04/0271, instruido a OLGA PÁEZ SÁNCHEZ, motivado por la acampada en la playa de La Fabriquilla, t.m. Níjar.
- 10.- Incoación del expediente: SAN01/14/04/0258, instruido a ALBERTO ALBARCA VARGAS, motivado por la acampada en la playa El Playazo, Rodalquilar, t.m. Níjar.
- 11.- Incoación del expediente: SAN001/14/04/0257, instruido a JAVIER DUGO COTA, motivado por la acampada en la playa El Playazo, Rodalquilar, t.m. Níjar.

Estos hechos constituyen una infracción administrativa tipificada en el artículo 91.2,i) en relación con el artículo 33.5 de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, como graves y sancionados en los artículos 179 y 183 y siguientes del Reglamento General para su desarrollo y ejecución, aprobado por Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre. Con una multa que se determinará de conformidad con lo establecido en el art. 184.d. del citado Reglamento.

Se pone en conocimiento de todos los interesados lo siguiente:

1º. Han sido designados para el referido expediente, como Instructora a D.<sup>a</sup> Amparo Castillo Precioso, y como Secretaria, D.<sup>a</sup> Verónica Maeso Moya.

Lo que se notifica de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, para que en el plazo de DIEZ (10) DÍAS puedan aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse. De no efectuar alegaciones sobre el contenido de esta iniciación, en el plazo previsto, podrá ser considerada ésta como propuesta de resolución.

Asimismo, se les comunica que pueden reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso, se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

A efectos del cumplimiento de lo preceptuado en el punto 4º del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el plazo de resolución y notificación de este procedimiento administrativo sancionador será de 12 MESES a contar desde el día siguiente al de la fecha del presente acuerdo de iniciación, de conformidad con lo establecido en el segundo apartado del artículo 102 de Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas. Transcurrido el citado plazo sin que se produzca la notificación se dictará resolución declarando la caducidad del procedimiento y ordenando el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en la legislación vigente.

El expediente correspondiente al presente edicto podrá ser examinado en el Servicio Provincial de Costas de Almería.

En Almería a 11 de noviembre de 2014.

EL JEFE DEL SERVICIO PROVINCIAL DE COSTAS, Miguel Ángel Castillo Mesa.

# ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

7960/14

## JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 5 DE EL EJIDO

N.I.G.: 0490242C20140002691

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 557/2014. Negociado: ME

Sobre

Solicitante D/ña. FRANCISCO LUQUE CUADRADO

Procurador/a Sr/a. JOSE ROMAN BONILLA RUBIO

Letrado/a Sr./a.: SALVADOR AGUILERA BARRANCO

### EDICTO

Doña Rosario Villafranca Sánchez Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia N° 5 de El Ejido.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio. Exceso de cabida 557/2014 a instancia de FRANCISCO LUQUE CUADRADO expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas: Tierra de secano arenoso, en Guardias Viejas, término de Dalias, hoy de El Ejido, de cabida según el título veintisiete áreas, seis centiáreas y tiene una cabida real de (OCHENTA Y SEIS ÁREAS, NUEVE CENTIÁREAS). Linda: Norte Simón Balaguer Luque, Sur, Camino Real, Este Finca de Trinidad Luque Luque y Oeste Herderos de Serafín Luque Aguilera.

Por el presente y en virtud de lo acordado se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En El Ejido a seis de octubre de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO, Rosario Villafranca Sánchez.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".



**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

8442/14

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MURCIA**

NIG: 30030 44 4 2012 0002887

N28150

EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 0000239 /2013

Procedimiento origen: DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000375 /2012

Sobre DESPIDO

DEMANDANTE/S D/ña: MARIA PAULINA GARCIA LOPEZ, MARIA ANGELES QUIÑONERO PEREZ, EULALIA GINESA NOGUERA MARTINEZ

ABOGADO/A: JOSE RIOS BRAVO, JOSE MATEOS MARTINEZ, JOSE MATEOS MARTINEZ

PROCURADOR: ,

GRADUADO/A SOCIAL: ,

DEMANDADO/S D/ña: GRUPO DE SERVICIOS EDUCATIVOS EDUCA 5 S.L.

ABOGADO/A:

PROCURADOR:

GRADUADO/A SOCIAL:

**EDICTO**

D/Dª Victoria Juárez Arcas, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 002 de Murcia.

HAGO SABER: Que en el procedimiento EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 0000239 /2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Dª MARIA PAULINA GARCIA LOPEZ, MARIA ANGELES QUIÑONERO PEREZ , EULALIA GINESA NOGUERA MARTINEZ contra la empresa GRUPO DE SERVICIOS EDUCATIVOS EDUCA 5 S.L., sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**AUTO**

Magistrado/a-Juez Sr/Sra. D/D.ª Mariano Gascón Valero.

En Murcia, a once de febrero de dos mil catorce.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO.- La Sentencia 50/13 de 31-1-2013 declaró: "que el despido de MARÍA PAULINA GARCÍA LÓPEZ fue improcedente, condenando a la empresa demandada GRUPO DE SERVICIOS EDUCATIVOS EDUCA 5, S.L. ("EDUCA 5") a que en el plazo de cinco días a partir de la notificación de la presente sentencia, opte entre readmitir a la trabajadora o indemnizarla en la cantidad de 18.657,07 euros. Igualmente, debo declarar y declaro que el despido de MARÍA ANGELES QUIÑONERO PÉREZ fue improcedente, condenando a la empresa demandada GRUPO DE SERVICIOS EDUCATIVOS EDUCA 5, S.L. ("EDUCA 5") a que en el plazo de cinco días a partir de la notificación de la presente sentencia, opte entre readmitir a la trabajadora o indemnizarla en la cantidad de 3.448,25 euros, y a que por los conceptos salariales expresados en el Hecho Probado Cuarto le abone la cantidad de 963,36 euros, mas el 10 % por mora en el pago. Igualmente, debo declarar y declaro que el despido de EULALIA GINESA MOGUERA MARTÍNEZ fue improcedente, condenando a la demandada GRUPO DE SERVICIOS EDUCATIVOS EDUCA 5, S.L. ("EDUCA 5") a que en el plazo de cinco días a partir de la notificación de la presente sentencia, opte entre readmitir a la trabajadora o indemnizarla en la cantidad de 2.289,77 euros, y a que por los conceptos salariales expresados en el Hecho Probado Cuarto le abone la cantidad de 100,83 euros, mas el 10 % por mora en el pago.

Se absuelve a la empresa demandada GRUPO DE SERVICIOS EDUCATIVOS EDUCA 5, S.L. del resto de pretensiones formuladas contra la misma por las actoras.

Se absuelve al Ayuntamiento de Totana de todas las pretensiones formuladas contra el mismo por las actoras".

SEGUNDO.- MARIA PAULINA GARCIA LOPEZ, MARIA ANGELES QUIÑONERO PEREZ, EULALIA GINESA NOGUERA MARTINEZ han presentado demanda de ejecución alegando su no readmisión y pidiendo la extinción de la relación laboral con el abono de la indemnización legal correspondiente y los salarios devengados desde el despido hasta la extinción de aquella conforme a la circunstancias de la relación laboral reflejadas en el título de ejecución.

TERCERO.- Se ha celebrado el incidente no readmisión con el resultado que obra en las actuaciones.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO.- Como resulta acreditado tras la celebración de la comparecencia y del silencio contradictorio de la condenada que no comparece pese a estar debidamente citada para defender su derecho no habiendo presentado el empresario prueba suficiente que acredite que readmitió al trabajador en las mismas condiciones que antes del despido, debe tenerse como cierto que la empresa no ha procedido a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que dispone el título ejecutado, lo que conlleva conforme establece el art. 281 de la LRJS, la declaración de extinción de la relación laboral que unía a las partes con efectos desde la presente resolución judicial y la condena de la empresa al abono de la indemnización prevista en el art. 110 de la LRJS, así como al pago de los salarios devengados desde el despido hasta la fecha de la presente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

**PARTE DISPOSITIVA**

Dispongo: Declarar extinguida la relación laboral que unía a D/ña. MARIA PAULINA GARCIA LOPEZ, MARIA ANGELES QUIÑONERO PEREZ, EULALIA GINESA NOGUERA MARTINEZ con la empresa GRUPO DE SERVICIOS EDUCATIVOS EDUCA 5 S.L., condenando a ésta a que abone a aquel/lia la/s cantidad/des siguientes:

**NOMBRE TRABAJADOR:** MARIA PAULINA GARCIA LOPEZ

INDEMNIZACIÓN: 20.714,11 EUROS

SALARIOS TRAMITACIÓN: 23.392,56 EUROS

**NOMBRE TRABAJADOR:** MARIA ANGELES QUIÑONERO PEREZ

INDEMNIZACIÓN: 6.651,47 EUROS

SALARIOS TRAMITACIÓN: 37.249,92 EUROS

**NOMBRE TRABAJADOR:** EULALIA GINESA NOGUERA MARTINEZ

INDEMNIZACIÓN: 4.301,97 EUROS

SALARIOS TRAMITACIÓN: 23.392,56 EUROS

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma SSa. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO/A JUEZ EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

DECRETO

Secretario/a Judicial D/Dª Concepción Montesinos García.

En Murcia, a siete de Julio de dos mil catorce.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO.- El actor PAULINA GARCIA LOPEZ, Mª ANGELES QUIÑONERO PEREZ, EULALIA GINESA NOGUERA MARTINEZ ha presentado demanda de ejecución frente a FOGASA Y GRUPO DE SERVICIOS EDUCATIVOS EDUCA 5 S.L.

SEGUNDO.- En fecha 13/11/13 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 115.02,59 euros de principal más 18.512,41 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

TERCERO.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

CUARTO.- Por el Juzgado de lo Social nº 3 de Murcia y en la ETJ 45/13 de fecha 30/10/13 se ha declarado la insolvencia respecto del mismo deudor.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

SEGUNDO.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

**PARTE DISPOSITIVA**

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al FONDO DE GARANTIA SALARIAL por término de CINCO DIAS según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Notifíquese a las partes.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicte la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el BANESTO, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL.

Y para que sirva de notificación en legal forma a GRUPO DE SERVICIOS EDUCATIVOS EDUCA 5 S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a doce de Septiembre de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, Victoria Juárez Arcas.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

8446/14

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE SEVILLA.**

N.I.G.: 4109144S20110009530

Procedimiento: 794/11. Negociado: F

De: D/Dª.: FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION

Contra: D/Dª.: CONSTRUCCIONES FUENTESANTILLA SL

**EDICTO**

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Sevilla.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 794/2011, sobre Social Ordinario, a instancia de FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra CONSTRUCCIONES FUENTESANTILLA SL, en la que con fecha 20/11/14 se ha dictado Sentencia cuyo Fallo es del siguiente tenor literal.

ESTIMAR la demanda interpuesta por FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN, contra la empresa CONSTRUCCIONES FUENTESANTILLA S.L. con NIF 0B04458527 y, en consecuencia, procede:

CONDENAR a la empresa CONSTRUCCIONES FUENTESANTILLA S.L. con NIF 0B04458527a abonar a la parte actora la cantidad de SETECIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (733,97).

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma no cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a CONSTRUCCIONES FUENTESANTILLA SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Almería, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, firma ilegible.

# ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

8441/14

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE MURCIA

NIG: 30030 44 4 2014 0003540

N28150

PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000432 /2014

Procedimiento origen: /

Sobre ORDINARIO

DEMANDANTE/S D/ña: VALENTIN BOZHINOV HEDAYLKOV

ABOGADO/A: ASUNCION GARCIA PUJANTE

PROCURADOR:

GRADUADO/A SOCIAL:

DEMANDADO/S D/ña: TAXIS TORSAN, S.L.U., FOGASA

ABOGADO/A:

PROCURADOR:

GRADUADO/A SOCIAL:

### EDICTO

D/Dª María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 007 de Murcia.

HAGO SABER: Que en el procedimiento PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000432 /2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Dª VALENTIN BOZHINOV HEDAYLKOV contra la empresa TAXIS TORSAN, S.L.U., FOGASA , sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día SIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS, A LAS ONCE HORAS Y CINCO MINUTOS EN LA SALA DE VISTAS NÚMERO UNO al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, EL DÍA SIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS A LAS ONCE HORAS Y VEINTE MINUTOS EN LA SALA DE VISTAS NÚMERO SIETE al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán

comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL".

Y para que sirva de notificación en legal forma a TAXIS TORSAN, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a veinticuatro de Noviembre de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, María del Carmen Ortiz Garrido.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

8443/14

**JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA**

Procedimiento: Social Ordinario 322/2014  
Negociado: N.I.G.: 4109144S20140003424  
De: D/D<sup>a</sup>. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION  
Contra: D/D<sup>a</sup>. FERMIN MONTES RICARDO

**EDICTO  
CÉDULA DE CITACIÓN**

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/Sra. CARLOS MANCHO SÁNCHEZ, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE SEVILLA, en los autos número 322/2014 seguidos a instancias de FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra FERMIN MONTES RICARDO sobre Social Ordinario, se ha acordado citar a FERMIN MONTES RICARDO como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 10 DE MAYO DE 2018 A LAS 9'34H, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en AVDA. DE LA BUHAIRA NUM. 26, EDIFICIO NOGA, PLANTA 6<sup>a</sup> debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a FERMIN MONTES RICARDO para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Sevilla, a veinticinco de noviembre de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, firma ilegible.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

8444/14

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ANDALUCÍA  
SALA DE LO SOCIAL CON SEDE EN GRANADA**

N.I.G.: 0401344S20120001611

Negociado: AN

Recurso: Recursos de Suplicación 1831/2014

Juzgado origen: JUZGADO DE LO SOCIAL N°4 DE ALMERÍA

Procedimiento origen: Seguridad Social en materia prestacional 380/2012

Recurrente: CRISTIAN MURESAN

Representante: JUAN DIAZ CALVO

Recurrido: FOGASA, IBERMUTUAMUR, MARIA BEGOÑA BUISAN SEVILLA y INSS y TGSS

Representante: LETRADO DE LOS SERVICIOS JURIDICOS DEL ESTADO PARA FONDO DE GARANTIA SALARIAL, JUAN VICENTE ZAPATA y LETRADO DE LA ADMÓN. DE LA SEGURIDAD SOCIAL

**EDICTO**

La Secretaria del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sala de lo Social Sede Granada.

CERTIFICO: Que en el recurso n° 1831/2014 seguidos a instancia de CRISTIAN MURESAN contra FOGASA, IBERMUTUAMUR, MARIA BEGOÑA BUISAN SEVILLA y INSS y TGSS dimanante de los autos n° 380/14 del Juzgado de lo Social n° 4 de Almería, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo tenor literal de la parte que interesa es el siguiente: FALLAMOS

Que desestimando el recurso de suplicación interpuesto por CRISTIAN MURESAN contra Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. 4 DE ALMERÍA, en fecha 31/3/14, en Autos núm. 380/12, seguidos a instancia de CRISTIAN MURESAN, en reclamado n sobre MATERIAS SEGURIDAD SOCIAL, contra INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, IBERMUTUAMUR, MARIA BEGOÑA BUISANSEVILLA Y FOGASA debemos confirmar y confirmamos la Sentencia recurrida.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia, con advertencia de que contra la misma puede interponerse Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina que previene el art. 218 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social y que habrá de prepararse ante esta Sala dentro de los DIEZ DÍAS siguientes al de su notificación.

Así por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación en forma a MARIA BEGOÑA BUISAN SEVILLA, actualmente en ignorado paradero, expido el presente.

En Granada a veinte de noviembre de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A DE LA SALA, firma ilegible.

# ANUNCIOS EN GENERAL Y COMUNICACIONES OFICIALES

8116/14

## COMUNIDAD DE REGANTES "FUENTE DE SAN SEBASTIAN"

### EDICTO

Don Ramón Galera Acosta, Presidente de la Comunidad de Regantes Fuente de San Sebastián de Somontín, en nombre y representación de la misma.

HAGO SABER: Que, se convoca a los miembros de la Comunidad de Regantes a la próxima JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA, que se celebrará el próximo día 26 DE DICIEMBRE, a las 19,00 horas en los bajos del Ayuntamiento. En Caso de no tener efecto, se celebrará, en segunda convocatoria, a las 20,00 horas del mismo día y en el mismo lugar, para tratar y acordar lo más conveniente, sobre el siguiente

### ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación acta anterior.
2. Aprobación proyectos obras y trabajos realizados por la C.R.
3. Examen y aprobación ingresos y gastos 2015.
4. Ruegos y preguntas.

Somontín, a 4 de noviembre de 2014.

EL PRESIDENTE, Ramón Galera Acosta.